BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 23 de Diciembre de 1913

AÑO XXI NÚM. 5993

AVISO

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documenmtos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Comisión del Tercer Censo Nacional. — Nombramiento de personal

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913.

Vista la propuesta de personal, elevada por la Comisión del Tercer Censo Nacional, por la cual se comprueba que la misma ha ocupado empleados con carácter permanente sin previo nombramiento del P. E.,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el Tercer Censo Nacional, Oficiales de Secretaría: a Guillermo Stock, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, y con anterioridad al 4 de Octubre de 1913; Augusto Lepont, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, y con anterioridad al 26 de Septiembre de 1913; Alberto Gil de la Serna, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, y con anterioridad al 26 de Septiembre de 1913; Julio Montero Falp, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, y con anterioridad al 26 de Septiembre de 1913; Alceo R. Gyurkovits, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, y con anterioridad al 26 de Septiembre de 1913; Domingo Lardani, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, y con anterioridad al 26 de Septiembre de 1913; Contador a Santiago Bemporat, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, y con anterioridad al 26 de Septiembre de 1913; Archivero a Manuel Vivas, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, y con anterioridad al 1º de Octubre de 1913; Estenógrafos-Dactilógrafos a Domingo Romo Saavedra, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, y con anterioridad al 22 de Septiembre de 1913; José Ponce de León, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, y con anterioridad al 29 de Septiembre de 1913; Dactilógrafos a Ricardo Bachs, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, y con anterioridad al 6 de Octubre de 1913; Juan Carranza, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, y con anterioridad al 18 de Octubre de 1913; Miguel Angel Cortese, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, y con anterioridad al 6 de Octubre de 1913; Enrique Molina Derteano, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, y con anterioridad al 6 de Octubre de 1913; Enrique Pedreira, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, y con anterioridad al 16 de Octubre de 1913; Ordenanzas a Miguel F. Jamardo, con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional, y con anterioridad al 28 de Septiembre de 1913; Teófilo Figueroa, con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional, y con anterioridad al 2 de Octubre de 1913.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Licitación aprobada

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Visto este expediente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que se da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que tuvo lugar para la provisión de libros de fábrica, con destino al servicio de la mencionada repartición, durante el ejercicio del próximo año de 1914; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación, cuyo total asciende a la suma de treinta y cuatro mil seiscientos ocho pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 34.608,30 m/n), y acéptanse las siguientes propuestas:

De Enrique L. Frigerio, por pesos 679,00 moneda nacional.

De la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, por pesos 5.958,00 moneda nacional,

De la Compañía General de Fósforos, por pesos 14.291,00 moneda nacional.

De Flaiban y Camilloni, por pesos 1.756,00 moneda nacional.

De Guillermo Kraft, por pesos 11.924,30 moneda nacional. — Total, pesos 34.608,30 moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos que se destinen para este objeto, en la Ley General de Presupuesto para el año próximo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de su procedencia, a sus demás efectos.

PLAZA. — INDALECIO GÓMEZ. — LORENZO ANADÓN. — ERNESTO BOSCH. — CARLOS IBARGUREN. — ADOLFO MUGICA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — G. VÉLEZ.

Departamento Nacional de Higiene. — Adquisición de artículos navales, de máquinas, pinturería, etc.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

Visto este expediente, en el que se da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que tuvo lugar en el Departamento Nacional de Higiene, para la adquisición de artículos navales, de máquinas, pinturería, ferretería, etc., con destino a las embarcaciones y dependencias del referido Departamento, durante el corriente año; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptanse las siguientes propuestas:

De la Viuda de Enrique Tarelli y Cía., para la provisión de 80 Kilos de alambre de cobre, a pesos 1,45 el kilo, pesos 116,00.

2.000 Kilos clavos surtidos, a pesos 0,20 el kilo, pesos 400,00.

60 Kilos ligadura alambre acero galvanizado a pesos 1,40 el kilo, pesos 84,00.

1.000 Metros loneta algodón para cenefas Nº 8 a pesos 0,60, pesos 600,00.

20 Macetas de madera para forrar cabos, a pesos 0,90 cada uno, pesos 18,00.

50 Kilos naftalina en bolitas a pesos 0,38 el kilo, pesos 19,00.

48 Palletes de goma calados a pesos 4,50 cada uno, pesos 216,00.

80 Vidrios dobles para tambuchos de claraboya a pesos 0,70 cada uno, pesos 56,00.

1.500 Kilos aceite de máquina a pesos 0,23 el kilo, pesos 345,00.

200 Kilos aceite Vacummóvil A. A. a pesos 0,59 el kilo, pesos 118,00.

400 Kilos aceite de oliva a pesos 0,95 el kilo, pesos 380,00.

200 Kilos aceite Valvolina A. A. a pesos 0,48 el kilo, pesos 96,00.

500 Kilos aceite lino cocido extra a pesos 0.75 el kilo, pesos 375,00.

500 Kilos aceite lino crudo a pesos 0,80 el kilo, pesos 400,00.

300 Kilos aceite moviloy para automóviles, a pesos 0,65 el kilo, pesos 195,00.

250 Kilos de alquitrán a pesos 0,25 el kilo, pesos 62,50.

30 Alicates a pesos 0,74 cada uno, pesos 22.20.

10 Aceiteras de mano a pesos 0,48 cada una, pesos 4,80.

80 Baldes de zinc de 5 litros a pesos 0,70 cada uno, pesos 56,00.

200 Kilos barniz carriage a pesos 2,00 kilo, pesos 400,00.

50 Balones tamaño grande a pesos 6,00 cada uno, pesos 300,00.

20 Bicheros de hierro galvanizado a pesos 0,70 cada uno, pesos 14,00.

80 Badanas a pesos 1,18 cada una, pesos 94,40.

200 Tarros brillantina belga 1/2 pot. a pesos 0,34 cada uno, pesos 68,00.

80 Kilos de bermellón en polvo, a pesos 0,78 el kilo, pesos pesos 62,40.

80 Kilos brea negra a pesos 0,27 el kilo, pesos 21,60.

40 Kilos brea rubia a pesos 0,24 el kilo, 9,60.

60 Canastos de 50 kilos cada uno para carbón a pesos 2,40 cada uno, pesos 144,00.

50 Kilos de cera para pisos a pesos 1,75 el kilo, pesos 87,50.

40 Cepillos de alambre a pesos 0,89 cada uno, pesos 35,60.

25 Cepillos esparto de mano, a pesos 0,24 cada uno, pesos 6,00.

200 Kilos cable alambre de acero de 3/4" a pesos 059 el kilo, pesos 118,00.

50 Cepillos de pelo pra limpiar pintura a pesos 0,88 cada uno, pesos 44,00.

12 Cintas aisladoras de rollos a pesos 0,98 cada una, pesos 11,76.

25 Chapas de vidrio para niveles a pesos 3,90 cada una, pesos 97,50.

20 Candeleros para mámpara bronce niquelado a pesos 6,25 cada uno, pesos 125,00.

80 Cajas de pastas para limpieza de metales, a pesos 0,07 cada una, pesos 5,60.

80 Escobas piazábal a pesos 0,63 cada una, pesos 50,40.

100 Kilos esmalte de colores a pesos 1,97 el kilo, pesos 197,00.

10 Faroles blancos y de color a pesos 5,45 cada uno, pesos 54,50.

10 Faroles Mamparo a pesos 6,25 cada uno, pesos 62,50.

30 Flechaduras y guías de mano a pesos 0,87 el kilo, pesos 26,10.

80 Gamuzas para limpiar metales a pesos 1,16 cada una, pesos 92,80.

140 Kilos grasa mineral a pesos 0,40 el kilo, pesos 56,00.

30 Kilos hilo para coser lona a pesos 1,40 el kilo, pesos 42,00.

24 Jeringas de bronce para acei-

tar a pesos 3,45 cada una, pesos 82,80.

100 Frascos líquido alcahucil a pesos 0,39 cada uno, pesos 39,00.

50 Limas surtidas con 5:7 y 1/2" la pulgada a pesos 0,05 de 12", pesos 30,00.

100 Kilos minio en polvo a pesos 0,35 el kilo, pesos 35,00.

30 Mechas para faroles a pesos 0,03 cada una, pesos 0,90.

6 Martillos de bola con mango a pesos 0,90 cada uno, pesos 5,40.

100 Kilos cera a pesos 0,12 el kilo, pesos 12,00.

30 Kilos papel España para suplementos a pesos 2,40 el kilo, pesos 72,00.

80 Kilos puntas parís a pesos 0,20 el kilo, pesos 16,00.

50 Kilos polvos secantes a pesos 0,39 el kilo, pesos 19,50.

50 Pinceles de cerda a pesos 0,59 cada uno, pesos 29,50.

30 Kilos polvo azul celeste a pesos 0,44 el kilo, pesos 13,20.

130 Kilos pintura colorada a pesos 0,26 el kilo, pesos 33,80.

100 Kilos pintura negra a pesos 0,26 el kilo, pesos 26,00.

80 Kilos pintura verde a pesos 0,26 kilo, pesos 20,80.

100 Kilos pintura plomo patente a pesos 0,44 el kilo, pesos 44,00.

100 Kilos pintura amarilla a pesos 0,26 el kilo, pesos 26,00.

50 Kilos pintura verde cardenillo a pesos 0,59 el kilo, pesos 29,50.

50 Kilos pintura carmín a pesos 0,44 el kilo, pesos 22,00.

100 Kilos pintura esmalte a pesos 1,78 el kilo, pesos 178,00.

12 Rasquetas y piquetas de acero a pesos 0,95 cada una, pesos 11,40.

34 Robinetes doble rosca a pesos 3,25 cada uno, pesos 110,50.

10 Roldanas de goma para tubos nivel a pesos 0,03 cada una, pesos 0,30.

80 Kilos sebo blanco a pesos 0,45 el kilo, pesos 36,00.

60 Kilos tachuelas de cobre a pesos 2,00 el kilo, pesos 120,00.

24 Tubos lámparas «Muratore» a pesos 0,39 cada uno, pesos 9,36.

80 Tubos para faroles de mamparo a pesos 0,09 cada uno, pesos 7,20.

40 Kilos de tornillos surtidos a pesos 0,74 el kilo, pesos 29,60.

10 Kilos de tuercas comunes a pesos 0,39 el kilo, pesos 3,90.

500 Kilos tierra romana fulminante a pesos 0,06 el kilo, pesos 30,00.

80 Visagras a pesos 0,08 cada una, pesos 6,40.

12 Vidrios para engrasadores a pesos 1,47 cada uno, pesos 17,64.

25 Válvulas fibra de 11" diám. interior de 2,3/4, 7 y 1 1/2" a pesos 2,95 cada una, pesos 73,75.

10 Sambullos para agua de tomar a pesos 35,00 cada uno, pesos 350,00.

Total, pesos 7331,21.

—

De Francisco Francioni y Cía., para la provisión de:

400 Litros alcohol desnaturalizado a pesos 0,30 el litro, pesos 120,00.

80 Kilos de alambre de bronce a pesos 1,35 el kilo, pesos 108,00.

190 Bujías para filtro a pesos 1,00 cada una, pesos 190,00.

800 Kilos cabo cáñamo blanq. 3 a 4 cord. a pesos 0,80 el kilo, pesos 640,00.

1.500 Kilos cabo sisal a pesos 0,52 el kilo, pesos 780,00.

200 Kilos empaquetadura tuck con inserción de metal a pesos 1,95 el kilo, pesos 390,00.

3.000 Litros de cresyl a pesos 0,42 el litro, pesos 1.260,00.

250 Kilos empaquetadura tuck con alma goma a pesos 1,45 el kilo, pesos 362,50.

100 Kilos fibras para bombas a pesos 2,20 el kilo, pesos 220,00.

30 Ganchos acero para coser lona a pesos 0,15 cada uno, pesos 4,50.

1.500 Metros lona de algodón número 5 a pesos 0,90 el metro, pesos 1.350,00.

1.000 Metros lona hilo de cáñamo a pesos 0,85 el metro, pesos 850,00.

10 Kilos piedra pómez a pesos 0,35 el kilo, pesos 3,50.

20 Kilos tiza colorada en panes a pesos 0,35 el kilo, pesos 7,00.

40 Vidrios para ojo de buey a pesos 1,60 cada uno, pesos 64,00.

40 Kilos varillas de bronce varios gruesos a pesos 1,30 cada kilogramo, pesos 52,00.

250 Kilos aceite valvolina a pesos 0,48 el kilo, pesos 120,00.

200 Cajones aguarrás a pesos 17,60 el cajón, pesos 3.520,00.

100 Kilos amianto en polvo a pesos 0,55 el kilo, pesos 55,00.

100 Kilos aceite de castor a pesos 0,70 el kilo, pesos 70,00.

50 Agujas y guarda-manos a pesos 0,43 cada una, pesos 21,50.

300 Kilos cáñamo varios diámetros a pesos 0,90 el kilo, pesos 270,00.

80 Baldes fierro galvanizado 5 litros a pesos 0,70 cada uno, pesos 56,00.

50 Baldes madera hasta 6 litros a pesos 1,80 cada uno, pesos 90,00.

40 Balones tamaño medio a pesos 4,50 cada uno, pesos 180,00.

30 Balones tamaño chico a pesos 3,00 cada uno, pesos 90,00.

40 Bombillas de faroles marinos a pesos 2,50 cada una, pesos 100,00.

24 cabos para martillo a pesos 0,14 cada uno, pesos 3,36.

300 Kilos cáñamo de 1/2" a pesos 0,80 el kilo, pesos 240,00.

300 Kilos cabo alquitranado a pesos 0,90 cada kilogramo, pesos 270,00.

300 Kilos cabo algodón varios diámetros a pesos 1,90 el kilo, pesos 570,00.

250 Kilos cabo flechadura a pesos 0,90 el kilo, pesos 225,00.

30 Kilos cinta tuck de 5 8 x 1 10" para tapas cilindros a pesos 1,75 el kilo, pesos 52,50.

800 Kilos estopa blanca a pesos 0,62 el kilo, pesos 496,00.

200 Kilos estopa alquitranada a pesos 0,56 el kilo, pesos 112,00.

50 Kilos empaquetadura amianto a pesos 1,34 el kilo, pesos 67,00.

50 Kilos empaquetadura amianto a pesos 1,35 el kilo de 2 y 2 1 2 línea, pesos 67,50.

50 Kilos empaquetadura hidráulica a pesos 1,40 el kilo, pesos 70,00.

100 Kilos esmeril en polvo, a pesos 0,39 el kilo, pesos 39,00.

10 Faroles de bomba para cubierta a pesos 5,00 cada uno, pesos 50,00.

10 Faroles para señales de noche a pesos 6,00 cada uno, pesos 60,00.

10 Faroles de situación para botes a pesos 4,50 cada uno, pesos 45,00.

40 Gruesas fósforos de madera a pesos 2,70 cada una, pesos 108,00.

30 Kilos guarnición amianto vs. diámetro p vástagos a pesos 1,35 el kilo, pesos 40,50.

30 Kilos guarnición amianto para válvulas a pesos 1,35 el kilo, pesos 40,50.

50 Kilos goma en planchas para juntas a pesos 2,20 el kilo, pesos 110,00.

50 Kilos goma colorada para válvulas a pesos 6,80 el kilo, pesos 340,00.

30 Kilos amianto en hilo a pesos 1,60 el kilo, pesos 48,00.

1.000 Kilos jabón amarillo a pesos 0,19 el kilo, pesos 190,00.

30 Juntas para puertas de calderas a pesos 2,50 cada una, pesos 75,00.

50 Juntas de stuck para calderas a pesos 2,50 cada una, pesos 125,00.

24 Kilos magnesita a pesos 1,10 el kilo, pesos 26,40.

50 Mechas surtidas para lámpara a pesos 0,05 cada una, pesos 2,50.

50 Kilos piazábal a pesos 0,75 el kilo, pesos 37,50.

12 planchuelas de bronce a pesos 1,80 cada una, pesos 21,60.

250 Kilos potasa a pesos 0,20 el kilo, pesos 50,00.

30 Kilos piola de algodón para bandera a pesos 1,80 el kilo, pesos 54,00.

30 Hojas papel amianto a peso 0,35 el kilo, pesos 10,50.

20 Kilos piolas alquitranadas a pesos 0,90 el kilo, pesos 18,00.

35 Kilos piola de algodón y cáñamo para cenefas a pesos 1,20 el kilo, pesos 42,00.

100 Kilos pintura en colores a pesos 0,29 el kilo, pesos 29,00.

100 Kilos pintura blanco zinc ripolín a pesos 0,65 el kilo, pesos 65,00.

100 Kilos pintura galvanizada ripolín a pesos 3,30 el kilo, pesos 330,00.

100 Kilos pintura patente ripolín a pesos 3,30 el kilo, pesos 120,00.

60 Kilos remaches a pesos 0,30 el kilo, pesos 18,00.

24 Remos de 8,9 y 13 pies (pies 240) a pesos 0,32 el pie, 8 cada uno, pesos 76,80.

400 Kilos soda a pesos 0,09 el kilo, pesos 36,00.

20 Kilos tornillos de bronce a pesos 1,20 el kilo, pesos 24,00.

50 Kilos tela de amianto a pesos 1,90 el kilo, pesos 95,00. — Total, pesos 15.474,66.

—

De Estrabou y Cía., para la provisión de:

30 Kilos ácido muriático comercial a pesos 0,46 el kilo, pesos 13,80.

50 Kilos ganchos hierro surtidos a pesos 0,70 el kilo, pesos 35,00.

30 Kilos clavos bronce surtidos a pesos 2,70 el kilo, pesos 81,00.

36 Cepillos de bronce para limpiar tubos de caldera, de 2 a 3" de diámetro a pesos 0,80 cada uno, pesos 28,80.

90 Candados galvanizados llaves de comb. a pesos 1,00 cada uno, pesos 90,00.

90 Candados de bronce llaves de comb. a pesos 0,95 cada uno, pesos 85,50.

50 Felpudos de coco de 0,90 x 0,45 a pesos 2,30 cada uno, pesos 138,00.

3.000 Kilos jabón verde a pesos 0,25 el kilo, pesos 750,00.

60 Llaves de bronce para camarote a pesos 0,40 cada una, pesos 24,00.

80 Kilos merlín cáñamo alquitranado a pesos 1,10 el kilo, pesos 88,00.

36 Palletes de alambre de 0,80 x 0,45 a pesos 1,70 cada uno, pesos 61,20.

50 Kilos plombagina a pesos 0,20 el kilo, pesos 10,00.

50 Kilos resina a pesos 0,26 el kilo, pesos 13,00.

400 Kilos tiza blanca en polvo a pesos 5,50 los 100 kilos, pesos 22,00.

250 Kilos aceite mineral crau a pesos 0,39 el kilo, pesos 97,50.

100 Kilos amianto fibra a pesos 0,39 el kilo, pesos 39,00.

150 Kilos aceite colza para alumbrado a pesos 0,54 el kilo, pesos 81,00.

50 Brochas para cal (pita) a pesos 0,40 cada una, pesos 20,00.

10 Buriles para abrir encapilladuras a pesos 1,20 cada uno, pesos 12,00.

5 Bicheros con hasta de bandera a pesos 1,20 cada uno, pesos 6,00.

1.500 Kilos cabo manila de 1 2 a 3" de circ. a pesos 0,72 el kilo, pesos 1.080,00.

120 Kilos surtidos de clavos para buques a pesos 0,40 el kilo, pesos 48,00.

50 Kilos driza para bandera a pesos 1,10 el kilo, pesos 55,00.

500 Kilos de estopa blanca de algodón a pesos 0,53 el kilo, pesos 265,00.

60 Kilos espíritu de sal a pesos 0,46 el kilo, pesos 27,60.

150 Kilos estaño a pesos 3,35 el kilo, pesos 502,50.

50 Ovillos hilo de algodón a pesos 0,50 cada uno, (250 gramos), pesos 25,00.

200 Latas de kerosene a pesos 3,50 cada una, pesos 700,00.

300 Ladrillos Ingleses a pesos 8,80 cada 100, pesos 26,40.

60 Lápiz plomo a pesos 0,20 cada uno, pesos 12,00.

50 Kilos minio a pesos 0,36 el kilo, pesos 18,00.

100 Kilos masilla a pesos 12,50 el ciento, pesos 12,50.

100 Kilos merlín a pesos 1,10 el kilo, pesos 110,00.

100 ojales de bronce a pesos 1,60 el ciento, pesos 1,60.

100 Kilos óxido de hierro color chocolate a pesos 0,23 el kilo, pesos 23,000.

150 Kilos óxido hierro varios colores a pesos 0,25 el kilo, pesos 37,50.

30 Kilos piolín de algodón a pesos 1,85 el kilo, pesos 55,50.

40 Docenas de paños repasadores a pesos 1,95 la docena, pesos 78,00.

60 Palas de puntear «Excelsior», a pesos 1,36 cada una, pesos 81,60.

30 Kilos de piolín alquitranado a pesos 1,10 el kilo, pesos 33,00.

40 Pinceles surtidos con virolas a pesos 0,78 cada uno, pesos 31,20.

60 Palas anchas «Excelsior» a pesos 1,36 cada una, pesos 81,60.

60 Palas carboneras «Excelsior» a pesos 1,80 cada una, pesos 108,00.

100 Kilos pintura albayalde plomo a pesos 0,33 el kilo, pesos 33,00.

100 Kilos pintura ripolín blanca a pesos 1,65 el kilo, pesos 165,00.

150 Kilos pintura blanca, a pesos 0,33 el kilo, pesos 49,50.

300 Panes de sapolio a pesos 0,18 cada uno, pesos 54,00.

500 Trapos para pisos a pesos 0,18 cada uno, pesos 90,00.

20 Tensores de hierro galvanizado de 0,30 metros a pesos 2,50 cada uno, pesos 50,00. — Total, pesos 5.550,30.

—

De Tito Meucci y Cía., para la provisión de:

100 Kilos alambre de hierro a pesos 0,25 el kilo, pesos 25,00.

100 Cueros para lanchas y para luchadores de remo, a pesos 3,50 cada uno, pesos 350,00.

300 Kilos clavos techadores a pesos 0,48 el kilo, pesos 144,00.

150 Kilos goma en planchuelas con intersección metálica a pesos 2,50 el kilo, pesos 375,00.

50 Metros merlín de cáñamo natural 2 al 6 a pesos 0,10 el metro, pesos 5,00.

1.000 Kilos plomo en planchuelas a pesos 0,35 el kilo, pesos 350,00.

30 Kilos madejas hilo de cáñamo a pesos 0,50 el kilo, pesos 15,00.

6 Piedras esmeril con cajas a pesos 1,50 cada una, pesos 9,00.

30 Kilos tiza blanca en panes a pesos 0,40 el kilo, pesos 12,00.

350 Kilos alambre torcido a pesos 1,25 el kilo, pesos 437,50.

80 Arandelas de goma para puertas de caldera a pesos 0,04 cada una, pesos 3,20.

30 Bombitas para candeleros oscilantes a pesos 0,75 cada uno, pesos 22,50.

80 Kilos de cáñamo a pesos 0,90 el kilo, pesos 72,00.

30 Kilos cera para coser a pesos 2,25 cada kilo pesos 67,50.

800 Kilos cabo cairo de 1 a 10" circ. a pesos 0,50 el kilo, pesos 400,00.

150 Kilos planchas de plomo a pesos 0,35 cada kilo, pesos 52,50.

100 Kilos cáñamo cuadrado de 1/2" a pesos 1,40 el kilo, pesos 140,00.

200 Escobas paja guinea a pesos 0,60 cada una, pesos 120,00.

150 Kilos meollar alquitranado delg. a pesos 1,10 el kilo, pesos 165,00.

1.000 Cajones nafta Prat etiqueta verde a pesos 6,50 cada uno, pesos 6.500,00.

100 Hojas papel de lija, pesos 1,40.

100 Hojas papel esmeril a pesos 0,04 cada una, pesos 4,00.

12 Panillas a pesos 1,50 cada una, pesos 18,00.

100 Kilos potasa cáustica a pesos 0,25 el kilo, pesos 25,00.

30 Pasadores de acero p trabajos de maniobras a pesos 0,90 cada uno, pesos 27,00.

12 Punzones con mango para empujar pasadores a pesos 0,90 cada uno, pesos 10,80.

6 Punzones de mano a pesos 0,70 cada uno, pesos 4,20.

150 Kilos pintura patente para fondos a pesos 1,20 el kilo, pesos 180,00.

60 Kilos tachuelas de hierro a pesos 0,40 el kilo, pesos 24,00.

50 Kilos amianto con inserción metálica a pesos 2,10 el kilo, pesos 105,00.

12 Tubos para faroles «Diest» número 30 a pesos 0,30 cada uno, pesos 3,60.

12 Tubos para bombillas a pesos 0,20 cada uno, pesos 2,40. — Total, pesos 9.670,60.

De Tacchi Hnos., para la provisión de:

30 Kilos de goma laca a pesos 1,45 el kilo, pesos 43,50.

6 Piedras de afilar con caja para carpintero a pesos 1,20 cada una, pesos 7,20.

1.500 Pistones abiertos y cerrados para madera, pesos 15,00.

2.000 Pistones abiertos y cerrados para bronce a pesos 0,03 cada uno, pesos 60,00.

50 Kilos remaches de cobre surtidos a pesos 1,85 el kilo, pesos 92,50.

200 Tiradores de bronce para cajones a pesos 0,30 cada uno, pesos 60,00.

15 Vidrios prismáticos para cubierta a pesos 2,20 cada uno, pesos 33,00.

50 Kilos vaselina blanca a pesos 0,95 el kilo, pesos 47,50.

200 Kilos albayalde a pesos 0,32 el kilo, pesos 64,00.

100 Kilos barniz común «Copal número 1» a pesos 0,80 el kilo, pesos 80,00.

100 Cepillos piazábal con mango a pesos 0,48 cada uno, pesos 48,00.

120 Cepillos piazábal a pesos 0,35 cada uno, pesos 42,00.

50 Kilos cola francesa a pesos 0,54 el kilo, pesos 27,00.

30 Esponjas de pintores a pesos 0,40 cada una, pesos 12,00.

30 Pinceles de cerda surtidos chatos a pesos 0,55 cada uno, pesos 16,50.

20 Kilos pávilo de algodón a pesos 1,25 cada kilo, pesos 25,00.

50 Plumeros Nº 2 a pesos 3,50 cada uno, pesos 175,00.

100 Kilos pintura plomo a pesos 0,28 el kilo, pesos 28,00.

10 Sacabocados de varios tamaños a pesos 0,70 cada uno, pesos 7,00.—Total, pesos 883,20.

Art. 2º Todos los artículos deberán ser entregados de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego y aviso de licitación respectivos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de su procedencia, a sus demás efectos.

PLAZA. — INDALECIO GÓMEZ. — LORENZO ANADÓN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — CARLOS IBARGUREN. — ADOLFO MUGICA. — G. VÉLEZ. — ERNESTO BOSCH.

Departamento Nacional de Higiene. — Propuesta desestimadas

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1913.

Resultando del presente expediente que el Departamento Nacional de Higiene, informa que ciertas exigencias del pliego de condiciones que formuló para la licitación que tuvo lugar el 26 de Agosto ppdo., para la provisión de drogas y aparatos con destino al Instituto Químico, impidió la concurrencia a ella de algunas casas del ramo, reduciendo por consiguiente la mayor competencia que se persigue en estos actos.

Que esta circunstancia es motivo suficiente para dejar sin efecto dicha licitación y media además la conveniencia de postergar para otra oportunidad el nuevo remate a que correspondería llamar.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º No se aceptan la propuestas presentadas en la licitación verificada en el Departamento Nacional de Higiene, para la provisión de drogas y aparatos con destino al Instituto Químico, quedando a cargo del mismo indicar el momento oportuno de llamar a un nuevo remate.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de su procedencia, a sus demás efectos.

PLAZA. — INDALECIO GÓMEZ. — LORENZO ANADÓN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — ADOLFO MUGICA. — G. VÉLEZ. — CARLOS IBARGUREN.

Departamento Nacional de Higiene. — Adquisición de desinfectantes

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, en la que solicita autorización para adquirir en Europa, una partida de desinfectantes, y mediando las mismas causales que determinaron el Acuerdo de 7 de Diciembre de 1911, por el que autorizó idéntica adquisición, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y de conformidad al Artículo 33, Inciso 6º de la Ley de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para adquirir en Europa, una partida de desinfectantes, consistentes en lo siguiente:

Cloruro de cal (hipoclorito de cal).
Bicloruro de mercurio.
Acido tártrico (comercial).
Cresyl de fenol en tambores de fierro
Sulfato de cobre (comercial).
Pastillas de formalina.
Solución de formol al 40 %, en envases de un litro.
Acido fénico.
Acido tártarico.
Bufach en latas de 250 gramos.

Art. 2º Este gasto se atendera con los fondos asignados en el Presupuesto vigente, en su Anexo B, Inciso 5, Item 15, Partida 1.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA. — INDALECIO GÓMEZ. — LORENZO ANADÓN. — ERNESTO BOSCH. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — ADOLFO MUGICA. — G. VÉLEZ. — C. IBARGUREN. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Departamento Nacional de Higiene. — Propuesta aceptada

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, en que hace presente la conveniencia de que se acepte una propuesta que le ha sido presentada por la casa de los Sres. E. Lunet y Althabe, ofreciendo en venta cien (100) kilos de comprimidos de clorhidrato de quinina de veinticinco (25) centigramos, al precio de cuarenta pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 40,45 m/n) el kilo, y

Considerando:

Que de lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, resulta visible la conveniencia de aceptar esta propuesta, pues el stock de comprimidos que actualmente se tiene, es posible que no alcancen hasta que empiecen a recibirse del extranjero, los que se han licitado últimamente, y si así sucediere y no siendo posible interrumpir la campaña contra el paludismo en que su utilizan, habría necesariamente que adquirirlos en plaza a un precio mucho mayor, que actualmente ya sube a cincuenta pesos moneda nacional (pesos 50,00 m/n) el kilo, esto, aparte de la exposición de que el artículo escasee y no sea posible obtenerlo, circunstancia que el Gobierno está en el deber de prever.

Que la Contaduría General de la Nación, informa de acuerdo con las precedentes consideraciones, con la única salvedad de que la entrega de los cien kilos de comprimido se realice antes de recibirse el artículo similar citado, condición que ha de cumplirse, desde que se hallan ya fabricados y listos para remitirse del extranjero.

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada al Departamento Nacional de Higiene, por la Casa de los Sres. E. Lunet y Althabe, ofreciendo en venta cien (100) kilos de comprimidos de clorhidrato de quinina, de veinticinco centigramos, al precio de cuarenta pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 40,45 m/n) el kilo, o sea un total de cuatro mil cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 4.045,00 m/n).

Art. 2º Este gasto se atenderá con fondos del Anexo B, Inciso 5, Item 19 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional de Higiene, a sus efectos.

PLAZA. — INDALECIO GÓMEZ. — LORENZO ANADÓN. — ERNESTO BOSCH. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — ADOLFO MUGICA. — G. VÉLEZ. — CARLOS IBARGUREN. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Dorgambido Miguel. — Adjudicación de decenas

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Vista la presente nota de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional,

SE RESUELVE:

Adjudicar a D. Miguel Dorgambido, de Rosario de Santa Fe, cuatro decenas de lotería, que están disponibles para el año próximo por renuncia que de ellas ha hecho D. Victoriano Abrego.

Comuníquese, etc.

BOSCH.

Nombramiento de Vicecónsul, sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 7 del mes ppdo., en la parte que se refiere al nombramiento de Jorge Macdonald Allán, para el cargo de Vicecónsul en Tuxpan (México).

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Traslación de Secretarios de Legación

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Trasládase a la Legación en el Brasil, al Secretario de Legación de Primera Clase en Rusia, Baldomero F. Gayán; a la Legación en Rusia, al Secretario de Legación de Primera Clase en el Brasil, Dr. Eduardo de Igarzábal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Resolución confirmada.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913.

Vista la apelación interpuesta por «The Argentine Railway Company», contra la clasificación de la patente que le corresponde abonar, hecha por la Administración del ramo, y

Considerando:

Que de la información producida, resulta que no se trata, en este caso, de una compañía exclusivamente sometida al imperio de la Ley 5315, sino que le alcanza toda la legislación pertinente a los actos generales que constituyen su vasto y amplio comercio en el país.

Que dicha compañía no tiene derecho a la franquicia cuyo reconocimiento gestiona y no puede pretenderlo por el sólo hecho de administrar líneas ferroviarias, exentas de impuestos tal cual lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución recurrida.

Vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

ANADÓN.

Burgo Angel F. — Pensión a su viuda e hijas

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1913.

Visto este expediente en que doña Dolores Pujato de Burgo, por sí y en representación de su hija menor, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante, D. Angel F. Burgo.

Que según los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado 20 años de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley, circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo, por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecidos por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, Art. 7º de la Ley 4870 y Art. 1º de la Ley 7497.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que a fojas 16, la recurrente denuncia la existencia de una hija del primer matrimonio del causante, y si bien ésta no se ha presentado a justificar sus derechos en esta pensión, corresponde reservar la parte a que pueda tener derecho hasta tanto se presente de acuerdo con la ley.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y siete pesos ($ 87 m/n) moneda nacional, a Dª Dolores Pujato de Burgo y a Dª María Isabel y Dª María Estela Burgo, viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Receptoría de Diamante, D. Angel F. Burgo.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte que pueda corresponder a Dª María Isabel Burgo, hija legítima del causante, cuya existencia se ha denunciado, hasta tanto se presente a justificar sus derechos. — HILARIÓN LARGUÍA. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su Resolución de fecha 10 del corriente mes, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y siete pesos ($ 87 m/n) moneda nacional, a Dª Dolores Pujato de Burgo y a Dª María Isabel y doña María Estela Burgo, viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Receptoría de Diamante, D. Angel F. Burgo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia

y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Chapman Jorge. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1913.

Visto este expediente, en que D. Jorge Chapman solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de mil cien pesos ($ 1.100) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.
Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 7497, y
De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de mil cuarenta y cinco ($ 1.045) pesos moneda nacional, a D. Jorge Chapman, empleado de la Tesorería General de la Nación.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. —HILARIÓN LARGUÍA. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su Resolución de fecha 10 del corriente mes, acordando jubilación ordinaria de un mil cuarenta y cinco pesos ($ 1.045 m/n) moneda nacional, a D. Jorge Chapman, empleado de la Tesorería General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Domínguez Francisco. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1913.

Visto este expediente, en que don Francisco Domínguez solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios.
Que en cuanto a los servicios que pretende justificar por medio de información judicial, no es posible computarlos a los efectos de la jubilación, porque dada la falta de exactitud de los datos consignados en dicha información respecto de las fechas en que fueron prestados esos servicios, lo que entraña un evidente perjuicio para los intereses de la Caja, desde que por ese medio se justifican servicios acerca de los cuales no existe constancia alguna en los Archivos de la Administración y que tal vez no se prestaron, no es posible determinar con precisión el tiempo de servicios prestados por el recurrente.
Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos (pesos 400) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley.
Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condición de obtener jubilación extraordinaria con el 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, de conformidad con lo establecido por los Arts. 17 y 19 de la Ley 7497, y 4349, Art. 7º de la Ley 4870, y Art. 1º de la Ley 7497, y
De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria, con el 60 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 240 m/n), a D. Francisco Domínguez, ex empleado del Banco de la Nación Argentina.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. —HILARIÓN LARGUÍA. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su Resolución de fecha 10 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de doscientos cuarenta pesos ($ 240) moneda nacional, a D. Francisco Domínguez, ex empleado del Banco de la Nación Argentina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

García Ortega Luis. — Pensión a su viuda

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1913.

Visto este expediente, en que doña María F. Pondal de García Ortega solicita pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante, D. Luis García Ortega.
Que el causante, según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, había prestado 21 años de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley; circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, de acuerdo con los Artículos 17 y 19 de la Ley 4349, Artículo 7º de la Ley 4870 y Art. 1º de la Ley 7497.
Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 41, 42, 43, 47 y 52 de la Ley 4349, y
De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cincuenta y un pesos con veinte centavos ($ 151,20 m/n) moneda nacional, a Dª María F. Pondal de García Ortega, viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, D. Luis García Ortega.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.
3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. —HILARIÓN LARGUÍA. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su Resolución de fecha 1º del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de ciento cincuenta y un pesos con veinte centavos ($ 151,20) moneda nacional, a Dª María F. Pondal de García Ortega, viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, D. Luis García Ortega,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Leiva Felipe. — Pensión a su viuda e hijo

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1913.

Visto este expediente, en que doña Ramona C. de Leiva, por sí y en representación de su hijo menor, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante, D. Felipe Leiva.
Que según los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado 22 años de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley; circunstancias que lo colocaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, Art. 7º de la Ley 4870 y Artículo 1º de la Ley 7497.
Que en el Boletín Oficial, se han publicado los edictos de estilo, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y
De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y nueve pesos con veinte centavos ($ 79,20 m/n) moneda nacional, a Dª Ramona C. de Leiva y a don Felipe Leiva, viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, D. Felipe Leiva.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.
3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su Resolución de fecha 10 del corriente mes, acordando pensión por el término de quince años, de setenta y nueve pesos con veinte centavos ($ 79,20 m/n) moneda nacional, a Dª Ramona C. de Leiva y a don Felipe Leiva, viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, D. Felipe Leiva,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Ley Nº 9340. — Williams Juan E. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan E. Williams, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9341. — Pereira Francisco. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a D. Francisco Pereira, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9342. — Montenegro Mauricio. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a D. Mauricio Montenegro, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA — R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9343. — S. de Freyer María. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a Dª. María S.

de Freyer, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9344. — Rodríguez Benito.— Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a D. Benito Rodríguez, ex Cabo 1º Guerrero del Paraguay, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9345. — Monterro Manuel. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a D. Manuel Monteiro, ex Soldado Guerrero del Paraguay, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9346. — M. R. de Carranza Juana M.— Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Juana Manuela M. R. de Carranza, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9347.—R. de Martínez María.— Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. María R. de Martínez, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9348.—G. de Falcón Marcelina.— Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Marcelina G. de Falcón, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9349. — Miranda de González Manuela. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Manuela Miranda de González, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA R. M. FRAGA
Enrique Maldez. D. Zambrano (hijo).

Pondal Miguel J. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1913.

Visto este expediente, en que don Miguel J. Pondal solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado (30) treinta años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n) percibido durante los últimos doce meses de servicio, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 950 m/n) novecientos cincuenta pesos moneda nacional, a D. Miguel J. Pondal, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación su resolución de fecha 10 del corriente mes, acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 950 m/n) a D. Miguel J. Pondal, empleado del Banco de la Nación Argentina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Regístro Nacional.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Pelanda Dante. —Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1913.

Visto este expediente, en que don Dante Pelanda solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado (20) veinte años de servicios.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el desempeño de sus tareas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n) promedio percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, Art. 7º de la Ley 4870 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el cuarenta y ocho por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y dos pesos moneda nacional ($ 192 m/n) a D. Dante Pelanda, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA.— *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación su resolución de fecha 1º del corriente, acordando jubilación extraordinaria de ($ 192 m/n) ciento noventa y dos pesos moneda nacional, a D. Dante Pelanda, empleado del Banco de la Nación Argentina.

El Vicepresidente de la Nación Argentina.—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Varas Alejandro. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1913.

Visto este expediente, en que doña Ana María Ruiz de Varas, por sí y en representación de sus hijos menores solicita pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante, D. Alejandro Varas.

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado veintiocho (28) años de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley, circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, de acuerdo con los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, artículo 7º de la Ley Nº 4870 y Art. 1º de la Ley 7497.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento sesenta y ocho pesos moneda nacional ($ 168 m/n), a Dª. Ana María Ruiz de Varas y a D. Adolfo Leonardo, D. Jorge Alejandro, Dª. Lelia Elena, D. Guillermo Agustín, Dª. Lucresia Clara y Dª. Lucía Celina Varas, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, D. Alejandro Varas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para la aprobación su resolución de fecha 10 del corriente mes, acordando por el término de quince años pensión de ciento sesenta y ocho pesos moneda nacional ($ 168 m/n) a Dª. Ana María Ruiz de Varas y a D. Adolfo Leonardo, D. Jorge Alejandro, Dª. Lelia Elena, D. Guillermo Agustín, Dª. Lucrecia Clara y Dª. Lucía Celina Varas, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, D. Alejandro Varas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Varios comerciantes de Tres Arroyos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1913.

Vista la presentación de varios comerciantes de Tres Arroyos, solicitando el traslado a esa ciudad de la Inspección de Impuestos Internos que actualmente se encuentra en Tandil, y

Considerando:

Que el traslado que se solicita sería desventajoso para el Fisco y aumentaría gastos, tramitaciones y riesgos, que conviene evitar, en beneficio de los contribuyentes de toda la sección y del servicio que la referida oficina debe atender.

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Vuelva a la Administración del ramo, para su notificación y demás efectos.

ANADÓN.

Ministerio de Marina

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Vista la presente solicitud,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga de licencia, por el término de dos años, para residir en el extranjero (Austria), al Ingeniero Maquinista de 1ª clase retirado, D. Francisco Barbará.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Licencia

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913.

Vista la presente solicitud,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, por el término de diez meses, para residir en el extranjero (República Oriental del Uruguay), al Capitán de Fragata retirado, D. Juan E. Ballesteros.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Batán Domingo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Visto este expediente, del que resulta:

Que en el remate verificado el 15 de Junio de 1907 de acuerdo con las disposiciones de la Ley de fecha 3 de Noviembre de 1882, se adjudicó a don Domingo Batán una superficie de dos mil quinientas hectáreas, en el ángulo Nord Oeste del lote Nº 3, fracción A, sección XXIV del Territorio de La Pampa; a D. Juan Piñeiro, igual extensión en el ángulo Nord Este del citado lote; y en condominio a los señores José Cabeza y Pedro Lebarbieri, la legua Sud Oeste del mismo lote.

Que el Sr. Juan Piñeiro transfirió a D. Domingo Batán sus acciones y derechos a las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador y a que se ha hecho referencia.

Que D. Pedro Lebarbieri cedió al mencionado Sr. Batán la mitad proindivisa que le correspondía en la legua Sud Oeste del lote mencionado, cuya transferencia fué aprobada por Decreto de fecha 13 de Enero de 1904.

Que en estas circunstancias, D. Domingo Batán solicita título de propiedad de las superficies que comprenden las leguas Nord Oeste, Nord Este y mitad proindivisa de la Sud Oeste.

Que la inspección practicada en las dos primeras leguas ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la ley respectiva.

Que en las leguas Sud Oeste sólo se han cumplido parcialmente las obligaciones contraídas, y

Considerando:

Que, en consecuencia, no existe inconveniente en aprobar la transferencia realizada por D. Juan Piñeiro a favor de D. Domingo Batán y acordar a este último el título de propiedad que solicita de las leguas Nord Oeste y Nord Este del lote de que se trata, por cuanto en ellas ha satisfecho los requisitos exigidos por la Ley de fecha 3 de Noviembre de 1882 que rige esas ventas y abonado el importe total de su precio.

Que en cuanto al título de propiedad que también gestiona por la mitad proindivisa de la legua Sud Oeste del referido lote, corresponde desestimarlo por ahora y acordar a los condóminos Cabeza y Batán un plazo improrrogable de seis meses, dentro del cual deberán cumplir la totalidad de las obligaciones contraídas.

Por estas consideraciones; atento lo dispuesto por el Decreto de fecha 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia en virtud de la cual D. Domingo Batán adquirió las acciones y derechos a la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en el ángulo Nord Este del lote Nº 3, fracción A, sección XXIV del Territorio de La Pampa.

Art. 2º Decláranse cumplidas por don Domingo Batán las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley de fecha 3 de Noviembre de 1882, en las dos fracciones de dos mil quinientas hectáreas cada una, ubicadas en el Territorio de La Pampa y a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 3º Acuérdase a D. Domingo Batán, de conformidad con la ley mencionada y lo dispuesto por el Decreto de fecha 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las superficies indicadas, ubicadas en los ángulos Nord Oeste y Nord Este, del lote Nº 3, fracción A, sección XXIV del Territorio de La Pampa.

Art. 4º Fíjase a los Sres. José Cabeza y Domingo Batán, un plazo improrrogable de seis meses a contar desde la fecha, dentro del cual deberán cumplir la totalidad de las obligaciones contraídas en la legua Sud Oeste del lote Nº 3, fracción A, sección XXIV del Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos y para que formule los respectivos títulos de propiedad.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Bravo Manuel. — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Manuel Bravo solicita título de propiedad de la quinta Nº 66 de Canals, en la Provincia de Córdoba, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Manuel Bravo, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de la quinta Nº 66 de Canals, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Bocca Francisco. — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Francisco Bocca solicita título de propiedad del solar D de la manzana número 202 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Francisco Bocca, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar D de la manzana Nº 202 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Casado Felipe M.—Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Felipe N. Casado solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el ángulo S. O. del lote Nº 200 del ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa en el Territorio del Chubut, de la cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Felipe N. Casado las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Felipe N. Casado, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el ángulo S. O. del lote Nº 200 del ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Colombo Valentín.—Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Valentín Colombo solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la letra B del lote Nº 15, fracción C, sección DI, en el ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa en el Territorio del Chubut, de la cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Valentín Colombo las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Valentín Colombo, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la letra B del lote Nº 15, fracción C, sección DI, en el ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Canon anual de riego por hectárea

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Visto este expediente en el que la Sociedad Cooperativa de Irrigación Limitada, de la Colonia «General Roca», en el Territorio del Río Negro, por las razones que expone solicita se aumente de 7 pesos moneda nacional, a 10 pesos moneda nacional, el canon de riego que por año y por hectárea deben abonar los propietarios de lotes en la mencionada Colonia, que no sean socios de dicha Cooperativa de Irrigación, y

Considerando:

Que el aumento solicitado responde a exigencias de las obras de irrigación de que se trata, que no sería posible atender sino en la forma propuesta.

Que la necesidad de conservar en buen estado las obras realizadas, como asimismo la conveniencia de mantener los beneficios que ellas reportan a la zona regada, hacen procedente la gestión mencionada, tanto más cuanto que de los datos y antecedentes que obran agregados resulta que la suma de 10 pesos moneda nacional, por hectárea, responde exactamente a los gastos presupuestados para atender el riego de la superficie que comprenden las obras en cuestión.

Por estas consideraciones; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase en diez pesos moneda nacional, el canon de riego que por cada año y por hectárea deberán abonar los propietarios de lotes en la Colonia «General Roca», no asociados a la Cooperativa de Irrigación; cuyo canon queda sujeto a las condiciones establecidas en el Decreto de 24 de Septiembre de 1910, que queda modificado en la parte pertinente del Art. 3º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Domínguez Norberto — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Visto este expediente en el que don Norberto Domínguez solicita título de propiedad del lote 37 y solar letra A de la manzana Nº 109, de la Colonia y pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en las tierras de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Norberto Domínguez, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del lote 37 y solar letra A de la manzana Nº 109, de la Colonia y pueblo Puerto Bermejo, respectivamente, en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dichos títulos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Font Ramón — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Visto este expediente en el que don Ramón Font solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 23, Sección B, de la Zona de Cabo Blanco, en el Terri-

torio de Santa Cruz, de la cual fué comprador en venta directa de acuerdo con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de 2 de Noviembre de 1903, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por D. Ramón Font las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Acuérdase a D. Ramón Font, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 23, Sección B, de la Zona de Cabo Blanco, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Haneck hijo Hermán — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Visto este expediente en el que don Hermán Haneck hijo, solicita título de propiedad del lote Nº 130 de la Colonia Nahuel-Huapi, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, habiendo justificado debidamente su carácter de ciudadano argentino; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el expediente letra Y-Nº 2080, año 1913,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Hermán Haneck, hijo, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote número 130 de la Colonia Nahuel-Huapí, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Larreburu Bautista — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Visto este expediente en el que don Bautista Larreburu solicita título de propiedad del lote Nº 45 de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut, del cual fué comprador en venta directa de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Bautista Larreburu las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167 en el lote de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Bautista Larreburu, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 45 de la Península Valdez, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Morón R. T. — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Visto este expediente en el que don Raimundo Telésforo Morón solicita título de propiedad de los solares A, B, de la manzana Nº 124 del pueblo Rawson en el Territorio del Chubut, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Raimundo Telésforo Morón, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de los solares A, B, de la manzana Nº 124, del pueblo Rawson en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Migueliz Evaristo—Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Visto este expediente en el que don Evaristo Migueliz solicita título de propiedad del solar G, de la manzana Nº 3, del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Evaristo Migueliz, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar G, de la manzana Nº 3 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Novillo de Silva Carolina — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Visto este expediente en el que doña Carolina Novillo de Silva solicita reconsideración del Decreto de fecha 24 de Marzo de 1897, en la parte que dispone dejar sin efecto la concesión de los lotes Nos. 59 y 60 de la ampliación de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, de los cuales era concesionaria de acuerdo con la Ley de 17 de Julio de 1876, pidiendo al mismo tiempo se le acuerde el correspondiente título de propiedad, y

Considerando:

Que nada obsta para acceder a lo solicitado, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en vigencia la concesión de los lotes Nos. 59 y 60 de la ampliación de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba.

Art. 2º Acuérdase a Dª Carolina Novillo de Silva, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de los lotes números 59 y 60 de la ampliación de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Racioppi Luis — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Visto este expediente en el que don Luis Racioppi solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 22 de la Colonia San Martín en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado en forma su carácter de ciudadano argentino y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 2080-Y-913,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Luis Racioppi, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril Nº 22, de la Colonia San Martín en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Sucesión de Juan Lamarre — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Visto este expediente en el que la sucesión de D. Juan Lamarre, solicita título de propiedad de las 993 hectáreas, 42 áreas, 33 centiáreas, de que fué comprador el causante, en el lote Nº 108, Sección B, Zona Andina del Territorio del Neuquen, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que la sucesión recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley 4167, y Decreto Reglamentario de fecha 2 de Noviembre de 1903, que rigen su venta, habiendo satisfecho el importe total de su precio.

Que corresponde devolver a la sucesión de D. Juan Lamarre, la suma de 290,90 pesos moneda nacional, importe de lo abonado demás por las 151 hectáreas, 57 áreas, 67 centiáreas, que resultaron de menos al practicarse la mensura de la referida superficie, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por la sucesión de D. Juan Lamarre las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las novecientas noventa y ocho hectáreas, cuarenta y dos áreas, treinta y tres centiáreas, de que fué comprador el causante en la Zona Andina del Territorio del Neuquen.

Art. 2º Acuérdase a la sucesión de D. Juan Lamarre, de conformidad con la citada ley, el título de propiedad que de esa superficie solicita, ubicada en el lote Nº 108, Sección B, de la zona y territorio recordados.

Art. 3º Líbrese por separado orden de pago a favor de la sucesión de D. Juan Lamarre, por la suma de doscientos noventa pesos, noventa centavos moneda nacional, importe de lo abonado demás por el déficit de superficie de que se trata, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, la que queda aprobada; fecho, a la citada Repartición a sus efectos y para que formule el respectivo título de propiedad.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Sel Nicolás y Ramón del — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Visto este expediente en el que los Sres. Nicolás y Ramón del Sel solicitan título de propiedad de la superficie de 7.500 hectáreas, ubicada en las leguas A, B, C, del lote Nº 8, fracción B, Sección IAI, del Territorio del Río Negro, de la cual fueron compradores en remate, de acuerdo con la Ley número 4167, y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, los recurrentes han cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por los Sres. Nicolás y Ramón del Sel las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley número 4167, en las siete mil quinientas hectáreas de que fueron compradores en el Territorio del Río Negro.

Art. 2º Acuérdase a los Sres. Nicolás y Ramón del Sel, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicitan de esa tierra, ubicada en las leguas letras A, B, C, del lote número 8, fracción B, Sección IAI, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Vignolles Juan — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Visto este expediente en el que don Juan Vignolles solicita título de propiedad del solar B, de la manzana número 81, del pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Vigno-

lles, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar B, de la manzana número 81, del pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Wechsler Teófilo — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Visto este expediente en el que don Teófilo Wechsler solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la letra B, del lote Nº 17, fracción B, Sección XXII, del Territorio de La Pampa, de la cual fué comprador en remate público, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Teófilo Wechsler, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Teófilo Wechsler, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la letra B, del lote Nº 17, fracción B, Sección XXIII, del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

William Thompson Cook Antonio — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

Visto este expediente en el que don Antonio William Thompson Cook solicita título de propiedad de las superficies de 625 hectáreas y 1875 hectáreas, ambas ubicada en el lote número 6, de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, de que es concesionario, la primera de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, la última de conformidad con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que a fs. 20, se comprueba debidamente el carácter de ciudadano argentino y la inspección practicada ha comprobado que el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por las citadas leyes, estando además satisfecho el precio de las 1875 hectáreas ya mencionadas; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro en el expediente 2080-Y-913,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Antonio William Thompson Cook, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por las Leyes de 2 de Octubre de 1884 y Nº 4167, en las 625 hectáreas y 1875 hectáreas, respectivamente, de que es concesionario en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase á D. Antonio William Thompson Cook, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las 625 hectáreas citadas, y de acuerdo con la Ley Nº 4167, el de las 1875 hectáreas, ambas ubicadas en el lote Nº 6 de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el mencionado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 20 de Diciembre de 1913

Aguirre entre Carranza y Dorrego — lote 2, manz. A — m. 8.66 x 15.35 y 17.63, pesos 4.957,20.

Aguirre entre Carranza y Dorrego — lote 4, manz. A — m. 8.66 x 20.01 y 22.35, pesos 6.357.

Andonaegui entre Arismendi y Llerena — lote 8, manz. H — m. 8.00 x 41.10, pesos 4.320.

Añasco entre Seguí y San Blás — lote 34, manz. E — m. 8.66 x 51.43, pesos 5.000.

Arce entre Chacarita y Ushuaía — lote 13, manz. E — m. 9.00 x 52.74; y Chacarita entre Migueletes y Blandengues — lotes 12 y 13, manz. D — m. 17.32 x 43.04, todo en pesos 40.198,20.

Arenales Nº 3021 y 23 — m. 13.50 x 19.16 y 17.50, pesos 30.000 Edif.

Bariloche entre Arrecifes y Chicago — lote 25, manz. 14 — m. 8.66 x 38.27, pesos 880.

Belén entre Flores y Bacacay — lote 17 — mide en el frente 6.93 — 9.95 de contrafrente x 37.00; y lote 16 — m. 8.66 x 28.80, todo en pesos 7.901,85 (pesos 4.477,80, en 34 mensualidades).

Bermúdez esquina Bacacay — lote 1, manz. 2 — m. 11.19 x 22.26, pesos 3.324,30.

Bustamante Nº 1257 — m. 8.66 x 43.99, pesos 24.000 Edif., (3/5 partes indivisas).

California Nº 562 — lote 11 — m. 8.66 x 31.04, pesos 16.500 Edif.

Cementerio del Norte — Sepultura 25, Secc. 3ª — mts. cs. 3.57, pesos 9.000 Edif.

Cementerio del Norte — Sepulturas 1, 2 y 3, Nº 190 — mts. cs. 5.82, pesos 17.000 Edif.

España Nº 1423-27 — m. 17.32 x 40.05, pesos 45.000 Edif.

Fraga entre Leones y Estados — lote 40, manz. D — m. 8.48 x 31.50, pesos 4.966,08.

Gualeguaychú entre San Eduardo y Morán — lote 30 manz. 34 — m. 8.68 x 36.25 pesos 6.781,60.

Hortiguera entre Monte y Lobos — lotes 1 y 2 — mide en los costados 17.16 — 21.71 — 83.78 y 75.01 pesos 27.328.42 en 48 mensualidades.

Hortiguera entre Monte y Lobos — lote 12 — mide en los costados 10.60 — 8.21 — 76.11 y 74.91 pesos 11.788.50 (en 80 mensualidades).

Hortiguera entre Monte y Lobos — lote 14 — m. 9.00 x 53.50 pesos 10.943 (en 48 mensualidades).

Lautaro esq. Castañares — lotes 11 y 12 manz. E — m. 17.32 x 34.64 pesos 4.000.

Liniers Nº 191 — m. 7.79 x 22.51 pesos 30.000 Edif.

Malabía Nº 3234 — m. 8.66 x 33.47 pesos 23.000 Edif.

Monte esq. Alberti — lotes 31 y 32 — mide en los costados 27.81 — 14.59 — 39.16 y 33.00 con 4 mts. en la ochava pesos 8.393.75 (en 48 mensualidades).

Monte entre Hortiguera y Púan — lote 40 — m. 12.00 x 17.76 pesos 7.028 (en 48 mensualidades).

Morán Nº 3468 — m. 8.66 x 42.50 pesos 20.500 Edif.

Nogoyá entre Orán y San Nicolás — lote 9 manz. A — m. 8.69 x 44.80 pesos 5.360.

Obligado esq. Apipé — lotes 1 y 2 manz. 3 — m. 25.98 x 17.32 pesos 10.640.

Puan entre Avelino y Santander — lote 9 manz. D — m. 8.66 x 33.79 pesos 3.100.

Rivera Indarte Nº 767 — m. 8.66 x 37.90 y 39.46 pesos 19.000 Edif.

Rondeau entre Muñiz y La Plata — lote 13 manz. C — m. 8.66 x 18.52 pesos 4.515,60.

Rosario Nº 228 — lotes 3 al 5 — m. 8.66 x 55.42 cada uno; Guayaquil —parte de los lotes 27 y 28 — m. 8.66 x 25.98 cada uno; y lote 6 — m. 8.66 x 55.42 todo en pesos 12.000 Edif. la primera (1/3 parte indivisa).

Terrada entre Arregui y Santo Tomé —lotes 24 y 25 manz. F — m. 17.32 x 16.51 pesos 2.057.72.

Sanabria entre Baigorria y Marcos Sastre — lote 35 manz. E — m. 8.66 x 32.78; y Baigorria entre Gualeguaychú y Sanabria — lote 3 manz. E — m. 8.66 x 35.20, todo en pesos 2.320.

Santander Nº 5764 — m. 8.66 x 30.92, pesos 3.360 Edif.

San Matías Nº 2083 — m. 8.66 x 21.47, pesos 8.000 Edif.

Avenida San Martín entre Bermúdez y Bermúdez — lote 28 manz. 14 — m. 8.66 x 45.77 y 44.55, pesos 3.600.

Saraza entre Lautaro y Ferrocarril — lote 19 manz. E — m. 8.66 x 41.95, pesos 1.518,50.

Superí esq. Ramallo — lote 24 manz. 85 — m. 8.66 x 15.84, pesos 890.

Tres de Febrero entre General Paz y otra — lote 3 — m. 8.66 x 38.57; lote 4 — m. 8.66 x 29.44; General Paz entre Tres de Febrero y otra — lote 10 — m. 8.66 x 46.62; lote 11 — m. 8.66 x 56.72 y 55.63; Tres de Febrero entre General Paz y otra — lotes 1 y 2 — m. 18.80 x 48.16, todo en pesos 33.062,50.

Valdenegro entre Quesada e Iberá — lote 32 manz. I — m. 8.66 x 31.98, pesos 1.120,05.

Venezuela Nos. 441.49 — m. 12.12 x 30.31, pesos 145.000 Edif.

Zapiola entre Quesada e Iberá — parte del lote 4 manz. G — m. 8.66 x 11.31 y Quesada entre Zapiola y Conesa — lote 5, manz. G. — metros 8.66 x 21.41, todo en pesos 30.000 Edif.

Gobernaciones

Pampa Central

Toay — manz. 80 fracción del solar 1 — m. 25.00 x 25.00, pesos 3.700 Edif.

General Pico — manz. 133 solar D — mts. cs. 1.050, pesos 2.600.

Sección I — Realicó — fracción A lote 3 manz. 36 solar K — m. 20 x 40, pesos 4.150 Edif. (venta de 1911).

Quemú Quemú — manz. 25 mitad S. O. del solar 7 — m. 12.50 x 60.00, pesos 1.000.

Río Negro

Sección I — fracc. F parte N. O. del lote 6 — H. 1.250, pesos 19.000.

Resumen

Capital fincas 52 en pesos 654.542,35.
Gobernaciones 5 en pesos 30.450.
Total fincas 57 en pesos 684.992,35.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª PARTE

Boletín Militar

Nº 3735

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913.

PROMOCIONES. — RENUNCIAS, EXONERACIONES Y NOMBRAMIENTOS. — PERMUTA. — RETIRO ABSOLUTO. — LICENCIA.

Promociones:

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913.— Existiendo una vacante de Teniente Coronel de Ingenieros y correspondiéndole el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares al Mayor D. Carlos P. González, de acuerdo con lo determinado por el Inciso 4º, del artículo 4º, Capítulo VI Título II de la Ley Orgánica Militar vigente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo inmediato superior, en el arma de Ingenieros, al Mayor D. Carlos P. González.

Art. 2º Extiéndase el despacho correspondiente, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913.— Habiéndose producido una vacante de Capitán de Caballería (B. M. 3730) y correspondiéndole el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares al Teniente 1º D. Pedro P. Ramírez, de acuerdo con lo establecido por el Inciso 2º del artículo 4º, Capítulo VI, Título II de la Ley Orgánica Militar vigente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo inmediato superior, en el arma de Caballería, al Teniente 1º D. Pedro P. Ramírez.

Art. 2º Extiéndase el despacho correspondiente, comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, etc.—PLAZA G. VÉLEZ.

Renuncias, exoneraciones y nombramientos:

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

Del Tribunal de Clasificación de Servicios Militares: Ordenanza José Jacobo Rodríguez.

De la Intendencia General de Guerra: Auxiliar de Administración, Arturo Dughetti.

Del Estado Mayor del Ejército: 3ª División: Dibujante Principal de la Sección Cartografía, Pedro Cantos, Auxiliar de 1ª Calculista de la Sección Geodesia, Arturo Koester.

De la II Región Militar: Regimiento 1º de Obuses de Campaña: Ayudante Mecánico Eduardo A Tate.

Batallón 2º de Ingenieros: Zapatero José Bruno; Herrero herrador, José Degerónimo, con anterioridad del 31 de Octubre ppdo.

Batallón 6 de Ingenieros «Ferrocarrileros» Talabartero, José Sánchez Trujillo.

Art. 2º Declárase cesante al Escribiente Archivero del Distrito Militar Nº 43 (Córdoba) Carlos S. Maldonado.

Art. 3º Rectifícase el Decreto de fecha 25 de Agosto ppdo. en la parte que se refiere al nombramiento de Augusto Köning, para el cargo de Ayudante Mecánico del Batallón 5 de Ingenieros, debiendo considerarse extendido con anterioridad al 1º de Junio ppdo. y en el carácter de Armero del expresado Batallón desde el 1º de Marzo al 31 de Mayo ppdo; la parte del Decreto de fecha 7 de Julio ppdo. referente a la aceptación de la renuncia presentada por el Dibujante de 2ª de la 2ª División del Estado Mayor del Ejército, Ricardo Viñes, debiendo reconocérsele los servicios prestados desde el 1º de Junio hasta el 7 de Julio como Dibujante Principal de la Sección Cartografía de la 3ª División del Estado Mayor del Ejército, por modificación de la leyenda en el Presupuesto.

Art. 4º Exonérese de su cargo a los siguientes empleados: De las Escuelas: Colegio Militar: Ecónomo Timoteo Bolton.

De la Intendencia de Guerra: Cuerpo de Administración del Ejército: Guardaalmacén Francisco Agüeros.

De la V Región Militar: Regimiento 19 de Infantería: Sastre, José María Velazco, con anterioridad al 31 de Octubre ppdo.

Art. 5º Comuníquese, publíquese e insértese.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase:

En el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares: Ordenanza, en reemplazo de José Jacobo Rodríguez, que renunció, a Prudencio Rojas.

En el Estado Mayor del Ejército: III División: Auxiliar Principal Calculista, de la Seccion Geodesia, en reemplazo de Héctor Braglia, que falleció, al actual Auxiliar de 1ª Calculista de la misma Sección, Juan Forchmann.

En la Intendencia de Guerra: Cuerpo de Administracion del Ejército: Guardaalmacenes a Mariano Reynoso y Juan B. Borneo.

En la I Región Militar: Regimiento 1º de Artillería Montada: Ayudante Mecánico, al actual Herrero herrador, José M. Cordi.

En la II Región Militar: Distrito Militar Nº 25 (Neuquen): Escribiente Archivero, hasta tanto se presente un ex clase que reúna las condiciones reglamentarias, a Agustín Castro.

Regimiento 6 de Infantería: Sastre, a Gregorio Micelotta.

En la III Región Militar: Regimiento 11 de Infantería: Zapatero, a Juan Gurrieri.

En la IV Región Militar: Grupo I de Artillería de Montaña: Sastre, a Pablo Irustia.

Distrito Militar Nº 43 (Córdoba): Escri-

biente Archivero, en reemplazo de Carlos S. Maldonado, que fué declarabo cesante, al ex clase Amadeo Rando.

En la V Región Militar: Distrito Militar Nº 60 (La Banda): Escribiente Archivero, hasta tanto se presente un ex clase que reúna las condiciones reglamentarias, a Juvenal Rojas.

Batallón 5 de Ingenieros: Sastre, a Antonio Córdoba.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese e insértese.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

———

Permuta:

Capital Federal, Diciembre 19 de 1913.

—Visto lo solicitado por los causantes y atento las causas que lo informan,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º—Concédese la permuta que de sus actuales destinos solicitan el Subteniente D. Julio Mendoza, del Regimiento Nº 3 de Infantería y el Subteniente D. Eduardo Pasqués Malmierca, del Regimiento Nº 11 de Infantería.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

———

Retiro absoluto:

Capital Federal, Diciembre 19 de 1913.

—Habiendo sido el causante relevado por Decreto inserto en el Boletín Militar Número 3727, del puesto de actividad que desempeñaba en la 5ª Región Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a revistar a su situación de retiro absoluto, el Mayor retirado D. Avelino Martínez, con anterioridad del 30 de Noviembre último.

2º Publíquese en el B. M. y archívese. —VÉLEZ.

Licencia:

A los Subtenientes recientemente egresados del Colegio Militar (B. M Nº 3731), se les acuerda licencia hasta el 19 de Enero próximo, para presentarse a sus nuevos destinos.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

07279-O-1913.—Diciembre 18 de 1913.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste solicita autorización para acordar el 40 % de rebaja sobre la proporción que le corresponda en los fletes de materiales de construcción a 6091 Kilos de máquinas, zinc y carretillas que se emplearán en la pavimentación de las calles en Versailles,

Considerando:

Que el propósito que se prosigue con la franquicia propuesta es dar impulso, al desenvolvimiento del pueblo de que se trata. Atento a las informaciones de la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización pedida.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

0?024-O-913.—Diciembre 18 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano No. E. VII, 51 y su memoria descriptiva, relativo a la colocación de dos tranqueras en el paso a nivel público ubicado en el Km. 481.930 de la línea principal, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que la Municipalidad de Pellegrini manifiesta que por ahora no ve inconveniente en que se coloquen las tranqueras de referencia.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. E VII, 51 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste, debiendo colocarse el plano a nivel en los condiciones exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

014644-O-913.—Diciembre 18 de 1913.—Vista la queja del Señor Jorge Jalour contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por cobrársele boleto y multa de Flores a Once, el día 28 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el querellante por falta de tiempo para cruzar las vías subió al tren sin pasaje cobrándosele la multa correspondiente.

Que en la Estación Flores solo existe Boletería en la plataforma de vía ascendente en cuyo punto se encuentra el acceso al pasaje subterráneo, y

Considerando:

Que la multa oblada por el querellante está de acuerdo con lo que dispone el Art. 136 del Reglamento General de Ferrocarriles que dada la importancia de la citada Estación se hace indispensable la dotación de una nueva ventanilla, máxime si se tiene en cuenta que la Estación Vélez Sarsfield, inferior en importancia de aquella, disfruta deesa comodidad,

SE RESUELVE:

1º Declarar infundada la presente queja.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste la instalación en la vía descendente de su Estación Flores de una nueva ventanilla para el despacho de boletos.

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

018663-N-913.—Diciembre 18 de 1913.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Agosto ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 188 de la línea del Ferrocarril Nord Este Argentino, descarriló la locomotora Nº 28 de tren de pago Nº 288 obstruyendo la vía y ocasionando al tren Nº 51 una demora de 1 hora 30 minutos, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

016431-N-913.—Diciembre 18 de 1913.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Junio ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 294,900 del Ferrocarril Nord Este Argentino, descarriló el tren Nº 259, ocasionando al material rodante y a la vía algunos desperfectos y atraso al tren Nº 153, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por un golpe brusco causado por la zafadura del perno de uno de los elásticos del furgón, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha exonerado al maquinista Quintana por no haber solicitado auxilio y omitir dar los detalles correspondientes,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferro carril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

012859-N-913.—Diciembre 18 de 1913.—Visto este expediente en que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el Plano No. 4597 y su memoria descriptiva, relativos a la casa para empleados de tráfico, que se propone construir en su Estación "Apóstoles"; y

Considerando:

Que se ha comprobado la facilidad que habría en dotar de agua corriente a la casa de empleados como también a sus w. c. lo que mejoraría sus condiciones higiénicas y haría posible la instalación de baños.

Que esta mejora permitiría el algibe proyectado lo mismo que el local especial para baños bajo el tanque, pero,

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa manifiesta que el agua del tanque es mala y que su utilización daría lugar a abusos, aunque no ha motivado quejas la calidad del agua en el edificio de pasajeros donde se la aprovecha ya y pudiendo ser reprimidos los abusos que se indican, y

Que se trata de instalaciones que no afectan al servicio público,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano No. 4597 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, debiendo la Empresa arreglar la parte inferior del tanque para el baño conforme lo indica en su nota de fecha Octubre 22 ppdo.

Tómese razón y pase el expediente a la Sección Control para que verifique si el agua del tanque no es potable ni utilizable para el servicio indicado, para tomar las medidas que crean del caso, siempre que los pasajeros la beban.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondietes, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

012434-N-913.—Diciembre 18 de 1913—Visto este expediente en el que Señor Leopoldo Lanús, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, por varias dificiencias que existen en la parada del kilómetro 591, hoy Miguel Lanús, y

Considerando:

Que las quejas a que se refiere el recurrente en la primera parte de su nota, encabeza este expediente, se tramitan por separado.

Que las obras que se han efectuado y las que deben efectuarse en la estación de referencia, fueron aprobadas por Decreto de fecha 13 de Septiembre de 1911.

Que es de urgente necesidad su construcción, por lo que la Empresa debe concluirlas a la mayor brevedad, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Acordar dos meses de plazo a la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino para que termine totalmente las obras autorizadas por el Decreto precitado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

013185-N-913.—Diciembre 18 1913.—Vista la queja del Sr. F. Fornichelli contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2939 despachada de la Estación Once, Ferrcarril Central Argentino a de Tala, Ferrocarril Entre Ríos el día 12 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 88 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

014999-N-913.—Diciembre 18 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino solicita se aclare el artículo 50 A. del Reglamento General de Ferrocarriles, en lo que se refiere a la responsabilidad que pueda tener una Empresa, por el hecho de que al llegar la combinación atrasada, no se haya preparado el tren especial que indicaba dicho artículo, por no habérsele pedido la Empresa a quien corresponde el convoy que viene con atraso, y

Considerando:

Que la responsabilidad debe estar siempre a cargo del Ferrocarril, cuyo tren llega atrasado al punto de combinación, a menos que la Empresa respectiva haya comunicado con tiempo a la otra el atraso sufrido y le haya solicitado aliste una locomotora para formar un tren especial,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber a la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

01224?-N-913.—Diciembre 18 de 1913.—Visto este expediente: y

Resultando:

Que el día 16 de Junio ppdo., el Señor Abelardo Nogales formuló una queja en la Estación Santo Tomé del Ferrocarril Nordeste Argentino, por detenérsele su equipaje.

Considerando:

Que el querellante a pretexto de que el tren iba atrasado se negó a abonar la consumación hecha en el comedor juntamente con tres compañeros.

Que ante tal negativa la Oficna del Tráfico del Ferrocarril hizo retener judicialmente su equipaje hasta tanto oblara la suma adendada,

Que más tarde, habiendo el querellante depositado a la orden del Juez la suma adeudada le fueron entregados los baules,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja, de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

015966-P-913.—Diciembre 18 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano No. 4577 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de 4 coches de segunda clase con furgón, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado, toda vez que la Empresa ha introducido las modificaciones ordenadas por esta Dirección General:

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones del Reglamento para Tren Rodante, y

De acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 4577 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico,

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

———

010381-P-913.—Diciembre 18 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa Ferrocarril Pacífico presenta para su aprobación el plano No. Go. 291 J. y su memoria descriptiva y diagrama Go. 45, relativos a la modificación del sistema de señales de la Estación Empalme Chacarita, y

Considerando:

Que la modificación propuesta es conveniente, pues tiene por objeto simplificar las maniobras de los trenes procedentes de Caballito que deben entrar en los desvíos, evitando así que ocupen las vías principales;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. Go. 291 J. y su memoria descriptiva y el diagrama Nº 45 presentado por la Empresa del Ferrocarril Pacífico

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

017871-C-1913.—Diciembre 18 de 1913.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Mayo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Esmeralda» del Ferracarril Central de Córdoba, sobre el cambio Nº 1 descarriló una de las ruedas del vagón 6, R. Nº 575,

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por negligencia del foguista Mario Lazarino, quién dió vuelta el cambio antes de tiempo,

Teniendo en cuenta:

Que el foguista Mario Lazorino, ha sido amonestado,

SE RESUELVE

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese rozón y archívese.

P. Nogués.

———

06182-S-913.—Diciembre 18 de 1913—Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 1027 P. C. M. que sustituye al plano Nº 23049 M. aprobado en fecha 17 de Mayo último, demostrativo de la ubicación del cruce de vía Decauville que construirá en la Estación Wilde, a pedido de los empresarios encargados de la construcción de la cloaca máxima para las obras de salubridad, y

biente Archivero, en reemplazo de Carlos S. Maldonado, que fué declarabo cesante, al ex clase Amadeo Rando.

En la V Región Militar: Distrito Militar Nº 60 (La Banda): Escribiente Archivero, hasta tanto se presente un ex clase que reúna las condiciones reglamentarias, a Juvenal Rojas.

Batallón 5 de Ingenieros: Sastre, a Antonio Córdoba.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese e insértese.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Permuta:

Capital Federal, Diciembre 19 de 1913.—Visto lo solicitado por los causantes y atento las causas que lo informan,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º—Concédese la permuta que de sus actuales destinos solicitan el Subteniente D. Julio Mendoza, del Regimiento Nº 3 de Infantería y el Subteniente D. Eduardo Pasqués Malmierca, del Regimiento Nº 11 de Infantería.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Retiro absoluto:

Capital Federal, Diciembre 19 de 1913.—Habiendo sido el causante relevado por Decreto inserto en el Boletín Militar Número 3727, del puesto de actividad que desempeñaba en la 5ª Región Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a revistar a su situación de retiro absoluto, el Mayor retirado D. Avelino Martínez, con anterioridad del 30 de Noviembre último.

2º Publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

Licencia:

A los Subtenientes recientemente egresados del Colegio Militar (B. M. Nº 3731), se les acuerda licencia hasta el 19 de Enero próximo, para presentarse a sus nuevos destinos.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

07279-O-1913.—Diciembre 18 de 1913.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste solicita autorización para acordar el 40 % de rebaja sobre la proporción que le corresponda en los fletes de materiales de construcción a 6001 Kilos de máquinas, zinc y carretillas que se emplearán en la pavimentación de las calles en Versailles,

Considerando:

Que el propósito que se prosigue con la franquicia propuesta es dar impulso, al desenvolvimiento del pueblo de que se trata. Atento a las informaciones de la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización pedida.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

03024-O-913.—Diciembre 18 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº. E. VII, 51 y su memoria descriptiva, relativo a la colocación de dos tranqueras en el paso a nivel público ubicado en el Km. 481.930 de la línea principal, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que la Municipalidad de Pellegrini manifiesta que por ahora no ve inconveniente en que se coloquen las tranqueras de referencia.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. E VII, 51 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste, debiendo colocarse el plano a nivel en los condiciones exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

014644-O-913.—Diciembre 18 de 1913.—Vista la queja del Señor Jorge Jalour contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por cobrársele boleto y multa de Flores a Once, el día 28 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el querellante por falta de tiempo para cruzar las vías subió al tren sin pasaje cobrándosele la multa correspondiente.

Que en la Estación Flores solo existe Boletería en la plataforma de vía ascendente en cuyo punto se encuentra el acceso al pasaje subterraneo, y

Considerando:

Que la multa oblada por el querellante está de acuerdo con lo que dispone el Art. 136 del Reglamento General de Ferrocarriles que dada la importancia de la citada Estación se hace indispensable la dotación de una nueva ventanilla, máxime si se tiene en cuenta que la Estación Vélez Sarsfield, inferior en importancia de aquella, disfruta deesa comodidad,

SE RESUELVE:

1º Declarar infundada la presente queja.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste la instalación en la vía descendente de su Estación Flores de una nueva ventanilla para el despacho de boletos.

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

018663-N-913. – Diciembre 18 de 1913.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Agosto ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 188 de la línea del Ferrocarril Nord Este Argentino, descarriló la locomotora Nº 28 de tren de pago Nº 288 obstruyendo la vía y ocasionando al tren Nº 51 una demora de 1 hora 30 minutos, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

016431-N-913.—Diciembre 18 de 1913.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Junio ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 294/900 del Ferrocarril Nord Este Argentino, descarriló el tren Nº 259, ocasionando al material rodante y a la vía algunos desperfectos y atraso al tren Nº 153, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por un golpe brusco causado por la zafadura del perno de uno de los elásticos del furgón, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha exonerado al maquinista Quintana por no haber solicitado auxilio y omitir dar los detalles correspondientes,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferro carril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012859-N-913.—Diciembre 18 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el Plano Nº. 4597 y su memoria descriptiva, relativos a la casa para empleados de tráfico, que se propone construir en su Estación "Apóstoles"; y

Considerando:

Que se ha comprobado la facilidad que había en dotar de agua corriente a la casa de empleados como también a sus w. c. lo que mejoraría sus condiciones higiénicas y haría posible la instalación de baños.

Que esta mejora permitiría el algibe proyectado lo mismo que el local especial para baños bajo el tanque, pero,

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa manifiesta que el agua del tanque es mala y que su utilización daría lugar a abusos, aunque no ha motivado quejas la calidad del agua en el edificio de pasajeros donde se la aprovecha ya y pudiendo ser reprimidos los abusos que se indican, y

Que se trata de instalaciones que no afectan al servicio público,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano Nº. 4597 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, debiendo la Empresa arreglar la parte inferior del tanque para el baño conforme lo indica en su nota de fecha Octubre 22 ppdo.

Tómese razón y pase el expediente a la Sección Control para que verifique si el agua del tanque no es potable ni utilizable para el servicio indicado, para tomar las medidas que crean del caso, siempre que los pasajeros la beban.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondietes, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

012434-N-913.—Diciembre 13 de 1913—Visto este expediente en el que Señor Leopoldo Lanús, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, por varias dificiencias que existen en la parada del kilómetro 591, hoy Miguel Lanús, y

Considerando:

Que las quejas a que se refiere el recurrente en la primera parte de su nota, encabeza este expediente, se tramitan por separado.

Que las obras que se han efectuado y las que deben efectuarse en la estación de referencia, fueron aprobadas por Decreto de fecha 13 de Septiembre de 1911.

Que es de urgente necesidad su construcción, por lo que la Empresa debe concluirlas a la mayor brevedad, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Acordar dos meses de plazo a la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino para que termine totalmente las obras autorizadas por el Decreto precitado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

013185 N-913. — Diciembre 18 1913.—Vista la queja del Sr. F. Fornichelli contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2939 despachada de la Estación Once, Ferrcarril Central Argentino a la de Tala, Ferrocarril Entre Rios el día 12 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 88 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

014999-N-913.—Diciembre 18 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino solicita se aclare el artículo 50 A. del Reglamento General de Ferrocarriles, en lo que se refiere a la responsabilidad que pueda tener una Empresa, por el hecho de que al llegar la combinación atrasada, no se haya preparado el tren especial que indicaba dicho artículo, por no habérsele pedido la Empresa a quien corresponde el convoy que viene con atraso, y

Considerando:

Que la responsablidad debe estar siempre a cargo del Ferrocarril, cuyo tren llega atrasado al punto de combinación, a menos que la Empresa respectiva haya comunicado con tiempo a la otra el atraso sufrido y le haya solicitado aliste una locomotora para formar un tren especial,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber a la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012240-N-913.—Diciembre 18 de 1913.—Visto este expediente: y

Resultando:

Que el día 16 de Junio ppdo., el Señor Abelardo Nogales formuló una queja en la Estación Santo Tomé del Ferrocarril Nordeste Argentino, por detenérsele su equipaje.

Considerando:

Que el querellante a pretexto de que el tren iba atrasado se negó a abonar la consumación hecha en el comedor juntamente con tres compañeros.

Que ante tal negativa la Oficina del Tráfico del Ferrocarril hizo retener judicialmente su equipaje hasta tanto oblara la suma adeudada,

Que más tarde, habiendo el querellante depositado a la orden del Juez la suma adeudada le fueron entregados los baules,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja, de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

015966-P-913.—Diciembre 18 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano Nº. 4577 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de 4 coches de segunda clase con furgón, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado, toda vez que la Empresa ha introducido las modificaciones ordenadas por esta Dirección General;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones del Reglamento para Tren Rodante, y

De acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 4577 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

010381-P-913.—Diciembre 18 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa Ferrocarril Pacífico presenta para su aprobación el plano Nº. Go. 291 J. y su memoria descriptiva y diagrama Go. 45, relativos a la modificación del sistema de señales de la Estación Empalme Chacarita, y

Considerando:

Que la modificación propuesta es conveniente, pues tiene por objeto simplificar las maniobras de los trenes procedentes de Caballito que deben entrar en los desvíos, evitando así que ocupen las vías principales;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. Go. 291 J. y su memoria descriptiva y el diagrama Nº 45 presentado por la Empresa del Ferrocarril Pacífico

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

017871-C-1913.—Diciembre 18 de 1913.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Mayo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Esmeralda» del Ferracarril Central de Córdoba, sobre el cambio Nº 1 descarriló una de las ruedas del vagón 6, R. Nº 575,

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por negligencia del foguista Mario Lazarino, quién dió vuelta el cambio antes de tiempo,

Teniendo en cuenta:

Que el foguista Mario Lazorino, ha sido amonestado,

SE RESUELVE

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese rozón y archívese.

P. Nogués.

06182-S-913.—Diciembre 18 de 1913—Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 1027 P. C. M. que sustituye al plano Nº 23049 M. aprobado en fecha 17 de Mayo último, demostrativo de la ubicación del cruce de vía Decauville que construirá en la Estación Wilde, a pedido de los empresarios encargados de la construcción de la cloaca máxima para las obras de salubridad, y

Considerando:

Que la Empresa presenta este nuevo plano en virtud de que no ha podido colocar movible la parte de las vías Decauville, que se encuentran sobre las vías principales, por cuanto el peso de la locomotora al efectuar las pruebas, hizo mover las planchuelas de fierro que aseguraban la cruzada decauville a los durmientes de la vía férrea.

Que las razones invocadas por la Empresa son atendibles; y

Que nada hay que observar a las nuevas disposiciones adoptadas por la Empresa al llevar a cabo la construcción del nuevo cruce, por cuanto subsisten las medidas de seguridad aprobadas en el plano Nº 23049 M.

Que la Empresa no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Nº 11 de fecha 27 de Marzo de 1906; y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº 1027 P. C. M. presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, en las mismas condiciones que lo fué el Nº 23049 M. por resolución de 17 de Mayo ppdo. y el cual queda anulado desde ahora.

2º Llamar la atención a la mencionada Empresa que debe dar extricto cumplimiento a la circular Nº 11 del 27 de Marzo de 1906.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, etc.

A. Giovacchini.

———

015553-C-913. — Diciembre 18 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Julio ppdo., en estación «Río Chico» del Ferrocarril Central de Córdoba, a consecuencias de un violento golpe dado por la locomotora Nº 247 con un corte de vagones descarriló el coche B. 10 sufriendo el material rodante algunos desperfectos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del maquinista Antonio Ciriaco, qué no atendió las señales de precaución que le hacía el cambista,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrcarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma el castigo del maquinista Antonio Ciriaco, culpable del accidente.

Comuníquese y pase a la Sección Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

017837-C-913. — Diciembre 18 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita la aprobación del plano número T. 9805 B. y su memoria descriptiva, relativos a los desvíos complementarios para el servicio del Establecimiento de Aguas Corrientes de Palermo, que se propone construir empalmándolos en los ya existentes desde la estación Golf, y

Considerando:

Que no hay nada que observar al plano presentado, pero,

Teniendo en cuenta:

Que dichas obras pueden afectar a los intereses municipales; y dado la premura manifestada por la Dirección de Obras de Salubridad,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano Nº T. 9805 B. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, debiendo la misma consultar a la Municipalidad de la Capital en lo que pudiera ser de su incumbencia.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

019810-C-913.—Diciembre 18 de 1913.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Centra Argentino, efectuado ya por los Señores Lemos y Piccini, entre las estaciones Arminda y Mayzales, y ejecutado con intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

018760 C-913.— Diciembre 18 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos. C. 4052/1 y T. N. 903/1 y su memoria descriptiva, relativos a las modificaciones necesarias a la electrificación de la línea de Retiro a Tigre que se propone efectuar entre los Kms. 6/400 y 10/000 y al Tipo de portón y alambrado a colocarse en los pasos a nivel respectivamente, y

Considerando:

Que no hay nada que observar a los planos presentados como tampoco en lo referente a los materiales a emplearse en las mencionadas obras.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. C. 4052/1 y T. N. 903/1, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, debiendo ésta presentar oportunamente los diagramas de señales, cuadros de enclavamientos, etc. de las Estaciones o Secciones Block afectadas.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

016693-C-913.—Diciembre 18 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano T. 10702 y su memoria descriptiva, relativo, a la construcción de un paso a nivel público en el Kilómetro Nº. 151/915 de su línea de Rosario a Córdoba, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que las obras a ejecutarse serán similares a las construídas de acuerdo con el plano C. 1934 ya aprobado, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano T. 10702 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a quién se le hace saber que en dicho paso, deberán colocar su correspondiente cama de rieles.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

018758-913.—Diciembre 18 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos. C. 4053/5 y C. 4092/4 y su memoria descriptiva relativos a las modificaciones que se propone introducir en la línea Retiro a Tigre, con motivo de su electrificación, entre los Kms. 22/200 y Tigre, y

Considerando:

Que las obras se proyectan convenientemente.

Que se ejecutaran de acuerdo a planos ya aprobados y de conformidad a los planos adjuntos sobre los que no hay nada que observar; como tampoco en cuanto a los detalles de construcción.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. C. 4052/5 y C. 4052/4 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, excepto en el referente a las obras en la estación «Tigre» cuya aprobación se tramita por separado.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, desglósese las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

019764-C-913.—Diciembre 18 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta para su aprobación el plano T. 10770 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un paso a nivel público en el Kilómetro 72.290 del Ramal de Pergamino a Junín, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano prsentado.

Que las obras se ejecutarán de acuerdo con un plano tipo aprobado y apropiado para el caso.

Que además, la Empresa deberá colocar la correspondiente cama de rieles, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano T. 10770 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, quién deberá colocar en dicho paso, la cama de rieles correspondiente.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

011724-N-913.—Diciembre 18 de 1913. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Junio ppdo, el Señor Francisco Clace formuló una queja en la estación Concordia, del Ferrocarril Nordeste Argentino, por destrucción de un coche, y

Considerando:

Que el día 15 de Junio del corriente año en el paso a nivel del kº. 3 fué arrollado por un tren de carga un coche de plaza, propiedad del recurrente, resultando el vehículo destruído y muerto uno de los animales.

Que la causa del accidente fué el hecho de haberse desbocado los animales.

Que en el punto citado, por la escasez del tráfico son nesesarias las barreras.

Que no puede recaer sobre la Empresa responsabilidad alguna,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

017248-P 913.—Diciembre 18 de 1913. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Agosto ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación «Alvear» del Ferrocarril Nordeste Argentino, descarriló la locomotora Nº 73, y

Considerando:

Que el accidente de referencias se produjo por descuidos del maquinista Algel Ottaviani y del cambista R. Portillo, quienes además efectuaban las maniobras sin foguista, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista y cambista han sido castigados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

———

019680-N-913.—Diciembre 18 de 1913. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Septiembre ppdo., al llegar el tren de carga Nº 422 al kilómetro Nº 272 de la línea del Ferrocarril Nordeste Argentino, descarriló el vagón Nº 104 ocasionando al tren Nº 1 un atraso de 1 hora 15 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

018761-C-913.— Diciembre 18 de 1913. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura del kilómetro 299.840 en Rosario de Santa Fe, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, dediendo el cruce de que se trata, efectuarse bajo la inmediata intervención y la vigilancia de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razzón, y archívese.

A. Giovacchini.

———

019775-C-913.—Diciembre 18 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos. T. 10722 A, T. N. 421, T. N. 940, y T. N. 941 y su memoria descriptiva, demostrativos los tres primeros de la ubicación y detalles del galpón que se propone construir en su estación «Gálvez», y el último del tipo que se propone adoptar para puertas corredizas de hierro, y

Considerando:

Que no hay nada que observar a los planos presentados.

Que las obras se ejecutarán de acuerdo a los planos presentados, los cuales encuadran en las prescripciones generales y reglamentarias vigentes,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. T. 10722 A, T. N. 421, T. N. 940 y T. N. 941 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

019172-C-913.— Diciembre 18 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº. T. 10668 y su memoria descriptiva, demostrativos del galpón que se propone construir en su Estación «Colegiales», con destino al depósito de las mercaderías que transportan los señores M. Telechea y Cía., y

Considerando:

Que no hay nada que observar al plano presentado, como tampoco en lo referente a detalles de construccion y materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. T. 10668 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, autorizando la ejecución de la obra con carácter precario.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

018770-C-1913.— Diciembre 18 de 1913. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables eléctricos por dedajo de las vías del Ferrocarril Central Argentino, en la calle Plaza al N. de Republiquetas, solicitado por la Compañía Alemana Transatláutica de Electricidad, debiendo colocar los cables dentro de caños de hierro emblecados o galvanizados y efectuarse los trabajos en la forma indicada por el Ferrocarril y bajo su inmediata intervención y vigilancia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

019572-P-913.— Diciembre 18 de 1913. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Octubre ppdo., el señor F. Pla Laubini, formuló una queja en la estación Villa María del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por no despachársele boleto hasta Carrilobo,

Considerando:

Que se ha comprobado que el querellante se presentó 35 minutos antes de la hora de salida del tren de carga Nº. 634 a sacar un boleto directo a la estación Carrilobo y despachar su equipaje, pero pretendía luego seguir con el tren de pasajeros Nº. 2 B. usando el mismo boleto por lo que el Jefe de Villa María se rehusó a expenderle boleto en esas condiciones, máxime cuando el último tren citado no tenía combinación a la estación indicada,

Que no se ha comprobado la amenaza que denuncia el recurrente respecto a no despachársele su equipaje con carnet,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

023816-P-912.— Diciembre 18 de 1913. —Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe solicita reconsideración de lo resuelto con fecha Marzo 10 ppdo., en la queja del Sr. J. A. Mac Glasham, y

Considerando:

Que las razones aducidas por la Empresa para justificar su pedido no son atendibles,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012641-P-913.— Diciembre 18 de 1913. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Mayo ppdo., a la altura del desvío kilómetro Nº. 85 línea «Pilar» a «Villa María» del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló la locomotora del tren Nº. 654 en el cambio de vía principal y 2ª, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de encontrarse mal dispuesto el cambio, sin que el guarda Pena se fijara antes de hacer entrar la máquina, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa no dispone de cambista, siendo los guardas los que deben efectuar el servicio respectivo toda vez que se hace necesario practicar maniobras para tomar y dejar vagones,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el acidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

2º Ordenar a la misma conforme a lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley y 1º del Reglamento General provea al desvío de referencia del personal de cambistas necesario.

Comuníquese y pase a la Sección Control para que vigile el cumlimiento de esta resolución e informe.

A. Giovacchini

07246-O-913.— Diciembre 18 de 1913. —Vista la precedente solicitud del señor Francisco Viñas en la que invocando su carácter de propietario del Centro Agrícola San Francisco, con 13000 hetareas sembradas con cereales, pide le sea arrendado el galpón Nº. 5 de la estación Gonzales Moreno, para almacenar su cosecha, y

Teniendo en cuenta:

Que según manifestaciones de la Empresa propietaria e informes oficiales no existe ningún obstáculo para destinar a la locación la superficie de 960 m². que representa el galpón de que se trata, y

Que el recurrente se somete en un todo a las disposiciones del Decreto de fecha 13 de Enero.

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado, debiendo formularse el contrato respectivo y someter a la aprobación de esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

015858-C-911.—Diciembre 18 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, dando cumplimiento a la resolución de fecha 9 de Abril último somete para su aprobación los planos Nos. 8525, y 8525 A. y su memoria descriptiva, relativos a las mejoras que se propone introducir en la Estación Concepción de su sección N. O. A., y

Considerando:

Que las obras propuestas y su ubicación son convenientes, salvo en lo que se refiere a la vía auxiliar muerta que corre paralela a la vía La Madrid, a traves del paso a nivel doble, lo que en la práctica, puede resultar perjudicial al tráfico público.

En lo referente a detalles de construcción y materiales a emplearse, nada hay que observar, por cuanto se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad al plano adjunto, pero

Teniendo en cuenta:

El tiempo transcurrido desde que inició este expediente y no siendo conveniente demorar por más tiempo su trámite.

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 8525 y 8525 A. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, autorizando las obras con carácter condicional en lo referente a la vía auxiliar aludida, debiendo observar al respecto lo prescripto por el inciso 9º Art, 5º, de la Ley 2873, señalando un plazo de 6 meses para la entrega al servicio de todas las mejoras, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.

Comuníquese, legalícese los planos, desglósese las telas y heliografías correspondientes, tómese razón en la Sección respectiva, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

016039-C-913.—Diciembre 18 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Julio ppdo, a la altura del kilómetro 147/400 vía principal del Ferrocarril Central de Córdoba chocaron los trenes Nos 204, y 203 resultando heridos el maquinista R. Mapel, el foguista E. Cortes, conductores Benito Gonsález y Onofre Rojas, el material rodante y la vía con algunos desperfectos y con atraso a varíos trenes, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia de los auxiliares Wencelao Caicedo de la estación Ingeniero Moneta que entregó al maquinista del tren Nº 204 una vía libre sin haber sido dado por la estación Irineo Portela, del auxiliar de la estación Villa Lia J. Altamirano que dió órdenes a la estación Irineo Portela Auxiliar M. Prieto, para despachar el tren Nº 203, sin estar autorizado para ello desde que su estación desde algun tiempo atras había dejado de ser de órdenes, y del maquinista Carregal que no debió aceptar la que le expidió la estación Ingº Moneta a las 6 a. m. con la hora mar cada a las 5, 20 a. m. y

Teniendo en cuenta:

Que los tres auxiliares mencionados han sido exonerados y castigado severamente el maquinista Antonio Carregal, y

Que la circunstancia de ser el auxiliar Mariano Prieto, menor de edad, pues solo cuenta 18 años no está en armonía con la delicadeza de las funciones que desempeña,

Que en cuanto a la instalación del sistema Block entre las estaciones «Retiro y «Rosario» reconociendo la Empresa su necesidad e importancia promete presentar en breve el plan completo que tiene a estudio.

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Apercibir a la misma por tener un menor de edad desempeñado funciones de responsabilidad como jefe de estación.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

024879-B-913.— Diciembre 10 de 1913. Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita se reconsidere la resolución de fecha 10 de Mayo último en la parte que se refiere al empleo de durmientes de madera dura, en el patio de maniobras de la estación «Santo Tomé», y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa recurrente manifiesta que considera innecesario hacer inversiones de capital para adquirir durmientes de madera dura, cuando tiene en depósito gran cantidad de durmientes de hierro que muy bien pueden usarse en vías que no soporten movimiento de trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que dado el motivo que informa el pedido de reconsideración, puede aceptarse la colocación de durmientes de hierro en el patio de maniodras de la estación Santo Tomé, como una excepción, sin que esto importe sentar un precedente.

Que no podrán colocarse estos durmiente en la segunda vía de unión entre la estación precitada y la playa de maniobras como tampoco en el ramal de empalme al Puerto de Santa Fe por cuanto ellos soportarán movimiento de trenes generales, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 10 de Mayo último, en la parte que se refiere a la colocación de durmientes de madera dura en el patio de maniobras de la estación Santo Tomé, autorizándose a la Empresa a que coloque durmientes de hierro con las salvedades mencionadas anteriormente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020704-C-913.—Diciembre 18 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº C. 4100/1, y su memoria descriptiva, relativo al edificio para comedor de los obreros que se propone construir en los Talleres de Pérez, y

Considerando:

Que la ubicación del edificio es conveniente y se halla indicada en el plano general de los Talleres aprobados por Decreto del 21 de Marzo de 1912.

Que la obra se ejecutará de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 4100/1, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

015175-C-913.— Diciembre 17 de 1913. —Visto este expediente mediante el cual la Compañía del Ferrocarril Central Argentino gestiona la aprobación de la hoja suplementaria Nº 51 emitida para ampliar y poner al día la clasificación de cargas y las tarifas reducidas A 5ª C 27ª C 64 y C 69.

Teniendo presente, los datos e informaciones que da la recurrente para justificar dichas innovaciones, sobre las que no nada hay que objetar; por cuanto ellas resultan justificadas y beneficiosas a los intereses públicos. Atento a lo precedentemente informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja de que se trata.

Comuniquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini

013116-C-913.—Diciembre 18 de 1913. —Vista la queja del Sr. S. Morate Palmero, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por mal estado de la consignación de pasto correspondiente a C. de F. Nº 8 de Morrinson a Alta Gracia, fecha 5 de Diciembre de 1912, y

Resultando:

Que no ha sido posible comprobar la fecha y hora en que la referida consignación fué puesta a disposición del recurrente por no existir datos en los libros de la estación de destino ni encontrarse alí el Jefe que intervino.

Que con fecha Diciembre 17 el consignatario rehusó retirar la carga por estar el pasto mojado y se ha comprobado que el vagón fué destapado en la estación y llovió durante los dias subsiguientes al 7 de Diciembre que se presume llegó el vagón a su destino y que la Empresa vendió el pasto con bastante desperdicio, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

020620-C-913.—Diciembre 18 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el Plano N.º T. 10614 y su memoria descriptiva, demostrativo de la báscula, casilla y desvío que se propone construir en su Estación «San Nicolás», y el traslado a efectuar de una báscula, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, pues constituyen una mejora en los servicios de la estación mencionada.

Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar, como tampoco en lo referente a las medidas de señalización a adoptarse.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescipciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano N.º T. 10614 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

013597-C-913.—Diciembre 18 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano número T. 9693 A y su memoria descriptiva relativo a la construcción de un desvío para uso particular en la estación «La Calera» y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que las medidas de seguridad adoptadas son suficientes para garantir el tráfico de trenes en dicha estación, y

Que como se trata de una estación de poca importancia puede efectuarse la construcción del desvío con carácter precario. Que estando a estudio la reglamentación sobre desvíos particulares la Empresa deberá sujetarse a ella una vez que sea aprobada e introducidas las modificaciones que se indiquen.

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.º T. 9693 A y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino a quién se le hace saber que la construcción del desvío se efectuará con carácter precario, sujeto a la reglamentación a dictarse no pudiendo cargarse los gastos que origine su construcción a la Cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

017618-C-913.—Diciembre 18 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su aprobación el plano número T. 10716 y su memoria descriptiva, relativos a la renovación de la parte metálica del puente situado en el Km. 43/650 del Ramal de Vagues a Luján, y

Resultando:

Que en el plano presentado no se indican los detalles de estribos y pilares correspondientes al puente, y no existiendo en esta Dirección General ningún plano que pueda servir para formarse un juicio sobre su estabilidad, por cuanto fueron construidos desde hace muchos años para un material rodante más liviano que el actual,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino un plazo de 15 días para que presente los planos de detalles de los estribos y pilares del puente situado en el Km. 43/650 del Ramal de Vagues a Luján.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares.

A. Giovacchini.

012038-R-1913.—Diciembre 18 de 1913.— Visto este expediente mediante el cual la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano solicita la aprobación de la tarifa C. 9 A. que presenta para ladrillos comunes entre varias estaciones y empalmes, que en la misma hoja se determinan,

Considerando:

Que la emisión de dicha tarifa ofreciendo la rebaja de 30 % tiene por fin facilitar el desarrollo de la industria referida, lo que redundará en beneficio del público y empresa y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa a que se ha hecho mención.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

018781-C-913.— Diciembre 18 de 1913.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables eléctricos, por debajo de las vías del Ferrocarril Central de Buenos Aires, a la altura de la calle Gualeguaychú O, entre Avenida América y Tequendama, solicitado por la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, debiendo el cruce de que se trata ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archíves.

A. Giovacchini.

019512-C 913.—Diciembre 18 de 1913.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de una línea eléctrica, con las vías del Ferrocarril Central de Buenos Aires, en el paso a nivel de la

calle San Martín, en Bella Vista, solicitado por la Compañía Usinas Eléctrica Suburbanas, debiendo la red protectora del cable que se cruzará, tener los bordes encorvados hacia arriba, y afectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

019197-C-913 —Diciembre 18 de 1913.— Visto este expediente por el que la Empresa del F. C. Central de Buenos Aires presenta a la consideración de esta Dirección General la hoja «Circular tarifa No 17 cor la cual se amplia la clasificación de cargas en vigor, agregándole carbón de ragua, de leña y coke a granel bajo las clases que le corresponden de acuerdo el sistema de tarificación en vigor en la citada línea,

Teniendo en cuenta:

Además que dichas ampliaciones responden únicamente a evitar aforos erróneos,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja a que se ha hecho mención.

Comuníquese, tómese razón, y fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

014118-P-913.—Diciembre 18 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, presenta para su aprobacion el plano No. 4039 y su memoria descriptiva, relativos a la apertura de un paso a nivel particular que se propone llevar a cabo en el kilómetro 140/504,20 de la línea de Pilar a Josefina, a pedido del Sr. Santiago Levirardi, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 4031 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, debiendo el paso a nivel de referencia ajustarse en un todo a lo prescripto en el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902 (Pasos a nivel particulares).

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

015694-P-910.—Diciembre 18 de 1913.— Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 27 de Marzo de 1911, en la que se le fijaba el plazo hasta el 31 de Diciembre del mismo año para la completa terminación de todos los alambrados de sus líneas.

Que han sido varias las causas que sucesivamente han motivado la falta de cumplimiento a la precitada resolución, siendo las principales las grandes lluvias caídas en los años 1911, la escasez de peones en épocas de cosecha, que los propietarios que tienen alambrados protectores de la vía los sacan al aproximarse los de la Empresa, y obligándole a esta a sustituirlos, etc.

Teniendo en cuenta:

Que hasta la fecha la Empresa ha ejecutado 849 kms, 564 metros de alambrado a los dos lados de la vía, que existen 194 622 metros en la misma forma hechas por particulares y que para terminar el total de alambrados solo falta ejecutar 114 kms, 900 metros.

SE RESUELVE:

Conceder una prorroga de 6 meses a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, para la completa terminación de los alambrados faltantes.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos

A. Giovacchini.

———

013882-C-913.—Diciembre 18 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Mayo ppdo., en la Estación «Espora» de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires descarrilaron los vagones No A N. 1136 y 1191 de tren No 802 sobre diagonal vía segunda obstruyendo la vía y ocasionando al tren No 2 una demora de 1 hora 22 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que el Jefe de la Estación «Espora» no atendió al tiempo debido, el pedido del conductor del tren No 302, de que se solicitara de «Mercedes» un tren de auxilio.

SE RESUELVE:

1o Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5o inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

2o Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

3o Ordenarle asimismo aperciba al Jefe de la Estación «Espora» por su mal proceder en esta emergencia.

Comuníquese, y pase a la Sección Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

016081-P-1913.—Diciembre 18 de 1913. Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de junio ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la Estación «Basavilbaso» del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos sobre el cambio de vía principal lado «Rocamora» descarriló completamente la locomotora No 56, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por una mala maniobra del cambio efectuada por el cambista Sánchez, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido destituido.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

013745-C-913. — Diciembre 18 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Junio ppdo., en la estación «Santa Lucía» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrilaron cuatro vagones que eran empujados por la locomotora No 55, para formar el tren No 206, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de que cuatro peones de cuadrilla que venían en una zorra dejaron el cambio entreabierto, y

Teniendo en cuenta:

Que los culpables han sido destituídos.

Que la Empresa ha impartido las órdenes del caso a fin de evitar que el personal de las cuadrillas de Vía y Obras, efectúen cambios sin intervención del cambista respectivo,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

015552-C-913. — Diciembre 18 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Junio ppdo., en la estación «Avellaneda» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló la locomotora No 53 del tren de carga No 223, resultando la vía con algunos desperfectos y ocasionando atrasos a los trenes Nos. 10, 20 y 21, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de un mal cambio efectuado por el cambista Ramón Castro, y

SE RESUELVE:

1o Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2o Ordenar a la misma el castigo del cambista Ramón Castro, culpable del accidente.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

015551-C-913. — Diciembre 18 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Julio pddo., en el desvío Empalme con la Sección N. O. A. del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el tren de carga expreso, remolcado por la locomotora No 2344, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del maquinista Benjamín Tulián, el que no observó que la señal del cruce estaba mal baja para su tren, el que además, marchaba a velocidad excesiva, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista Tulián, ha sido amonestado.

Que se ha dispuesto que en lo sucesivo la estación Tucumán C. C. y N. O. A. avisen al señalero del cruce, la salida de todos los trenes, como también de las provenientes de San Felipe y 24 de Noviembre,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

015350-C-913. — Diciembre 18 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Julio ppdo., en estación «Villa Rosa» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el tren No 6 remolcado por la locomotora número 1040 el que fué cancelado, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del cambista José Guzmán, que dejó el cambio entrabierto,

SE RESUELVE:

1o Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2o Ordenar a la misma el castigo del cambista José Guzmán, culpable del accidente.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

020304-C-1913. — Diciembre 18 de 1913. Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Octubre ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación «Laprida» del Ferrocarril Central de Córdoba, cortóse el tren especial No 1127, yendo una parte cortada compuesta de 14 vagones a chocar con el vagón C. R. 1085 que se encontraba en paraje lado Sud Este, resultando destrozada la chata F. 43 y descarrilado el vagón C. R. 1085,

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por la negligencia del cambiador Ramón Oroná, quien no revisó los enganches del tren,

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambiador ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

015936-C-913.—Diciembre 18 de 1913. Visto este expediente en el que la Sección Control respectiva hace notar que el tren No. 50 mixto, del Ferrocarril Central Argentino, que corría el día 19 de Julio de 1913 de Rosario a Pergamino, llegó a destino con dos horas de atraso, por pérdidas en las costura del hogar de la máquina y por incompetencia del personal de la misma; y

Considerando:

Que en la clasificación de dicho tren se ha tenido en cuenta este atraso;

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino ha infringido el art. 5. inc. 2 y Art. 68 de la Ley 2875, y ordenarle el castigo del personal culpable.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Seccion a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

015932-C-913.—Diciembre 18 de 1913. Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Julio ppdo. en la estación Carcarañá del Ferrocarril Central Argentino, quedó detenido por espacio de 1 hora 7 minutos el tren No 72, por habérsele caído el emparrillado a la locomotora No 113, que lo remolcaba, demorando también 15 minutos el tren No 76; y

Considerando:

Que la caída del emparrillado de la citada locomotora se debe a su mala colocación, siendo el culpable el grillero Carlos Montenegro; y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

———

015982-R-1913.—Diciembre 18 de 1913. Visto el presente expediente, mediante el cual la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, presenta a la aprobación la hoja No 15 conteniendo modificaciones a las tarifas en vigor en dicha Empresa.

Resultando: Que se trata de ampliar la actual nómina de artículos de la clasificación de cargas, aclarar la que se refiere a hojalata vieja deshecha y modificar la de suelas en rollos. Así mismo que se introducen modificaciones a las hojas S. 3 y S. 4.

Considerando: Que todas estas innovaciones han sido debidamente estudiadas por la Inspección respectiva, resultando que puede aceptarse, pues aparte que con ellas se indemnizan las tarifa tienden a reducir los precios actuales, beneficiando así a los cargadores que se sirven de la susodicha Empresa:

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja No 15 de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese

A. Giovacchini.

———

019031-R-913.—Diciembre 18 de 1913. Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, presenta para su aprobación el plano No. B. 1065 y su memoria descriptiva, relativos a la apertura de un paso a nivel particular en el Kilómetro 552. 600, a pedido del propetario de los campos linderos; y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. B 1065 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, debiendo el propietario del referido paso, ajustarse en un todo al Decreto de fecha 12 de Abril de 1912 (Pasos a nivel particulares).

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

016311-C-913. — Diciembre 18 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Agosto ppdo., en estación «Alta Córdoba», del Ferrocarril Central de Córdoba, en circunstancias en que se efectuaban maniobras, chocaron las máquinas números 803 y 805, descarrilando el vagón J. 521 de un corte remolcado por la locomotora No 805 la que sufrió pequeños desperfectos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del maquinista Julio Ortiz, que no atendió las señales de parar que le fueron hechas,

SE RESUELVE:

1o Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2o Ordenar a la misma el castigo del maquinista Julio Ortiz, culpable del accidente.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini

———

017860-C-913. — Diciembre 18 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para instalar un sistema eléctrico de block de palo, entre la estación Boulogne y Triángulo, entre triángulo y kilómetro No 425 y entre triángulo y kilómetro No 416, y

Considerando:

Que la instalación que la empresa se propone efectuar, tiene por único fin obtener mayor seguridad en el movimiento de los trenes, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada debiendo la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presentar las instrucciones y reglamentos que sobre estos aparatos se establece, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Nº 32, de fecha 9 de Septiembre de 1913. Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021108-P-912. — Diciembre 18 de 1913. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que por Resolución de esta Dirección General fechada el 27 de Marzo del corriente año, se le fijó a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, un plazo de 30 días, para que sometiese a la aprobación los planos y memoria descriptiva de las obras que debe llevar a cabo en el cruce a nivel de sus vías, en el kilómetro 710-202-60, de su línea Córdoba a Rosario, con las de los Ferrocarriles Central Argentino y Provincia de Santa Fe, a fin de reparar los desperfectos y subsanar las deficiencias que se ha comprobado existen en las vías mismas y en las instalaciones de seguridad y señalización del cruce, con grave peligro para el tráfico, mayormente por ser numerosos los trenes que pasan por ese punto.

Que habiendo vencido con exceso el plazo fijado para el cumplimiento de la citada Resolución, la Empresa al contestar la vista que al respecto se le ha conferido en este expediente, manifiesta que: «Como no resultó necesario modificar los cruces en forma alguna, sino simplemente repararlos, no creyó necesario presentar planos», y

Considerando:

Que la interpretación distinta de la única y claramente expresada, que les da la Empresa a las palabras «Obras de reparación», y no de modificación como dice, con que se le indica la clase de obras a que deben referirse los planos que debe presentar, no sólo puede ser aceptada como justificación, sino que tampoco es plausible aceptarla como explicación de no haber dado cumplimiento a lo que se le ha ordenado.

Considerando además, que si bien la Empresa ha cambiado las vías de cruce en el punto a que se alude, no ha subsanado todas las deficiencias existentes, las que son de la mayor importancia en lo que respecta a señalización,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, un plazo de quince días, para que someta a la aprobación los planos y memoria descriptiva indicados en la Resolución del 27 de Marzo del corriente año, a que se hace referencia, en los cuales deberá incluir las obras que ya ha ejecutado y las que aún debe ejecutar en el cruce a nivel de sus vías en el kilómetro 210-702-60 de su línea de Córdoba a Rosario, con las líneas de los Ferrocarriles Central Argentino y Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control y pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares.

A. Giovacchini.

019488-C-913. — Diciembre 18 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita se haga extensiva al servicio de encomiendas, la resolución recaída en el expediente 014399-C-913, por la que se le autorizó a librar al servicio público la Parada Florida, y

Resultando:

Que es indispensable que la Empresa construya una casilla con un pequeño depósito de encomiendas y un refugio para pasajeros para guarecerse contra las inclemencias del tiempo,

SE RESUELVE

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, a librar al servicio de encomiendas la Parada Florida, debiendo construir la casilla con depósito para encomiendas y el refugio citado, cuyos planos deberá someter dentro del plazo de 30 días.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva y a la Inspección General de Construcciones Particulares.

A. Giovacchini.

08813-P-913.—Diciembre 18 de 1913.— Visto este expediente en el que por resolución de fecha 11 de Julio ppdo., y fundándose en las disposiciones del artículo 11 de la Ley y 1º. del Reglamento General de Ferrocarriles, se ordenó a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, dotara a la Estación Elisa, del personal necesario, o sea de un cambista,

Considerando:

Que al acusar recibo de la citada resolución, la Empresa manifiestó que los trenes semanales (que en realidad son cuatro) que corren por dicha línea, son acompañados por un cambista, quién atiende las maniobras en las distintas estaciones,

Que de ésto y de lo manifestado ya por la Sección, se desprende que no es sólo la estación Elisa la que carece de cambista, sino una serie de ellas, y

Teniendo en cuenta:

Que por insignificante que fuese el movimiento de trenes en una estación, siempre se requiere la presencia de un peón cambista en ella, sea para atender los cambios a la entrada de los trenes, para efectuar la limpieza o para ayudar al Jefe en el Despacho, cargas y descargas de bultos en las maniobras, etc.

Que la presencia de un cambista en el cambio a la hora de entrada de un tren a la estación, es indispensable, máximo cuando las estaciones no se hallan provistas de aparatos que permitan el control de la posición de los cambios desde aquéllas, y

Como el cambista que emplea la Empresa no puede llenar este cometido,

I atento lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Empresa que en el término de tres meses deberán dotar a todas sus estaciones por lo menos de un peón cambista.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

015435-P-1913.—Diciembre 18 de 1913.— Visto el presente expediente, por el que la Compañía del Ferrocarril de Santa Fe, presenta a la aprobación la tarifa No C. 90 para cal viva en cascos o barricas de San Francisco a Barranqueras,

Resultando:

Que se propone establecer el precio de $ 14.75 cada 1000 Ks. con mínimo de 8000 Ks. por vagón,

Considerando:

Que dicho precio implica una rebaja de 13 % sobre él en vigor, rebaja que la recurrente establece con el propósito de coadyuvar al desarrollo del tráfico para Corrientes,

Teniendo en cuenta:

Precedentemente lo informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa C.90 referida.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

015436-P-913.—Diciembre 18 de 1913.— Visto este expediente por el que la Compañía del Ferrocarril Central de Santa Fe, San Carlos Sud y Rosario a General Dónovan, Rio Arazá, Resistencia y Barranqueras y vice-versa para envases vacíos de retorno,

Resultando:

Que la emisión de dicha tarifa responde a evitar aforos erróneos como sucede con la actual C 31 A. a la cual anula y reemplaza y además para exceder la aplicación de su base Kilométrica a la Estación Santa Fe en cuya Ciudad se ha establecido una fábrica de cerveza,

Considerando:

Que la nueva tarifa es más ventajosa que la actual para los cargadores; y atento a las informaciones precedentes de la Inspección General y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa a que se ha hecho mención.

Comuníquese, tómese razón, fecho y archívese.

A. Giovacchini.

016887-C-913. — Diciembre 18 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita autorización para cambiar la numeración de sus máquinas, y

Considerando:

Que lo solicitado por la Empresa es conveniente, desde que resultará más exacto el control de la numeración propuesta, evitándose así la repetición de números iguales en las locomotoras de las distintas Secciones de la línea, y

Atento lo informado precedente,

SE RESUELVE:

Aprobar la numeración propuesta por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para las locomotoras de las Secciones de su línea.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09966-C-913. — Diciembre 18 de 1913. — Visto este expediente por el cual la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta a la aprobación la hoja S. 25 A., que fija las tarifas que se aplicarán para cargas generales entre diversas estaciones de su línea y San Juan, Caucete y demás puntos del Argentino del Norte y vice-versa determinados en aquella vía empalme Deán Funes,

Teniendo en cuenta:

Que la hoja de referencia es una reproducción de la S. 25 que se anula, con el agregado de que las tarifas a Rosario, regirán también a las estaciones intermedias hasta Deán Funes y las vigentes a Retiro y Dique 4º, se han hecho extensivas a las estaciones comprendidas entre Buenos Aires y Hums, lo cual constituye una ventaja para el público y atento lo informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja S. 25 A., de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini

012287-C-1913. — Diciembre 18 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta a la aprobación la tarifa hoja R. 50, para piedra en adoquines, cordones, etc., de sus estaciones comprendidas desde Quilino, hasta Jesús María y con destino a Rosario y Empalmes con otras líneas,

Resultando:

Que los precios propuestos representan rebajas desde 12 hasta 18 % sobre las actuales de clase C.; que en cuanto a las condiciones de aplicación éstas no son más que las en vigor para la referida tarifa de clase C, salvo en la parte que se relaciona con el suministro de vagones de menor porte que los de 25.000 kilos de capacidad máxima,

Considerando:

Que si bien la recurrente no ha suministrado los datos e informaciones que recuerda a las Empresas la Circular Nº 61, de esta Dirección General, es evidente que se trata de establecer precios que faciliten el transporte de un tráfico de relativo escaso valor con beneficios para ambas partes; que en cuanto a las condiciones de aplicación, es inaceptable la relativa al mínimo que se cobraría para los vagones de menor porte, puesto que es una condición que no consulta los intereses públicos, que se aparta de la práctica en uso hasta el presente y que es contraria a lo preceptuado en los Arts. 44 y 49 de la Ley 2873 y Art. 303 del Reglamento General.

Teniendo presente además las precedentes informaciones de la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa R. 50, a excepción hecha de la segunda parte de la condición 1ª sobre aplicación que deberá eliminarse.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

012107-C-1913. — Diciembre 18 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta a la consideración el aviso Nº 44, por el que se introducen algunas modificaciones a las clasificaciones de cargas-libros números 1 y 3 y se agrega a la hoja Nº R. 31 A., de establecimientos particulares servidos por desvíos de la Barraca Agar Cross y Cía.,

Considerando:

Que lo que corresponde considerar de un modo expreso son los que se relacionan con los referidos clasificadores, innovaciones que sometidas a un estudio previo, se estiman aceptables por cuanto por ellas se tiende a abaratar los fletes de suelas en rollos y a establecer la clasificación para gomas, no prevista actualmente.

Teniendo en cuenta las detalladas informaciones de la Inspección General respectiva,

SE RESUELVE:

Aprobar las referidas modificaciones contenidas en el aviso Nº 44.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

016192-C-913. Diciembre 18 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Agosto ppdo., al entrar el tren Nº 202 a la estación «Piquillín» del Ferrocarril Central Córdoba, chocó con el vagón Nº B. A. 1907, que se hallaba parado la vía 2ª ocasionando atrasos a los trenes Nos. 14 y 15, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por imprevisión del auxiliar Juan Ferreyra y cambista Angel Ocon e imprudencia del maquinista Tomás Moore que atropelló las señales a peligro, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa manifiesta que dicho personal ha sido debidamente castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019741-S-913. — Diciembre 18 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para correr los días Sábados un tren expreso nocturno a Mar del Plata, de acuerdo al horario adjunto,

Y atento lo informado precedentemente por la Sección Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

020051-S-913. Diciembre 18 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruze de cables eléctricos, por debajo de las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura de las calles La Plata e Industria, solicitado por la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, debiendo el cruce de que se trata, efectuarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020051S-913. — Diciembre 18 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruze de cables eléctricos, por debajo de las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura del kilómetro 185—Pueblo de Saladillo, solicitado por el Miguel Juan Fleming, debiendo colocarse la red protectora con los bordes encorbados hacia arriba en forma de arco, invertido y efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril del Sud;

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020582-S-913. Diciembre 18 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruze de cables eléctricos, por debajo de las vías del Fe-

rrocarril del Sud, a la altura de la calle Garibaldi al N. de Magallanes, solicitado por la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, debiendo el cruce de que se trata, efectuarse con caños empleados o galvanizados, y bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

013547-S-913. — Diciembre 18 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud, presenta para su aprobación el plano Número 23696 y su memoria descriptiva, relativos al empalme del Ramal de Elizalde al Sud, con la vía principal en el kilómetro 71.162.10 y el cuadro de enclavamiento Nº S, O. 232 G, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado, en lo que se refiere a la construcción de las obras,

Que las medidas de señalización propuestas, no son convenientes, por cuanto el empleado del wireloked, si bien satisface la condición económica del proyecto, es en cambio deficiente para la seguridad de los trenes.

Que por lo tanto en estaciones de importancia como la presente, sólo podría permitirse el empleo de un interlocking, y

Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 23696 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud, quién deberá presentar un nuevo cuadro de enclavamiento en sustitución del número S. O. 232 G, presentado.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

019403-S-913. — Diciembre 18 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Número 22273 F. 1 y su memoria descriptiva, demostrativos de la plataforma y galpón para trasborde de carga que se propone construir en su estación «Tolosa», y

Considerando:

Que la obra propuesta, es conveniente, pues constituye una mejora por lo que respecta al movimiento de cargas, y

Que se ejecutará, de acuerdo al plano presentado, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 22273 F, 1, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1913

Boletín Judicial...........	$	484 20
Boletín Oficial...............	»	275 40
	$	759 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Balance de Caja del día 1º al 30 de Noviembre de 1913

Debe

Mes	Días	Ingresos	Títulos de Pavimentación		Efectivo
		Caja ....Saldo del Mes de Octub.			179944 74
		Banco de la Nación Cta. Cte. » » »		438205 57	
		» » » » Ley 5296 » »		76745 94	
		» » » » Leyes 8854/55 » »		3070248 55	
		» » » » C. Obreros P. Fijo »			
		» » » » B. Circunvalación »		0 06	
		Bco. Municipal Cta. Cte.......... »			
		» » C. Obreros .... »		41049 40	
		» » Orden Tesorería.... »		412 —	
		T. Pavimentación Ley 4391 y 5007	331100 —		
		» » » 7091	2699600 —		
Noviembre	3	Recibido por diferentes impuestos...............	10100 —	137081 21	
»	4	» » »	8300 —	92127 05	
»	5	» » »	7200 —	617554 91	
»	6	» » »	30100 —	80872 62	
»	7	» » »	28800 —	78607 09	
»	8	» » »	12800 —	240787 60	
»	10	» » »	2400 —	592515 44	
»	12	» » »	1800 —	122418 50	
»	13	» » »	4500 —	69124 17	
»	14	» » »	129700 —	560641 20	
»	15	» » »	3200 —	277578 62	
»	17	» » »	5500 —	131218 —	
»	18	» » »	7600 —	75959 18	
»	19	» » »	6600 —	64924 93	
»	20	» » »		60353 78	
»	21	» » »	3700 —	65095 41	
»	22	» » »	3900 —	38423 75	
»	24	» » »	4700 —	296564 32	
»	25	» » »	5600 —	85734 37	
»	26	» » »	9200 —	305033 90	
»	27	» » »	8300 —	55729 81	
»	28	» » »	7300 —	624167 96	
»	29	» » »	17400 —	202743 59	
					4925257 41
		Recibido Banco Nación Cta. Cte..................		3380980 23	
		» » » Leyes 8854 y 8855........		2122589 83	
		» de Varios » » » »		6730 —	
		» Banco Municipal Cta. Casa Obreros......		670 09	5510970 15
			3349400 —		10616172 30

Haber

Mes	Días	Egresos	Títulos de Pavimentación		Efectivo
Noviembre	3	Por varios pagos efectuados en la fecha..........		42488 11	
»	4	» » » » » »		51176 39	
»	5	» » » » » »		219092 16	
»	6	» » » » » »		21528 54	
»	7	» » » » » »	45500 —	196423 08	
»	8	» » » » » »		111358 57	
»	10	» » » » » »	156700 —	16901 55	
»	12	» » » » » »		459009 —	
»	13	» » » » » »		15254 85	
»	14	» » » » » »		283762 56	
»	15	» » » » » »		144742 43	
»	17	» » » » » »		135452 08	
»	18	» » » » » »		29236 38	
»	19	» » » » » »		52389 26	
»	20	» » » » » »		98372 22	
»	21	» » » » » »		156713 22	
»	22	» » » » » »		16271 22	
»	24	» » » » » »		124436 72	
»	25	» » » » » »	62000 —	20729 13	
»	26	» » » » » »		52977 19	
»	27	» » » » » »	133000 —	21732 46	
»	28	» » » » » »		679120 35	
»	29	» » » » » »		668707 09	3597874 56
		Por Banco Nación Depósitos C. Corriente..........		4721552 23	
		» Varios pagos Cta. Leyes 8854 y 8855........		2122589 83	
		» Banco Nación Depós. » » »		6730 —	
		» Varios pagos Cta. Casa Obreros............		670 09	6851542 15
		SALDOS			
		Caja..			166755 59
		Banco Nación Cta Cte........................		1779477 57	
		» » Ley 5296............................		76745 94	
		» » Leyes 8854/55......................		954388 72	
		» » Boulevard Circunvalación.........		0 06	
		Banco Municipal Cta. Casa Obreros..............		40379 21	
		» » Ord. Tesorero.................		412 —	
		Títulos Pavimentación Ley 4391	338600 —		
		» » » 7091......	2613600 —		
			3349400 —		10616172 30

Publíquese.—Joaquín I. de Anchorena, intendente.—Ernesto Vergara Biedma, secretario.—M. Gmo. Butta contador.—E. A. Sala, tesorero.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias e Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	JUEZ TITULAR	JUEZ SUPLENTE
1a	Tucumán 368	Miércoles y Viernes 8 1/2 p. m.	Lunes y Jueves 8 a. m.	Miguel Z. O'Farrell	
2a	Moreno 333			Florencio Lanús	
3a	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado, de 4 1/2 p. m. en adelante		Jacinto Gramajo	
4a	Méjico 984	Lunes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón	Luís E. Saralegui
5a	Viamonte 1668	Martes y Sábado de 3 1/2 a 6 1/2 pm. Jueves 9 a.m. a 12 m.	Martes y Sábado de 3 1/2 a 6 1/2 p. m. Jueves 9 am. a 12 m.	Dr. Francisco Llovet	
6a	Méjico 1824				
7a	Tucumán 2067			Franck R. Pasman	
8a	Venezuela 2015			Juan Spinetto	
9a	Paso 479			Victor Bence	Juan J. Cirio
10a	24 Noviembre 1390			Justo L. Sobrero	Nicolás Lettieri
11a	Billinghurts 455	Martes y Viernes de 8 a 10 a. m.	Jueves y Sábado de 8 1/2 a 10 1/2 a. m.	Dr. José M. Cabezón	
12a	Armonía 3051	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y Sabados de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca	David D. Linari
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes, desde las 8 1/2 p. m. hasta la hora necesaria.		José M. Nevares	
14a	Cochabamba 437	Lunes, Jueves y Sábado de 9 p. m. a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 2 a 4 p. m.	Dr. Julián Goñi	Eduardo Ezciza
15a	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere	
16a	Humberto 1o 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou	
17a	Beruti 1019			Pablo Barrere	Faustino J. Trongé
18a	Independencia 1440	Martes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m	Martes y Viernes de 8 a 9 p. m.	Andrés Casanova	Félix Casas
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Fortunato J. Cichero	
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 11 p. m.		Sebastián Moltedo
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.		Guillermo Pasman	
22a	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 a. m.	Dr. Carlos L. Mason	
23a	Juramento 2375			Hugo Sinisterri	Gervasio Sierra
24a	San Carlos 4175				Ernesto Muñiz Frias
25a	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Sábado, de 8 a 11 1/2 a. m.	Martes y Viernes, de 8 a 11 1/2 a. m.		Enrique Alsina
26a	Segurola 58			Enrique Finochietto	Leopoldo Rigoli
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 11 a. m.	Martín J. Udabe	
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 5 p. m.	Eduardo R. Taladrid	
29a	Balcarce 1471	Miércoles de 7 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Luis del Pino	Mario Seeber
30a	Bauness 2221	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala	Juan A. Thorne
31a	Yatay 828	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Glade	
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		José S. Pereyra	José Tall

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Septiembre de 1912 y el Indice General 1910. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia Viamonte 665.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 665, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Sindicato Lactona

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre, de 1913, a las 3,30 p. m., en el local calle Corrientes No 741, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1913.

2o Distribución de utilidades.

3o Elección de Síndicos, titular y suplente.

4o Elección de dos Accionistas para firmar por delegación de la Asamblea, el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deben depositar en la Caja Social sus acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto. — El Directorio.

10 Diciembre.—No 682-v-27 diciembre.

«La Verde»

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea Ordinaria que se verificará el día Miércoles 24 de Diciembre, a las 3 p. m., en su local, Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la memoria y balance general.

2o Autorización al Directorio para entregar acciones integradas en canje de certificados, cuando lo crea conveniente.

3o Elección de 2 Directores titulares y 1 suplente, en reemplazo de los señores José Guerrico, Carlos Rodríguez Larreta y Julio E. Romero.

4o Elección de Síndico y suplente.

5o Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Diciembre de 1913. — El Gerente.

5 Diciembre. — No.....-v-24 diciembre.

Armando Dreyfus y Compañía Limitada

Sociedad Anónima

Acopiadora de Frutos y Colonizadora

Reconquista 316

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, (2a Convocatoria), que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1912, a las 9,30 a. m., en el local de la Sociedad, Sarmiento 347.

Orden del día:

1o Presentación de la memoria.

2o Aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1912/1913.

3o Elección de un Director saliente.

4o Elección de Síndico y suplente. — El Directorio.

13 Diciembre.—No 717-v-23 diciembre.

«La Unión Argentina» (Lda.)

Sociedad Anónima Cooperativa

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar el 12 del corriente, por falta de número, la Asamblea General Extraordinaria a que fueron citados los Señores Accionistas, se les convoca nuevamente y con el mismo objeto para la que tendrá lugar el Lunes 29 del presente Diciembre a las 2.30 p. m., en el local social calle Herrera 1312, con el objeto de tratar, considerar y resolver la siguiente:

Orden del día

1o Reforma de los Estatutos Sociales.

2o Elección de Presidente.

3o Elección de Síndico.

4o Designación de dos accionistas para la aprobación y subscripción del Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1913. — Carlos Gandolfo, gerente.

13 Diciem. No 726-v-29 diciembre.

Banco del Río de la Plata

122 Piedras 126

En virtud de las facultades que el Art. 17 de los Estatutos confiere al Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la segunda Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Establecimiento, el día 31 del corriente, a las tres p. m., con los siguientes objetos:

1o Lectura y consideración del informe del Directorio y de las operaciones realizadas.

2o Resolver sobre la continuación o disolución anticipada de la Sociedad, y en este último caso, nombramiento de las personas que deban efectuarla.

3o Designar dos señores Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y subscriban el Acta de la misma.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación, (Art. 14 de los Estatutos).— Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1913. — G. L. García, Secretario.

10 Diciembre.—No 681-v-31 diciembre.

La Tandilera

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita, a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre, a las 4 p. m., en la calle San José No 1648, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Memoria y Balance correspondiente al Primer Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1913.

2o Acordar el reparto de las utilidades.

3o Elección de dos Directores titulares por renuncia de los señores Odoando Cantarelli y Carlos M. Rivero Haedo, y de tres Directores, suplentes.

4o Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o Emisión de acciones de acuerdo con el Art. 5o de los Estatutos.

6o Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1913. — El Directorio.

6 Dic. No 658 v-29 diciembre.

Banco De Galicia Y Buenos Aires

445 Cangallo-455

Autorizado por Decretos del 28 de Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909 y 8 de Marzo de 1911.

Capital:
Subscripto .... $ 30000000 m/
Realizado .... » 16840685 »

Balance mensual al 30 de Noviembre de 1913

Casa Matríz y sucursales

ACTIVO	$ m/l	o/s
Accionistas.....	13159315 —	
Caja - Existencia en el país	2575212 56	15562 55
Existenca en los Bancos......	533705 73	8276 27
Existencia en viaje o en el extranjero....		766389 27
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	26306684 45	49571 62
Inmuebles y edificación......	1285307 83	
Muebles y útiles	368993 03	
Metalización....	1838310 04	
Diversos	10863160 12	5593 97
	56930693 76	845393 68

PASIVO	$ m/l	$ o/s
Capital subscripto..........	30000000 —	
Fondo de reserva	4338012 62	
Depósitos - En cuentas corrientes a la vista..	8684428 24	3370 36
Depósitos de otros Bancos.	44646 80	
Depósitos a plazo fijo y Caja de ahorros...	4757223 69	20236 89
Sucursales - Operaciones pendientes.......	3750447 26	
Metalización...		808854 46
Diversos.......	5355930 15	12931 97
	56930693 76	845393 68

Ireneo Cucullu, Vicepresidente.—Luis Pomiró, Gerente.— Pedro Sagreras Contador.—Vº Bº.: Fco. García Olano, Síndico.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 810-v-23 diciembre.

Compañía de Tramways Lacroze de Buenos Aires Limitada

Calle Corrientes 4002

Autorizada por Decreto de fecha 13 de Mayo de 1905

Balance mensual al 31 de Octubre de 1913

ACTIVO	$ oro	$ m/l
Inversión de Capital......	7727088 05	24360996 23
Acciones y Títulos al precio de costo. ...	605665 01	
Caja y Bancos.	36862 63	177841 81
Varios Saldos Deudores....	164210 47	4034142 16
Cuentas pagadas adelantadas..		69004 42
Materiales	291669 84	
Fondo de Amortización......	22249 90	
	8847745 90	28641984 62
Conversión a 44		794056 93
	8847745 90	29436041 55

PASIVO	$ oro	$ m/l
Capital autorizado y subscripto 50.000 — Acciones a $ m/n 500.		25000000 —
Empréstito de Obligaciones 5 % de Interés y 1 % Amortización	7546504 52	
Varios Saldos Acreedores...	951856 33	3608002 34
Fondo de Reserva..........		370955 30
Fondo especial de Renovaciones..........		426623 39
Ganancias y Pérdidas....		30460 52
	8498360 85	29436041 55
Conversión a 44	349385 05	
	8847745 90	29436041 55

Teófilo Lacroze, presidente. — A. Sohr contador. — Vº. Bº.: J. L. Browne, síndico.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 812-v-23 diciembre.

LOS ANDES

Compañía Argentina de Seguros,

Avenida de Mayo 1034

Autorizada por Decreto de 30 de Abril de 1912

Capital autorizado.... $ m/n 1000000 —
» Emitido suscripto » » 300000 —
» Realizado...... » » 231500—

Balance trimestral al 31 de Octubre de 1913

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones		700000 —
Accionistas.....		68500 —
Gastos de instalación..		1340 96
Muebles y útiles e impresos..		6579 32
Impuestos y propaganda.. ...		3215 12
Gastos generales y sueldos ..		11517 26
Caja y Bancos.		17427 43
Títulos de renta		248693 —
Comisiones, .. .	251 04	9355 85
Reaseguros pasivos.........	75 62	10315 29
Deudores varios	180 93	8148 25
Siniestros		11076 61
Varias cuentas..		131100 —
Conversión	779 26	
	1286 85	1227269 09

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital........		1000000 —
Reserva para riesgos en curso.		20000 —
Fondo de reserva		1226 66
Intereses.......		10826 39
Premios y reaseguros........	1286 85	60326 61
Acreedores varios.........		1881 27
Varias cuentas..		131237 11
Conversión ...		1771 05
	1286 85	1227269 09

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913.

José González Pellicer, Presidente.—G. Mario Lons, Gerente.—M. Tucoulat, Contador.—A. Darmandrail, Síndico.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— ***Diego González*, Jefe.**

N. 818-v-26 diciembre.

Ayuda Mutua

Sociedad Anónima

Domicilio: Bartolomé Mitre Nº 974

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909 y 5 de Septiembre de 1911.

Balance mensual de saldos al 30 de Noviembre de 1913

Hecho a los efectos del Art. 363 del Código de Comercio

DEBE	$ c/l
Acciones subscriptas tipo A.	153900 —
» » » B.	346500 —
» » » C.	246900 —
» preferidas........	260550 —
» a emitir.........	567150 —
Bonos de Ahorro.......	791828 97
» » para Edificación....	968095 15
Bonos Ahorro Póliza. ..	32882456 69
Bancos y Caja..............	25607 26
Préstamos en efectivo..... ..	342 82
Adelantos en Cuenta Corriente...	8578 47
Préstamos para Edificación..	866144 14
» Hipotecarios con Mandato:	62954 50
Promesas de Venta...	44006 48
Bonos de Capital emitidos al portador................	52200 —
Varias Cuentas deudoras....	353635 77
	37630850 25

HABER	$ c/l
Capital autorizado..........	1575000 —
» realizado...	843846 15
» por Bonos de Ahorro	849600 —
» » » » para Edificación......	968095 15
Rentas aseguradas..........	32803939 69
Fondo de previsión.........	13003 98
» de reserva	21889 15
Emisión de Bonos de Capital..	81000 —
Bonos de Capital serie A...	100 —
Varias Cuentas acreedoras..	474376 13
	37630850 25

Certificamos que este Balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Anónima «Ayuda Mútua».

P. G. Sloan, presidente.—F. Alvo, gerente secretario.—J. B. Rogé, síndico suplente.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 821-v-23 diciembre.

La Mondiale

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 801, Buenos Aires

Balance General al 31 de Julio de 1913

Aprobado en la Asamblea General efectuada en Bruxelas el 19 de Noviembre de 1913, sin modificaciones.

Asiento social Bruxelas, sin capital asignado para la República Argentina

ACTIVO	$ m/n.
Mercaderías Generales... ..	675559 73
Caja..................	12338 12
Material.................	61124 36
Primera Instalación.........	232063 56
Deudores Varios...:	102610 81
Depósito Administradores...	65909 09
Cuenta Liquidación	148691 30
Ganancias y Pérdidas..	79053 33
	1377350 30

PASIVO	$ m/n
Capital acciones...........	795454 54
Obligaciones	208181 82
Acreedores Varios.........	307804 85
Depósito Administradores...	65909 09
	1377350 30

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913.

p. p. La Mondiale

Carlos Aupetit.

Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Intereses obligatarios y acreedores	22577 39
Gastos Generales en la Argentina.....	278534 50
Gastos Generales en Europa..........	20561 63
	321673 52

HABER	$ m/n
Beneficios sobre las ventas..	241620 40
Agio sobre remesas, intereses, etc.................	999 79
Saldo.....................	79053 33
	321673 52

p. p. La Mondiale,

Carlos Aupetit.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 817-v-23 diciembre.

BANCO ANGLO SUD AMERICANO LIMITADO

Calle Reconquista Nº 78

Casa Matriz en Londres, Inglaterra

Autorizado por Ley de 30 de Abril de 1907

Capital autorizado........ £ 5.000.000
» subscripto......... » 4.500 000
» integrado......... » 2 250.000
Fondo de reserva........ » 1.560 000

Balance Mensual al 29 de Noviembre de 1913 de las Sucursales en la República Argentina. — Buenos Aires, Mendoza Bahía Blanca, Puerto Gallegos, San Rafael y Rosario de Santa Fe.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja: existencia en efectivo....	91147 25	2763431 16
Depósitos en otros Bancos..	588421 39	2366179 36
Préstamos.....	1621628 63	32731008 78
Diversas Cuentas	8394011 50	4376926 35
	10695208 77	42237545 65

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital: proporción que corresponde a las sucursales en la República	2975000 —	4577272 71
Depósitos......	1024318 55	13435915 31
Diversas Cuentas ...:	6695890 22	24224327 63
	10695208 77	42237545 65

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1913.

W. Mc. Rebert, gerente. — R. O. Sheward, contador.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 819-v-23 diciembre.

The Coyle Sheep Farming Company

Sociedad Anónima

En conformidad con el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Administración de la Sociedad en Río Gallegos el día 25 de Diciembre de 1913, a las 2 p. m.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, y Balance General.

2º Nombramiento de un Síndico.

Los señores Accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para retirar el boleto de entrada. — El Directorio.

6 Dic. Nº 663 v-24 diciembre.

La Compañía Téxtil Sud Americana

Se convoca a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, Medrano 720, para tratar la siguiente

Orden del día:

Consideración de la memoria y balance del ejercicio que ha terminado el 31 de Diciembre de 1912.

Elección de tres Directores, en reemplazo de los salientes.

Elección de dos Directores suplentes.

Elección de Síndico y Síndico suplente.

Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda que, de conformidad con el Art. 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación, sus acciones en la Secretaría de la Sociedad.— Buenos Aires, Diciembre 10 de 1913.—El Secretario.

11 Diciembre.—Nº 696-v-29 diciembre.

«La Argentina»

Sociedad Anónima

25 de Mayo 179-189

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 11 de Diciembre del año en curso de 1913, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 8 de Enero de 1914, a las cinco p. m., en el domicilio de la sociedad, con el objeto de proceder a la designación de Síndico titular y suplente. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1913. — El Vicepresidente.

Nota—Conforme a lo dispuesto por el Artículo 39 de los Estatutos, los Accionistas deben retirar sus tarjetas de acceso a la Asamblea, hasta el 5 de Enero de 1914.

17 Dbre. — Nº 745-v-8 enero.

Sociedad Anónima «Hecto»

No habiendo podido efectuarse por falta de número de señores Accionistas, la Asamblea convocada para el 13 del corriente, se cita a nueva reunión, que se celebrará con cualquiera que sea el número de Accionistas que concurran, a las nueve p. m., del 26 del corriente, en el domicilio social, Rivadavia 1255.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores José S. Dóriga, Idelfonso Lago, Ramón Esteve y Jesús Fernández.

Ratificación de nombramiento del Vocal señor Antonio Piñeiro.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas para firmar el Acta.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas, que, según dispone el Artículo 17 de los Estatutos, deben depositar en la oficina de la Sociedad, con cinco días de anticipación al de la Asamblea, la acción respectiva, o el recibo de la última cuota. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913. — Pedro Horta.

17 Dbre. — Nº 747-v-26 diciembre.

Canal y Puerto del Oeste

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 29 del corriente, a las 4. p. m., en el local social Bartolomé Mitre 363, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario-Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio vencido en 30 de Junio de 1913, e Informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente y de Síndico titular.

3º Aprobación del Acta de esta misma Asamblea.

Los señores Accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes del fijado para la reunión de la Asamblea, previniéndose que ésta se verificará cualquiera que sea el número de acciones que concurra. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — El Gerente.

17 Dbre. — Nº 752-v-29 diciembre.

«Campos y Bosques de Loreto»

Sociedad Anónima

967 Calle Moreno 967

Buenos Aires

Convocatoria

Se convoca a los Accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Moreno 967, el día 3 de Enero de 1914, a las 3 pasado meridiano, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Resolver sobre la futura marcha de la Sociedad.

Nota. — Se recuerda a los Accionistas, el cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 16 de los Estatutos Sociales, para poder concurrir a la Asamblea.

Y siendo este el único asunto a tratar, el señor Presidente levantó la Sesión a las dos y media pasado meridiano. — El Presidente.

17 Dbre. — Nº 751-v-3 enero.

Ciudad de Quequén

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria para el Viernes 9 de Enero de 1914 a las 4 p. m. en el local de la Sociedad Reconquista 268 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3er ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1913.

2º Elección de dos Directores para reemplazar a los Señores Ricardo Fernández y Eduardo B. Madero así como un síndico y un síndico suplente en reemplazo del Señor José M. Bidau y Dr. Adolfo Güiraldes que terminan su mandato.

3º Designación de dos Señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación, por lo menos para poder asistir a la Asamblea. — El Secretario.

18 Diciembre. — Nº 764-v-9 enero.

Corporación Boliviana

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., en la calle San Martín 132 (entrepiso).

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Consideración del arreglo efectuado por el Directorio con el señor Pedro Hahn.

3º Renovación de la autorización conferida al Directorio en la Asamblea Ordinaria del 20 de Diciembre de 1911.

4º Elección de dos Directores y dos suplentes.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la calle San Martín 132, donde obtendrán la boleta de entrada. — El Directorio.

6 Dic. Nº 664 v-24 diciembre.

Banco Hipotecario de la Capital

Se convoca a los Accionistas del Banco Hipotecario de la Caital, para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre, a las 4 y 1/2 de la tarde, en la calle Bartolomé Mitre Nº 299, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación de las modificaciones introducidas en los Estatutos por indicación de la Inspección de Justicia y del señor Procurador de la Nación, y que han sido aprobadas por el Poder Ejecutivo, y en especial:

a) Modificaciones del Capital, (artículo 4º de los Estatutos).

b) Renuncia a la integración de las acciones actuales y su transformación en acciones de jouissance (renta), (artículo 4º).

c) Anulación de las acciones del concesionario de la primera serie, de acuerdo con el contrato firmado con el mismo, y aceptación de la renuncia del concesionario a las de las series subsiguientes.

d) Emisión de las acciones a que se refiere el Art. 4º.

e) Ratificación del Art. 3º.

f) Anulación de las acciones que habían sido retiradas y que se encuentran en poder del Banco.

g) Aprobar el balance presentado por la Comisión Provisoria.

Samuel Hale Pearson, Presidente.— Carlos M. Mayer, Secretario.

11 Diciembre.—Nº 689-v-29 diciembre.

La Imperial

Compañía de Seguros — Victoria 673

El Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 31 de Diciembre, a las 4 de la tarde, en las Oficinas de la Compañía, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

2º Designar dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — El Directorio.

15 Dic. Nº 723 v-31 diciembre.

Unión Herradores

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 8,30 p. m., en su local social, calle Lezica 4142.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio fenecido en 30 de Septiembre de 1913.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Guido Graciozi, Angel Giorgetti y Jaime Bas, que han terminado su mandato, y tres suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta de la sesión.

Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, y que la Asamblea tendrá lugar con el número de Accionistas que concurra, (artículos 49 y 51). — Angel Giorgetti, Secretario.

11 Diciembre.—Nº 688-v-30 diciembre.

Centro de Exportadores y Barraqueros

La Comisión Directiva de este Centro convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Viernes 26 de Diciembre, a las 4,30 p. m., en su local social, Bartolomé Mitre Nº 467, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Anual y Balance.

2º Elección de Nueva Comisión Directiva.

3º Reforma de los Estatutos.

4º Reorganización del Centro.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1913.— Eulalio J. Alcoba, Secretario.

11 Diciembre.—Nº 690-v-26 diciembre.

Establecimientos Viti-Vinícolas

"FRANCISCO URIBURU"

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 30 de Junio de 1909.

Capital autorizado, subscripto y realizado........... $ 4000000 --

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de el 3 de Diciembre de 1913, Sin modificación.

Balance General al 30 de Junio de 1913

5º Ejercicio

ACTIVO	$ m/l
Caucete..................	4798985 —
Bodega Güemes............	113894 72
Muebles y Utiles	30861 85
Bancos....................	25515 23
Acciones..................	20278 87
Cuentas Corrientes (Deudores)..................	529258 62
Cuenta Detalle............	146289 57
Mercaderías...............	28275 80
Caja......................	10433 97
	5703793 63

PASIVO	$ m/l
Banco de Londres y Río de la Plata..................	202889 31
Obligaciones a Pagar......	208703 15
Cuentas Corrientes (Acreedores)................	174543 13
Fondo de Reserva..........	219339 40
Fondo de Previsión........	536948 23
Ganancias y Pérdidas......	361370 41
Capital...................	4000000 —
	5703793 63

Enrique Uriburu, presidente.—Jorge Artayeta, secretario gerente.—Ramon Tarruella, contador.—Luis Castells, tesorero.— Pio Uriburu, síndico.

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1913

DEBITO		$ m/l
Caucete:		
Casa Buenos Aires.	5217 69	
Molino..........	5 48	
Transportes.......	560 32	
Edificios........	3075 71	
Materiales........	204 96	
Muebles y Utiles..	742 35	
Sueldos...........	18060 --	
Intereses y Descuentos	13768 30	
Comisiones........	1809 74	
Gastos Generales.	7440 02	50884 57
Casa Buenos Aires:		
Intereses	3632 53	
Descuentos	33500 49	
Comisiones	41448 11	
Muebles y Utiles .	1060 11	
Gastos Generales..	44252 81	
Cuenta Detalle ...	2732 66	
Cuentas Corrientes.	5000 —	131626 71
Saldo.............		361370 41
		543881 69

CREDITO		$ m/l
Caucete:		
Jornales..........	51 07	
Lotes en Ventas...	85637 74	
Finca Pozo Salado.	7513 46	
Finca..............	130132 56	
Racionamiento.....	2014 84	
Talleres..........	221 71	
Bodega.....	169165 58	
Mercaderías Generales...........	4313 02	399049 98
Casa Buenos Aires:		
Mercaderías.......	79015 83	
Cuenta Detalle....	65815 88	144831 71
		543881 69

Enrique Uriburu, presidente.—Jorge Artayeta, secretario gerente.—Ramón Tarruella, contador.—Luis Castells, tesorero.— Pio Uriburu, síndico.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

N. 815-v 23 diciembre.

«La Frutícola del Río Colorado»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el Art. 37 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Diciembre de 1913, a las 4 p. m., en su local, Avenida de Mayo Nº 621, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del primer ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1913, e Informe del Síndico sobre ambos documentos.

2º Elección de un Director titular y de un Director suplente, ambos por dos años, en reemplazo de los señores doctor Ramón J. Cárcano y Honorio F. Luque, respectivamente.

3º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas que, en representación de la Asamblea, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores Accionistas que, para poder formar parte en la Asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad los recibos que los acredita tales, hasta tres días antes del señalado para su celebración, (Art. 41 de los Estatutos).— Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1913. — El Secretario General.

10 Diciembre.—Nº 680-v-31 diciembre.

LA AMÉRICA

COMPAÑÍA INDUSTRIAL Y EDIFICADORA

Autorizada por Superior Decreto de 12 de Febrero de 1909

Administración: calles Caseros, Brasil y Catamarca

Capital autorizado... $ m/l 3000000 —
» subscripto y realizado... » » 3000000 —

Balance mensual de saldos al 30 de Noviembre de 1913

DEBE		$ m/n
Propiedad Quinta Moreno:		
La propiedad con edificios, hornos, tanques, útiles, etc.		2534270 99
Caja:		
Existencia en efectivo		1030 01
Banco de la Provincia de Buenos Aires:		
Existencia en depósito		43486 04
Banco Español del Río de la Plata:		
Existencia en depósito		3617 05
Varios Deudores:		
Por venta de ladrillos, polvo, hormigón, etc.		20612 78
Muebles y Utiles:		
El mobiliario y útiles		3528 92
Gastos de Instalación:		
Saldo de esta cuenta		5000 —
Instalaciones Industriales:		
Máquinas, construcciones, útiles, e implementos		357867 09
Edificaciones:		
1º, 2º, 3º, 4º, y 5º grupo		1145144 14
Pasaje «La América» Nº 1:		
En construcción		76359 50
Pasaje «La Estrella» Nº 1:		
En construcción		213218 25
Municipalidad de la Capital:		
Por el saldo del importe de los terrenos cedidos para el ensanche de las calles Brasil y Catamarca		65280 56
Gastos Generales y Sueldos		65714 09
Fabricación:		
Su costo		87870 30
Combustible y Material:		
Por existencias		7906 88
Fletes:		
Por transportes		12207 60
Servicio de Maquinaria:		
Costo del movimiento		9471 10
Comisiones y Rebajas:		
Saldo de esta cuenta		560 97
Cuentas a Cobrar:		
Saldo		160 20
Producción a Liquidar 1912:		
Existencia a liquidar		56255 82
Compensaciones:		
Importe de esta cuenta		17950 —
Pavimentación:		
Importe del pavimento de la calle Brasil de Catamarca al límite de la quinta	60715 12	
Importe del pavimento de la calle Catamarca de Armonía a Brasil	13463 10	92178 22
Instalación Cañería de Agua:		
Para surtir de agua a los edificios del 2º, 3º, 4º, y 5º grupo		2166 62
Construcción Veredas:		
Por la construccion de las veredas calle Catamarca de Caseros a Brasil, Caseros entre Luca y Catamarca y Brasil de Catamarca al límite de la quinta		9635 18
Impuestos:		
Impuestos a los edificios, patentes carros, generadores, etc		11217 40
Intereses y Descuentos:		
Saldo		1908 49
Servicio Hipotecario:		
Por el servicio 1º y 2º semestre de este año		26120 —
Servicio de Obligaciones 7 % Serie A 1ª:		
Importe de esta cuenta		26250 —
Servicio de Obligaciones 7 % Serie A. 2ª:		
Importe de esta cuenta		25987 50
Servicio de Obligaciones 7 % Serie B:		
Importe de esta cuenta		3500 —
Cauciones:		
Importe de esta cuenta		115000 —
		5041475 70

HABER		$ m/n
CAPITAL:		
25.000 acciones ord. Serie A. integradas	2500000 —	
5.000 » pref. » B. 8 % »	500000 —	3000000 —
Banco Hipotecario Nacional:		
Débito hipotecario sobre los edificios		326500 —
Varios Acreedores:		
Importe de esta cuenta		11335 82
Letras a Pagar:		
Saldo		431 55
Obligaciones 7 % Serie A. 1ª:		
Importe de las emitidas		500000 —
Obligaciones 7 % Serie A. 2ª:		
Importe de las emitidas		500000 —
Obligaciones 7 % Serie B.:		
Importe de las emitidas		325000 —
1er. Dividendo Activo de Acc. Ord. Serie A:		
Saldo		20 —
2º Dividendo Activo de Acc. Ord. Serie A:		
Saldo		40 —
3er. Dividendo Activo de Acc Ord. Serie A:		
Saldo		100 —
Impuestos sobre Edificaciones:		
Saldo por impuestos sobre edificios construídos y a construir		65280 56
Fondo de Reserva:		
Importe de esta cuenta		19855 50
Alquileres:		
Lo producido por los edificios 1, 2, 3, 4, y 5º grupo de Enero a Noviembre de 1913		65805 53
Producción Liquidada 1913:		
Productos vendidos		144285 51
Intereses por Cauciones:		
Saldo		5378 89
Ganancias y Pérdidas:		
Por varios		77342 34
		5041475 70

T. Ambrosetti, presidente.—Josué Moreno, secretario.— E. G. Moreno, síndico.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 820-v-23 diciembre.

BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA

BUENOS AIRES — RECONQUISTA 200

Fundado según Decreto del 1º de Septiembre de 1886
Reformas por Decreto del 31 de Octubre de 1910.

Capital Autorizado... $ m/l 100000000 —
» Subscripto... » » 100000000 —
» Realizado... » » 94987960 —

Balance mensual al 30 de Noviembre de 1913

ACTIVO	$ m/l	$ o/s
Accionistas	5012040 —	
Caja:		
Existencia en el País	52877346 8[illegible]	1238428 38
» » los Bancos	1379227 07	3423 37
» » viaje o en el Extranjero		10377872 74
Descuentos y Adelantos en Cuentas Corrientes	251175419 97	5951239 01
Inmuebles	7787265 2[illegible]	152372 73
Muebles y Utiles	1291543 7[illegible]	18293 67
Metalización	27033613 34	
Diversos	7902271 15	931520 99
	354458727 37	18673150 89
PASIVO		
Capital Subscripto	100000000 —	
Fondo de Reserva y Previsión	44628668 74	
Depósitos en Cuentas Corrientes	77846378 01	1344657 37
» a Plazo Fijo	121655944 76	5163770 07
Metalización		11895111 43
Diversos	10317735 86	269612 02
	354458727 37	18673150 89

José Caride, vice-presidente.—Elías D. Arambarri, gerente.—Alejandro López, contador.— V.º B.º: Manuel B. Goñi, — Pedro María. Moreno, los síndicos.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 811-v-23 diciembre.

Liga de Defensa Comercial

Asamblea General Ordinaria

Se previene a los señores Socios, que la Asamblea General Ordinaria del corriente año, tendrá lugar en el local de la Liga, Avenida de Mayo 1190, el Lunes 29 de Diciembre, a las 4,30 p. m., (Art. 44 de los Estatutos).

La Orden del día, es la siguiente:

1) Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria del 20 de Diciembre de 1912.

2) Lectura tde la Memoria correspondiente a 1913, e informe de la Presidencia sobre la marcha de la institución.

3) Consideración de las mociones presentadas por los señores socios, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos.

4) Nombramiento de 10 Vocales y 4 suplentes por cesación de mandato.

5) Elección del Tribunal arbitral, (artículo 44).

6) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, (Art. 51).

Advertencias:

1ª Se hace saber a los señores socios, que no podrán hacerse representar en la Asamblea sino por sus socios, gerentes o apoderados que tengan uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho no podrá ejercerse por simples empleados o extraños que no revistan tal carácter.

2ª Los socios deben acreditar su personería, por medio de tarjeta que se les remitirá oportunamente.

Diciembre 9 de 1913.— Antonio León Lanusse, Presidente. — Rosolino P. Canale, Secretario.

10 Diciembre.—Nº 679-v-27 diciembre.

The Lochiel Sheep Farming Company Limited

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

Domicilio: Bartolomé Mitre 427

Autorizado por el Decreto del 14 de Julio de 1898

Capital autorizado, subscripto e integrado.................. £ 50.000

Balance General al 30 de Junio de 1913

Aprobado sin modificación por los Accionistas en la Asamblea General del 30 de Octubre de 1913, celebrado en Londres

ACTIVO			$ m/n
Campo, edificios y construcciones			458181 82
Hacienda vacuna, lanar y caballar			177934 29
Existencia de frutos			35211 42
Existencia de almacenes			27588 28
Varios deudores			12168 32
Caja y Bancos			138578 58
Muebles de escritorio			114 55
			849777 26
PASIVO			
Capital autorizado, subscripto e integrado			572727 27
Debentures 6 % (subscriptas en Inglaterra)			114545 45
Fondo de reserva			40663 64
Varios Acreedores			37247 13
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo al 30 de Junio de 1912		34985 43	
Utilidades netas de este año		135517 43	
		170502 86	
Menos el dividendo definitivo al 30 de Junio de 1912	28636 36		
Dividendo provisorio al 30 de Junio de 1913	57272 73	85909 09	84593 77
			849777 26

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1913

p.p. She Lochiel Sheep Farming Co. Limited, Waldron y Wood.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Hasta el 30 de Junio de 1913

DEBE		$ m/n
Gastos en Estancia:		
Sueldos	43130 80	
Gastos de estancia	8456 17	
Antisárnico	6665 45	
Seguros	970 92	
Reparaciones y renovaciones	24814 51	
Contribución directa	3351 60	
Gastos de viaje	2661 75	
Patente	500 —	90551 20
Gastos oficina en Londres incluyendo sueldo del secretario, efectos de escritorio, alquiler y honorarios del auditor	707 51	
Impuesto a la renta (Income tax)	3977 68	
Intereses sobre debentures	6872 73	
Honorarios directores y administración en Londres	9163 64	
Gastos judiciales	95 93	20817 49
		111368 69
Utilidades netas		135517 43
		246886 12
HABER		
Frutos		185368 62
Ganado en pie		54339 46
Alquileres		50 02
Almacenes		4604 68
Intereses		2523 34
		246886 12

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1913

p. p. She Lochiel Sheep Farming Co. Limited, Waldron Wood.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 814-v-23diciembre.

The San Julián Sheep Farming Company Limited

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

Domicilio: Calle Bartolomé Mitre 427

Autorizada por Decreto de 15 de Septiembre de 1900

Capital autorizado, subscripto e integrado.............. £ 55.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1913

Aprobado sin modificación por los Accionistas en la Asamblea General del 30 de Octubre de 1913, celebrado en Londres

ACTIVO			$ m/n
Campo, edificios y alambrados			458181 82
Hacienda vacuna, lanar y caballar			325619·93
Existencia de almacenes y en tránsito			36549 59
Varios deudores			25759 70
Existencia de frutos			33 80
Muebles			114 55
Caja y Banco:			
Londres		196866 84	
Estancia		1443 27	
Buenos Aires		54409 09	252719 20
			1098978 59
PASIVO			
Capital autorizado, subscripto e integrado			630000 —
Debentures 6 % (subscriptas en Inglaterra)			217636 36
Varios acreedores			37026 10
Fondo de reserva			108818 18
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo al 30 de Junio de 1912		31759 83	
Utilidades netas de este año		215488 12	
		247247 95	
Menos dividendo definitivo al 30 de Junio 1912	15750 —		
Dividendo provisorio al 30 de Junio 1913.	126000 —	141750 —	105497 95
			1098978 59

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1913

p. p. The San Julián Sheep Farming Co. Limited, Waldron y Wood

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Hasta el 30 de Junio de 1913

DEBE		$ m/n
Gastos en Estancia:		
Sueldos	53001 18	
Gastos de estancia	14343 52	
Reparaciones y renovaciones	30114 90	
Antisárnico	8508 34	
Seguros	386 21	
Alquileres e impuestos	4903 79	111257 94
Gastos oficina en Londres (incluyendo sueldo del secretario, efectos de escritorio, alquiler, gastos generales y honorarios del auditor)	824 06	
Gastos judiciales	95 93	919 99
Intereses sobre debentures		13058 18
Honorarios directores y administración en Londres		9163 64
Impuestos a la renta (Income tax)		7941 34
		142341 09
Utilidades netas		215488 12
		357829 21
HABER		
Frutos		288032 28
Ganado en pie		62505 40
Almacenes		2878 91
Intereses		4412 62
		357829 21

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1913

p. p. The San Julián Sheep Farming Co. Limited. Waldron y Wood.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 813-v-23 diciembre.

Compañía de Construcciones Urbanas y Rurales
Rivadavia 1255
Convocatoria

Por resolución del Directorio del 15 de Noviembre del corriente año, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre próximo, a las 10 a. m., en su local social, calle Rivadavia 1255, para tratar la siguiente

Orden del día:
1º Lectura de la Memoria.
2º Presentación del Balance Anual.
3º Aprobación del Balance y Memoria presentado.
4º Elección de dos Directores titulares.
5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los señores Accionistas depositarán sus acciones en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 1255, hasta tres días antes del fijado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1913. — Eugenio Portal, Presidente.
6 Dic. Nº 667 v-24 diciembre.

Banco Comercial Argentino
Sociedad Anónima de Crédito Lda.
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio y 19 de los nuevos Estatutos, aprobados por el Superior Gobierno con fecha 28 de Noviembre, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (en 2ª convocatoria), que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 4 p. m., en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 300, para tratar la siguiente

Orden del día:
1º Aprobación del Balance General y Memoria.
2º Consideraciones sobre la futura marcha del Banco.
3º Integración del Directorio.
4º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos Accionistas para la aprobación del Acta.

NOTA: Los Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, hasta tres días antes del fijado para la reunion. (Art. 17 de los Estatutos). — El Secretario.
16 Dic. Nº 738 v-30 diciembre.

Walker Hermanos Limitada
Sociedad Anónima Comercial
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1914, en el local social, calle Tucumán 345 a las 4.30 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:
1º Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Elección de un Director Titular y dos Suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente, y
4º Fijación de la remuneración del Director y del Síndico.

Se previene a los Señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la Caja Social, calle Tucumán 345 por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — J. T. Walker, Director.
19 Diciembre. — Nº 778-v-10 enero.

La Higiénica
Sociedad Anónima de Lavado y Planchado Mecánico. — Buenos Aires
1060 San José 1062

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas para efectuar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 15 del actual, se cita nuevamente a los señores Accionistas para el Viernes 26 del corriente a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle San José 1060 al 1062, con la siguiente

Orden del día:
1º Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.
2º Renovación del Directorio y nombramiento de un Síndico y Síndico suplente para el cuarto ejercicio.

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, los señores Accionistas, deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el 23 de Diciembre, todo día hábil de 9 a 11 a. m. y de 2 a 6 p. m., — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913. — Juan S. Mujica, Gerente —A. H. Hirthe Tiedemann, secretario
16 Dic. Nº 742 v-23 diciembre.

«Mercado de Abasto Proveedor»

Sociedad Anónima fundada en 1889

Por resolución del Directorio, y de conformidad con lo autorizado por la H. Asamblea de Accionistas, se pone en conocimiento de éstos, que queda abierta en las Oficinas de la Sociedad la subscripción de las 10.265 acciones Serie C, para completar la emisión del Capital Autorizado de pesos 5.000.000 curso legal.

Las condiciones de esta subscripción son las siguientes:

a) Los tenedores de acciones primitivas son preferidos para la subscripción de las a emitirse, en proporción de una por cada cuatro que posean, (Art. 7 del Estatuto).

b) Se fija como término perentorio para que los actuales tenedores de acciones usen de ese derecho de preferencia para subscribir las nuevas acciones, hasta el día 31 de Diciembre de 1913, y pasando ese término, sin que las acciones estén en su totalidad subscriptas, las que queden se adjudicarán siempre en la proporción ya indicada, a los Accionistas que dentro del plazo hubieren solicitado mayor número de las que les corresponda.

c) El pago e integración del valor de las acciones, se hará: veinte por ciento al firmar el boleto de subscripción, y el ochenta por ciento restante en cuotas de veinte por ciento, las que se exigirán siempre dentro de los diez días siguientes a cada fecha en que se comiencen a pagar por la Sociedad a los Accionistas dividendos provisorios o definitivos. Los pagos se efectuarán en las oficinas de la Sociedad, en el momento de cobrarse los dividendos, e incurriéndose en mora por el sólo transcurso del plazo, dando esto derecho a favor de la Sociedad para anular la subscripción, sin reclamo alguno del Accionista, en caso de tratarse de la primera cuota, o para obrar de acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos.

d) Mientras las acciones no se encuentren integradas, se expedirán recibos o certificados provisorios nominativos, de conformidad con el Art. 11 de los Estatutos y 326 del Código de Comercio, los que sólo podrán transferirse con el Acuerdo del Directorio.

e) Los recibos o certificados provisorios, como las acciones son indivisibles, de acuerdo con el Art. 13 del Estatuto y 331 del Código de Comercio, no admitiéndose suscripción, ni derecho de preferencia por fracción menor de una acción.

f) La firma puesta en el documento de subscripción, importa aceptación de todas sus estipulaciones y de los Estatutos de la Sociedad.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1913. — Por el Directorio: M. Camuyrano, secretario.
1º Diciembre. —Nº 619-v-31 diciembre.

Sociedad Filantropía Argentina
Cangallo 1242

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, se invita a los señores Accionistas, a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 9 a. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta de la actitud de la Sociedad «Confraternidad Argentina», y de las medidas tomadas.
2º Resolver la actitud que debe asumirse con relación al punto anterior.
3º Nombrar dos Accionistas para aprobar el acta.

Los señores Accionistas presentarán sus acciones a la Secretaría de la Sociedad, la que les entregará una tarjeta que servirá de entrada a la Asamblea y en la que constará el número de acciones que poseen y el de votos que les corresponde por los Estatutos.

La Secretaría permanecerá abierta todos los días hábiles de 8 a 9 a. m., en su local, Cangallo 1242. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — El Secretario.
15 Dic. Nº 718 v-30 diciembre.

Banco Español del Río de la Plata
Reconquista 200

En virtud de las facultades que el Artículo 30 de los Estatutos de este Banco confiere al Directorio, se convoca a los señores Accionistas, para la octava Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Establecimiento, el Miércoles 24 de Diciembre próximo, a las 3 y 30 p. m., con los siguientes objetos:
1º Reforma de los Estatutos del Banco.
2º Designar dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el Artículo 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913. — José Solá, Presidente.— F. López Weigel, Secretario.
5 Noviembre. — Nº 360-v-24 diciembre.

La Colonizadora Argentina
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 5 de Enero a las 3 p. m., en el local social Avenida de Mayo 784, para tratar la siguiente:

Orden del día

Sustituir la redacción del Art. 9 de los Estatutos, por la siguiente:

«La transferencia de las acciones no integradas, sólo podrá hacerse con la conformidad del Directorio, y a favor exclusivo de los accionistas, por su valor integrado. Sólo en caso de que los accionistas no tuviesen interés en su adquisición, será permitida la transferencia a favor de terceros. Los títulos de las acciones integradas, serán al portador». — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — Dr. José López Bancalari, presidente.
15 Diciem. Nº 728-v-5 enero.

La Higiénica
Sociedad Anónima de Lavado y Planchado Mecánico. — Buenos Aires
1060 San José 1062

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas para efectuar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 15 del actual, se cita nuevamente a los señores Accionistas para el Viernes 26 del corriente a las 4 y 1/2 p. m., en el local de la Sociedad, calle San José 1060 al 1062, con la siguiente

Orden del día:
Tratar sobre el restablecimiento del Capital primitivo de la Sociedad.

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, los señores Accionistas, deben depositar sus acciones en las Oficinas, de la Sociedad hasta el 23 de Diciembre, todo día hábil de 9 a 11 a. m. y de 2 a 6 p. m., — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913. — Juan S. Mujica, Gerente. —A. H. Hirthe Tiedemann, secretario.
16 Dic. Nº 743 v-23 diciembre.

Compañía Comercial de Río Gallegos

No habiendo concurrido el número de accionistas exigido por el artículo 35 de los Estatutos, se cita nuevamente a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Diciembre a las 3 p.m. en el antiguo local de la Compañía, para tratar la siguiente:

Orden del día:
Informe de la Comisión Liquidadora.

De acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, la resolución de la Asamblea será válida con cualquier número de accionistas presentes.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los justificativos de posesión en el Banco Anglo Sud Americano de ésta, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Síndico.
20 Diciem. Nº 790-v-30 diciembre.

Edificio Plaza de Mayo
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, para el día 10 de Enero próximo, a las 11 a. m., en su local, (Escritorio Nº 25 de la Bolsa de Comercio), calle Bartolomé Mitre Nº 334, para tratar la siguiente

Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913, y distribución de las utilidades.
2º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, de dos Síndicos y un Síndico suplente.
3º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913. — Enrique Schindler, Secretario Tesorero.
22 Diciembre Nº 806 v-10 enero.

Asociación Nacional del Profesorado

La J. D. de la Asociación Nacional del Profesorado, cita a sus asociados por segunda vez, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse con cualquier número de socios que concurra, el día Viernes 26 del corriente, a las 6 p. m., en su local Tucumán 531, para tratar los siguientes asuntos:
1º Lectura de la Memoria.
2º Lectura del estado social.
3º Designación de veintiún miembros para reemplazar por expiración de su mandato en el seno de la J. D. Central, a los señores:

1 J. A. García, 2 M. Derqui, 3 S. V. Morello, 4 Sta F. Jacques, 5 R. Vera Peñaloza, 6 C. B. Ceballos, 7 Sra. M. S. de Salas, 8 M. C. de Rosales, 9 Sr. L. Herrera, 10 A. D. Otamendi, 11 B. Ayrolo, 12 M. de Vedia y Mitre, 13 B. Roldán, 14 F. A. Sicardi, 15 J. Duclout, 16 E. Feinmann, 17 J. Montaña, 18 A. Enriquez, 19 R. Enriquez, 20 B. Lagos, 21 Vacante. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913. — R. Levene, secretario.
22 Dic. Nº 807 v-26 diciembre.

La Cooperativa Nacional de Consumo

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en los salones del Unione Operai Italiani, calle Sarmiento número 1374, el día 3 del mes próximo de Enero, a las 9 p. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aplazamiento del ejercicio séptimo al 31 de Agosto ppdo., y fijación de fecha para los sucesivos ejercicios.
2º Consideración de los Balances de saldos correspondientes al 31 de Marzo y 31 de Agosto ppdo.
3º Elección de cinco Directores titulares, en reemplazo de los señores Nicolás Mihanovich (hijo), Enrique Santamarina y doctor Carlos Meyer Pellegrini, que terminaron su período, doctor Enrique S. Pérez, por renuncia y señor Antonio Yrazú, por fallecimiento.
4º Elección de tres suplentes por terminación de período.
5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas, que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los Arts. 52, 53 y 54 de los Estatutos.

Asimismo, se recuerda que, celebrándose esta Asamblea con segunda convocatoria, las resoluciones que en ella se tomen serán válidas para todos los Accionistas de la Sociedad, cualquiera que sea la suma de capital realizado que represente los socios concurrentes. —Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913. —El Directorio.
22 Diciembre Nº 808 v-3 enero.

The Economy Limited

Avenida de Mayo Nº 1439

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas por el Art. 25 de los Estatutos, para la celebración de la Asamblea que debía tener lugar el día 18 del ppdo., del corriente año, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, para la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 9 p. m., en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 1439, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Síndico titular y suplente por renuncia de éstos.

2º Aprobación del acta de la misma asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los señores accionistas, que desean concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 27 del corriente. Siendo ésta la 2ª convocatoria, la Asamblea, tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurran, (Art. 25). — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913. — El Secretario.

18 Diciembre. — Nº 771-v-30 diciembre.

Compañía de Tanino de Santa Fe

Sociedad Anónima

Alsina 261

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., en el local de la sociedad, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la sociedad y liquidación de la misma por transferencia del activo de la sociedad a la Sociedad Anónima «La Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles La Forestal Limitada», quién en cambio se hará cargo del pasivo de la sociedad.

2º Nombramiento de representante para solicitar el retiro de la personería jurídica y proceder a la liquidación total.

3º Nombramiento de la persona con amplias facultades para transferir el título de propiedad a favor de «La Forestal Limitada», y con facultad de substituír el poder.

4º Nombramiento de dos personas presentes que deberán firmar el Acta de esta Asamblea.

Conforme al Artículo 20 de los Estatutos, los señores Accionistas presentarán hasta el día 19 de Diciembre, en la Secretaría de la Sociedad sus Acciones o el Certificado de depósito para obtener su boleta de entrada. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1913. —El Secretario.

4 Dbre.—Nº 639-v-23 diciembre.

«Minas de Guandacol»

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cangallo 521, segundo piso, escritorio 26, para tratar lo siguiente:

1º Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los que cesan en su mandato, señores Bernardo Etchoun, Aquilnes Maveroff y Federico J. Kussrow.

3º Elección de dos Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota. — A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle Cangallo Nº 521, todos los días de 2 a 3 p. m., hasta el día 29 del corriente.

11 Diciembre.—Nº 695-v-30 diciembre.

Balneario Monte Carlo y Villa Monaco

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, a las 4 p. m., en las oficinas de la Sociedad, 1439 Avenida de Mayo, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de siete Directores titulares y tres suplentes, un Síndico titular y un suplente, por terminación de su mandato, según lo estipulado en el Art. 36 de los Estatutos.

2º Lectura de un informe presentado por el señor Accionista: Gabriel Brisset, y modificación, en su caso, de los Estatutos de la Sociedad.

3º Dar cuenta de la decisión del Directorio sobre aumento del capital social de la Sociedad.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida de Mayo 1439, de 10 a. m. a 6 p. m., con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos.— Buenos Aires, 11 de Diciembre. — El Secretario.

11 Diciembre.—Nº 693-v-31 diciembre.

Centro de Consignatarios de Productos del País

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 891

Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Centro de Consignatarios de Productos del País», para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Sábado 3 de Enero próximo, a las 9 p. m., en el local de la Sociedad Rural, calle Florida 316, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, hasta el 28 de Noviembre de 1913.

2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Antonio S. Crouzel, Mariano F. Agüero, Ignacio Goñi (hijo) y Rómulo Diego Lanusse.

3º Elección de cuatro Directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores S. J. García Anido y Waldino Madariaga, que renunciaron, y de los señores Ignacio Goñi (hijo) y Fortunato B. Arzeno, que reemplazaron, respectivamente, a los titulares renunciantes, señores Angel Vélaz y Jorge M. Méndez, y de dos Síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los cesantes señores Francisco Ojam y José Bayona.

Nota. — Conforme a lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas presentarán sus certificados de acciones en el local social, hasta el 31 del corriente, y retirarán allí sus tarjetas de entrada, a fin de acreditar su derecho para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1913. — Mariano F. Agüero, Secretario.

11 Diciembre.—Nº 691-v-3 enero.

«La Propiedad»

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

Lavalle Nº 485

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 29 de Noviembre ppdo., el Directorio cita a los señores Accionistas por segunda vez, a la Asamblea que tendrá lugar el día 27 de Diciembre próximo, a las 5 y 30 pasado meridiano, en el local social, calle Lavalle Nº 485, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Octavo Ejercicio.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores Mauricio Bloch y Antonio C. Alemanni, que han terminado su mandato.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota.—Se recuerda, a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — E. de Uribe, Vicepresidente en Ejercicio. —Leopoldo Sjöberg, Gerente.

13 Dbre.—Nº 711-v-24 diciembre.

Compañía General de Envases

Sociedad Anónima

Calle Caseros Nº 2446

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, el Martes 30 de Diciembre corriente, a las 9 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance y Memoria del Directorio y Distribución de Utilidades.

2º Elección de 5 Directores titulares y 3 Suplentes y de Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Nota—De acuerdo con el Artículo 36 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

13 Dbre.—Nº 712-v-30 diciembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 31 de Enero de 1914

De acuerdo con el Artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 31 de Enero de 1914, a las 4 y 30 de la tarde, en su local, Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al Ejercicio de 1913.

2º Lectura del Dictamen del Síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de cuatro Administradores Titulares en reemplazo de los señores A. Soulignac, H. Dissard, que terminan su mandato, del señor L. Bonnes, fallecido, y del señor E. Santamarina, que ha renunciado; de tres Administradores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta el 27 de Enero de 1914.

13 Dbre.—Nº 710-v-31 enero.

La Mendieta

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se verificará el 31 de Diciembre de 1913, las 2 p. m., en la Secretaría de la Sociedad, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Arts. 5º y 20 de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — El Secretario.

13 Diciembre.—Nº 709-v-31 diciembre.

«El Hogar Italo Argentino»

Sociedad Anónima Cooperativa Lda.

287 San José 287

Por disposición del Directorio y del Art. 33 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 5 p. m., en su local San José 287, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Septiembre del corriente año.

2º Distribución del dividendo.

3º Elección de cinco Directores: uno por un año y cuatro por dos años.

4º Elección de cuatro suplentes; dos por un año y dos por dos años.

5º Elección del Síndico y Síndico suplente.

«Art. 41 de los Estatutos». — Podrán asistir a la Asamblea con voz y voto, todos los Accionistas que hayan abonado por lo menos el treinta por ciento sobre el valor nominal de las acciones subscriptas. — J. Barbieri, Director Gerente.

11 Diciembre.—Nº 692-v-30 diciembre.

Banco del Comercio

229 San Martín 233

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea convocada para el 12 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, ha resuelto convocar nuevamente a los señores accionistas, para el día 24 del actual, a las 3,30 p. m., a efectos de celebrar dicha asamblea, la cual se verificará en el local del Banco, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes.

Orden del día:

1º Deliberación de la memoria, balance general y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, todos por un período de dos años.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos u otros comprobantes en la Caja del Banco, hasta dos días antes del fijado en la convocatoria.

Los que concurran en representación de otros accionistas, presentarán los poderes respectivos.

Los accionistas que tengan sus acciones depositadas en el Banco, deberán retirar de la Secretaría, la tarjeta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913. — A. Victory, secretario.

13 Diciembre.—Nº 701-v-24 diciembre.

Embarcadero Escocés

(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del mes corriente a las 3.30 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º. Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1913, sanción de dividendo y devolución parcial de capital.

2º. Elección de cuatro Directores y dos Suplentes.

3º. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad Bartolomé Mitre 427, 2º piso, con tres días de anticipación al de la Asamblea. Buenos Aires, Diciembre 2 de 1913. — El Presidente.

E. 4 Dbre. Nº 646-v-23 diciembre.

GRAN LECHERÍA CENTRAL de Buenos Aires

Sociedad Anónima

1149 COCHABAMBA 1149

Autorizado 14 Abril 1905.

Decreto cambio de estatutos 4 de Junio 1908.

Capital Social............. 1000000 —

» Subscripto $ 246.700 — acciones ordinarias

Capital Realizado $ 246.700 — acciones ordinarias

Balance de saldos mes de **Octubre 1913.**

ACTIVO	$ m/n.
—	—
Acciones..................	753300 —
Obligaciones.............	21200 —
Bancos y caja............	5466 50
Varios Deudores...........	22876 10
Valores en Cartera.......	200 —
Cuentas a Liquidar........	104233 86
Construcciones, Envases, Herramientas, Máquinas, Muebles, etc..............	374548 74
Sucursal Jeppener....	16976 12
	1298801 32

PASIVO	$ m/n.
—	—
Capital Social..............	1000000 —
Capital Obligaciones c/ 10 % int. anual..............	50000 —
Varios Acreedores..........	81751 24
Cuentas a Liquidar.........	117589 07
Fondo de Reserva..........	1387 —
Fondo de Amortización....	48000 —
Ganancias y Pérdidas......	74 01
	1298801 32

Alberto Bruning, presidente.—P. Hausamann, administrador general.—A. Ellinger, tesorero.— O. Lienau, síndico.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 816-v-23 diciembre.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de formularios, libros, útiles y materiales, durante el primer semestre del año 1914. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m., a 6 p. m., a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente, las propuestas el 5 de Enero próximo a las 10 de la mañana. Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560, de 11 a. m., a 6 p. m. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1913. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-5 enero.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de aparatos de radiografía y radioscopía, según el pliego de bases y condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, el 19 de Enero de 1914 a las 2 p. m. en el despacho del que subscribe. — El secretario.

Of. v-19 enero.

Llámase a licitación pública para la provisión de diez carritos y diez coches con sus guarniciones completas para un caballo, con destino al servicio de Asistencia Pública en los Territorios Nacionales.

Pliegos de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el Despacho del que suscribe, el día 24 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., con las formalidades de ley. — **El Secretario.**

Of-v-24 diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Llámase a licitación para la provisión de 2.000 cajones de Nafta. — Tendrá lugar el día 29 del corriente a la 1 p. m. — El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913.

v-29 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de un Tanque de Hierro de (48.000) litros.—Tendrá lugar el día 29 del corriente m[?] a la 1 y 1/2 p. m.—El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913.

v-29 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de 2522 tablillas de numeración. Tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913.

v-27 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de factura con destino a las oficinas y reparticiones municipales, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 27 del corriente, a la 1 y 1/2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913.

v-27 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de 100.000 kilogramos de Petróleo bruto para el motor «Diesel», de la Usina Mataderos, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 30 del corriente, a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Diciembre 21 de 1913.

v-30 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de leche a las reparticiones municipales, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 27 del corriente, a la 1 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913.

v-27 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión del material necesario para la instalación de alumbrado eléctrico en el Parque Olivera. Tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913.

v-27 diciembre.

Llámase a licitación, para la provisión de forraje, con destino a la Administración General de Limpieza, durante el Primer Trimestre del año 1914. Tendrá lugar el día 26 del corriente, a la 1 p. m.

El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires. Diciembre 17 de 1913.

v-26 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de Carne vacuna, ovina y patitas de cordero, con destino a las dependencias de la Asistencia Pública, durante el Primer Semestre del año 1914. Tendrá lugar el día 23 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

v-23-diciembre.

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Belgrano y Azopardo

Se cita a los interesados en la adquisición de 18.000 kilos de cascotes al acto público, que se realizará el día 31 de Diciembre del corriente mes, a las 4 p. m., en el despacho del Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para presentar sus ofertas de compra, en papel sellado de un peso. Esta carga puede verse diariamente en el Depósito de Materiales, calle Brasil, costado Este, todos los días hábiles de 8 a. m., y de 1 a 5 p. m.

v-30 diciembre.

Pliego de condiciones para la provisión de materiales para la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para el año 1914.

Art. 1º Todos los materiales serán entregados al Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 2º La entrega de los materiales deberá encontrarse cumplida dentro de los treinta (30) días de la fecha en que se notifique a la casa proveedora habérsele adjudicado la provisión de los mismos.

Art. 3º Los materiales serán recibidos, siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quién sólo procederá a la entrega de los mismos, cuando en la muestra respectiva se le haya estipulado el conforme del Jefe de la Sección a que corresponde.

Art. 4º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado, y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

Art. 5º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo 2º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos que se determinan en esos artículos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los materiales que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones, se procederá en el caso de que un nuevo material rechazado fuese nuevamente presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos, en cuya situación, será comprado por Administración y por cuenta del proveedor.

Art. 6º Contra las entregas de los materiales que haga el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado, como constancia de las mismas, los que, una vez de haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente, para efectuar la liquidación y el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 7º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los materiales licitados, y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los materiales que estime más convenientes, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 8º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y dirigidas al señor Director General el 29 de Diciembre próximo a las 4 p. m., extendidas en un papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional la primera foja, y de un (1) peso moneda nacional las siguientes.

Art. 9º Las propuestas, que serán abiertas el Sábado 27 de Diciembre próximo a las 3 p. m., en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General, por un valor en dinero efectivo o en títulos nacionales equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913. —El Secretario.

v-5 enero.

Pliego de condiciones para la licitación pública de artículos y materiales para el puerto de La Plata, para el año 1914.

Art. 1º Todos los artículos y materiales serán entregados en los depósitos de la sección Explotación del puerto de La Plata, libres de fletes y todo gravamen para el Fisco, por la casa proveedora.

Art. 2º La entrega se hará dentro del plazo de treinta (30) días, desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora habérsele adjudicado la provisión de los mismos.

Art. 3º Tanto los artículos como los materiales, serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a la muestra que servirá de tipo a la casa proveedora, quién sólo procederá a la entrega de los mismos cuando en la muestra respectiva se le haya estipulado el conforme del Jefe de la Sección a que corresponde.

Art. 4º Si cualquier artículo no reune las condiciones estipuladas, serán rechazados y el proveedor lo retirará en el día sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo de ocho (8) días, de la fecha de su rechazo.

Art. 5º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo 2º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos que se determinan en esos artículos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado, fuese nuevamente presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos, en cuya situación será comprado por Administración y por cuenta del proveedor.

Art. 6º Contra las entregas de los artículos que haga el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado, como constancia de las mismas, los que, una vez de haberse terminado la entrega de todos los artículos deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 7º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los artículos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 8º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y dirigidas al Sr. Director General, el día 27 de Diciembre próximo a las 3 p. m., extendidas en un papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, la primera foja y de un (1) peso moneda nacional, las siguientes.

Art. 9º Las propuestas que serán abiertas el día 27 de Diciembre próximo a las 4 p. m., en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General, por valor en dinero efectivo o en títulos nacionales, equivalentes al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913. — El Secretario.

O-v-2 Enero 1914.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación

de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, doña Servanda Aguirre de Amaya, en su carácter de viuda, del ex empleado del Ferrocarril Norte, don Mariano Amaya. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, doña Carmen D. de Munné, en su carácter de viuda, del ex jubilado don Narciso Munné. — Buenos Aires, Diciembre .... de 1913. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Oliva, en su carácter de hija legítima de la ex jubilada doña Juana Bequé de Oliva. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando devolución de descuentos doña Amelia N. de Hartmam, en su carácter de viuda del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don Federico Hartmam. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913. — El Secretario.

v-31 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Dolores Crispina Sojo de Mirey, por sí y por sus hijas menores, doña María Isabel Silvestra y doña María Celia Dolores Mirey, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Administración Nacional, don Jorge Mirey. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913. — El Secretario.

v-29 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Rosa Diorio de Vozzi, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, doña María Luisa, don Genaro, doña Concepción, don Angel Fernando y doña María Elena Vozzi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado nacional, don Genaro Vozzi. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913. — El Secretario.

v-27 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da. Dolores Arias de Leonardi Cattólica, por sí y por sus hijos menores, D. Mario, Da. Sofía, don Carlos Eduardo y Da. Elisa Leonardi Cattólica, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, D. Ernesto Leonardi Cattólica. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — El Secretario.

v-26 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Pastora G. de Herrera, por sí y en representación de sus hijos menores de edad doña Amalia, Da. Colomba Marcelina, D. Manuel Basiliano y Da. Carmen Herrera, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado Nacional, don Manuel B. Herrera. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — El Secretario.

v-26 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosa Amadeo de Barbieri por sí y por sus hijos menores, doña Rosa Felisa y don Rómulo Santiago Barbieri, y doña Magdalena Luisa Herminia Barbieri por sí en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Intendencia de la Armada, D. Serafín Barbieri. Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — El Secretario.

v-24-diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Freund de Bovet, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Biblioteca Nacional, don Ephrain Bovet.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. — El Secretario.

v-24-diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosa Romagnoli de Monti por sí y en representación de sus hijos menores de edad Dña. Fidela, don Andrés, Dña. Aurora Adela, Dña. Mercedes y Dña. María Monti por sí en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado Nacional, D. Bautista Monti.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — El Secretario.

v-24-diciembre.

Aduana de la Capital

Edicto

Por disposición del señor Administrador de esta Aduana, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías pendientes de renovación, hasta Octubre 10 del corriente año, que de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana, la Oficina de Remates procederá a la venta de las mismas en pública subasta, si dentro de los 15 días de la publicación del presente, no se presentaran despachos o renovaciones.

Expediente Nº 13 de Rezagos de 1913.

T. H—2568, 1 cajón—vapor (se ignora.

JC SONS 1-3 5-8, 7 cajones, Vapor Eveshan Registro 4400 Noviembre 10 de 1908.

JDA—31-7 39-42—48, 12 cajones, Vapor H. Menzell Registro 4673 Noviembre 29 de 1908.

PEAEF—67754—, 1 cajón, Vapor H. Menzell Registro 4673 Noviembre 29 de 1908.

LT—1547-8—2 cajones, Vapor Ormazán Registro 4495—Octubre 19 de 1909.

JGH—1-4—4 cajones, Vapor Potaro Registro 5398—Diciembre 19 de 1909.

AXR—134-6—3 cajones, Vapor Pascuale P.—Registro 1876—Abril 19 de 1910.

FH—6303—1 cajón, Vapor Felo Registro 4217—Septiembre 7 de 1910.

MT—1390—1 cajón, Vapor Felo Registro 4217—Septiembre 7 de 1910.

DIS—19-21—3 cajones, Vapor Saussemberg, Registro 5872—Diciembre 16 de 1910.

(X)—594—1 cajón, Vapor Imperial, Registro 5872—Diciembre 16 de 1910.

AD—28-90—3 cajones, Vapor Imperial Registro 5872—Diciembre 16 de 1910.

PLC—3285-6—2 cajones Vapor Febo Registro 438—Enero 29 de 1911.

(PBS)—145-7—149-51 — 154-60—13 cajones Vapor Pinin Registro 832 — Febrero 18 de 1911.

MCI—1 cajón—Vapor Pinin Registro 832 Febrero 18 de 1911.

TARC—11948—49-2 cajones, Vapor S. Leonard Registro 3641 Agosto 31 de 1911.

G—315—1 cajón, Vapor B. Belford Registro 3761 Agosto 9 de 1911.

DG—1—1 cajón Vapor Niria Registro 4859 Octubre 15 de 1911.

MRA—6921—33—13 cajones Vapor María C. Registro 5546 Noviembre 18 de 1911.

M. MARCHER — 8—1 cajón Vapor María C. Registro 5546 Noviembre 18 de 1911.

CM—506—8—3 cajones, Vapor Dabrazan Registro 5778 Diciembre 7 de 1911.

CLP—81702—1-3 3 cajones Vapor Martazan Registro 1647 Abril 15 1912.

CLF—1—2 — 2 cajones Vapor Dabrazan Registro 5778 Diciembre 7 de 1911.

AHM—1— 1 cajón Vapor Oscar II Registro 6125 Diciembre 29 de 1911.

JB—246—1 cajón Vapor Griferale Registro 52 Enero 5 de 1912.

DCARC—1 — 1 cajón Vapor Venus Registro 889 Febrero 25 de 1912.

JS—46991—1 cajón Vapor E. Court Registro 1956 Marzo 5 de 1912.

ADT—1041 48—8 cajones Vapor E. Court Registro 1956 Marzo 5 de 1912.

CABG—20—6 28-37—17 cajones vapor E. Court Registro 1956 Marzo 5 de 1912.

AXK—1-6 6 cajones Vapor T. Grange Registro 2736 Junio 23 de 1912.. — Por informes, a esta Oficina de Remates, Diciembre 4 de 1913. — El Jefe.

Of. v-23 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edictos

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ignacio Woitkelewitz y Francisca Bulliska o Bullisca de Woitkelewitz**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1913. — Carlos G. del Solar, secretario.

Of.-v-9 enero.

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Eugenio Autran**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría, por acefalía del titular a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1913. — Nicanor T. Valenzuela, secretario.

O-v-30 diciembre.

Ministerio de Guerra

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública hasta el 30 de Diciembre a las 2 p. m., para la provisión de un tanque, torre y bomba con motor, y perforación de un pozo, en Diamante. Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir Cangallo 1728, Superintendencia de Construcciones Militares, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — Capital Federal, Diciembre 6 de 1913. — El Inspector General.

Of.-v-30 diciembre.

Arsenal Principal de Guerra

Pozos Nº 1765

Llámase a licitación para las reparaciones de los polvorines del Arsenal Regional del Centro en (Holmberg) F. C. P.

Por planos, pliego de condiciones y cómputo métrico, concurrir a la Dirección Técnica de este Arsenal o al del Centro, en los que se recibirán y abrirán las propuestas, el día 19 de Enero a las 3 p. m., en presencia de los interesados.

Of. v-19 enero.

Remate de Rezagos

Tendrá lugar el 31 de Diciembre a las 8 a. m., comprendiendo: porta-fusiles, cinturones, cartucheras, correas de lona y cuero, fundas fusil, mochilas, monturas, mandiles, matras, bronce en lingotes, vainas Máuser, zinc, plomo, recortes cartón, cubiertas y cámaras para Automóviles y bicicletas, un dínamo de 5 H P., un motor Thompson de 5 H. P., 110 volts, aisladores de campana y carretel, maquinarias, motores a vapor en perfecto estado, etc., todo visible.

Por datos e informes, a la II División los días hábiles, de 9 a 11 y de 2 a 5.. — El Secretario.

Of. v-31 diciembre.

Arsenal del Puerto Militar

Llámase a licitación para la ejecución por contrato de las siguientes obras: Cuatro polvorines, Un laboratorio de inspección y revisación y Mil ochocientos metros de vía férrea.

Los planos y pliegos de condiciones, podrán ser examinados por los interesados en la Sección Técnica Civil de este Arsenal, todos los días hábiles hasta el quince de Diciembre próximo, de 8 a 11 a. m., y de 3 a 5.30 p. m.

Las propuestas se abrirán el quince de Diciembre a las 4 p. m., en presencia de los interesados; reservándose la Comisión de Construcciones el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Puerto Militar, Noviembre 10 de 1913. — Emilio J. Castaing, Jefe de la Contaduría Principal.

O. v-26 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

LICITACION

Se llama a licitación para la construcción de la red de cloacas en el distrito Belgrano, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento, de rebaja, o de aumento, sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 14 de Enero de 1914, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. —José I. Goñi, secretario.

Of. v-13 enero.

Se llama a licitación para el suministro de (25.000) veinticinco mil toneladas métricas de cemento Portland, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 26 del próximo mes de Diciembre a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

O-v-25 diciembre.

Se llama a licitación para construir las siguientes obras en la Ciudad de Mercedes (Provincia de San Luis): una galería de captación de agua en el Río Quinto, a 13 kilómetros de distancia de la ciudad; un depósito de mampostería de 4.500 metros cúbicos de capacidad y una casilla para el guardián en las proximidades del Dique del Río Quinto, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m., a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del

Directorio, Charcas 1840-60, antes de las 2 p. m., del día 26 de Diciembre próximo o en el Juzgado Federal de San Luis, hasta el día 23 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de acuerdo sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del mismo en San Luis, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 26 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1913. — José I. Goñi, Secretario.

v-25 diciembre.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Oficina Compras — Perú 672

Aviso de licitación

Llámase a licitación privada hasta el día 26 del mes en curso, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

2.000 kilogramos pintura en polvo minio químicamente puro, 10.000 kilogramos aceite lino cocido inglés, 7.000 kilogramos pintura en pasta varias clases.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicado en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913. — La Administración.

Of. v-26 diciembre.

Llámase a licitación privada, hasta el día 29 del corriente, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

40.500 kilogramos estopa de algodón color, fibra larga, 15.000 kilogramos estopa de lana para cajas ejes, fibra larga, 35.000 kilogramos carburo de calcio en piedra 25,80 m/m, 10.000 kilogramos carburo de calcio granulado, y 100.000 kilogramos kerosene refinado con canilla.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1913. — La Administración.

Of.-v-29 diciembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para el dragado del canal «Piaggio» y canalización de los riachos que unen al Río Paraná frente a San Martín con la ciudad de Victoria.

En el día y hora indicados serán abiertas las propuestas por el Escribano General de Gobierno en la Dirección General de Obras Hidráulicas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación se suministrarán a los interesados que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º piso. Todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. — Buenos Aires, 11 de Diciembre ed 1913.

O-v-10 enero.

Llámase a licitación privada para la provisión de dos calderas marinas a retorno de llama, destinadas a la Draga «14-C».

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 26 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación pueden ser solicitados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. Casa de Gobierno, 3º piso. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1913.

v-26 diciembre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de la parte metálica con destino al puente carretero a construirse sobre el Río Lavayén, frente a San Pedro (Jujuy).

Datos: en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913.

v-23 diciembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construirse sobre el río Lules, en el camino de Tucumán a Catamarca (Tucumán).—Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, Lavalle Nº 1206.—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

v-30 diciembre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para la provisión al pie de la obra, de rejas de hierro para la entrada principal del edificio del Colegio Nacional de Tucumán. Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287), a donde pueden ocurrir los interesados por datos y antecedentes. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913.

O-v-19 enero.

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 16 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para la ejecución de obras de ampliación y reparo en el edificio del Resguardo de Goya. Las propuestas serán presentadas en el Juzgado Federal de Corrientes y en la Dirección General de Arquitectura. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), o en el Juzgado Federal nombrado. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913.

O-v-16 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para la provisión y colocación de celosías de hierro en el edificio de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata. En el día y hora indicados, las propuestas acompañadas de los recaudos legales serán recibidas en la ciudad de La Plata, por el respectivo Juzgado Federal de Sección y en la Dirección General de Arquitectura por el Escribano General de la Nación, quién procederá a su apertura ante los interesados que quieran concurrir al acto. Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), o en el Juzgado Federal nombrado. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913.

v-12 enero.

Llámase por segunda vez a licitación pública, hasta el día 15 de Enero próximo, a las 3 p. m., para la adjudicación por contrato de tanto determinado de las obras de ampliación y reparo a ejecutarse en el edificio fiscal, ocupado por las Oficinas de Correos y Telégrafos de Guaminí (Provincia de Buenos Aires). Cada licitante deberá presentar su propuesta en el formulario impreso que al efecto se le entregará debiendo agregar un sello de cinco pesos moneda nacional y el certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad, que represente el uno por ciento (1 %) sobre el monto de la misma. La recepción de las propuestas se efectuará simultáneamente en el Juzgado Federal de Sección de La Plata y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), el día y hora indicados, ante los interesados que concurran.

La entrega de los documentos de licitación se hará en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Arquitectura, previo abono de la suma de cinco pesos moneda nacional, la que no será devuelta, pudiendo también consultarlos gratuitamente en el Juzgado Federal mencionado o en el expediente respectivo. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

v-15 enero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola

Licitación prorrogada

Habiéndose introducido algunas modificaciones en los planos y pliegos de condiciones para la construcción de los cuerpos de edificio destinados a las oficinas de desinfección de plantas y semillas en la calle Carlos Calvo y Avenida Rosales, llámase nuevamente a licitación pública hasta el día 24 de Diciembre próximo.

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola por duplicado, y de acuerdo con lo que establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, y serán abiertas el día señalado, a las tres p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Los planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División de Defensa Agrícola, calle Florida 524, tercer piso, y podrán ser consultados de 12 m. a 6 p. m., todos los días hábiles. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913.

v-24 diciembre.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

EDICTOS

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Espeche Alfredo, Exp. E-5144-905.
Espeche Guillermo, Exp. E-5162-906.
Fortunato Pedro y Ernesto Ahrens, Exp. F-1825-912.
Fortunato Pedro y Ernesto Ahrens, Exp. F-1826-912.
Fortunato Pedro y Ernesto Ahrens, Exp. F-1827-912.
Fortune M. G., Exp. F-3466-906.
Feilberg Valentín, Exp. F-4884-906.
González Calixto B., Exp. G-1144-912.
Gómez de la Granja Enrique, Expediente G-2579-912.
González Manuel A., Exp. G-4989-912.
Harlington Jones Arturo, Expediente H-4818-912.
Kenny Tomás S., Exp. K-3016-906.
Kirby Owen Reginald, Expediente K-3665-911.
Landa Francisco y Gastón Leleu, Expediente L-303-907.
León Mariano, Exp. L-2178-912.
Leunn Ricardo y Enrique Tagle, Expediente L-6067-908.
Marsili Ernesto, Exp. M.-2452-912.
Mayes Mauricio y Adolfo Niebuhr, Exp. M-2075-907.
Mayes Mauricio y Adolfo Niebuhr, Exp. M-2076-907.
Mayes Mauricio y Adolfo Niebuhr, Exp. M-2077-907.
Marriott E. B. y Cía., Exp. M-7629-910.
Norsa Luis, Exp. N-639-908.
Mayer Mauricio y Carlos M. Mayer, Exp. N-1756-907.
Leonie Oudet, Exp. O-2948-912.
Oses Anselmo, Doroteo Ibáñez, Julio Dellachá y Benedicto Becaría, Expediente O-4910-909.
Piérola Samuel, Exp. P-2817-907.
Piérola Samuel, David Zambrano y A. T. Michel, Exp. P-2865-907.
Parel Juan B., Exp. P-3363-912.
Prang Gerardo, Exp. P-4352-912.
Radaelli Ernesto, Exp. R-1060-912.
Raven Luis y Valentín Feilberg, Expediente R-1769-912.
Raven Luis y Valentín Feilberg, Expediente R-1770-905.
Raven Luis y Valentín Feilberg, Expediente R-1771-905.
Rodríguez Batista Antonio, Expediente R-2564-912.
Radabán Luis, Exp. R-2575-912.
Solveyra Varela Raúl, Exp. S-1062-912.
Serrey Carlos, Samuel Piérola y Pedro A. Michel, Exp. S-2821-907.
Serrey Carlos, Enrique Clement, Samuel Piérola, Salomón Michel y Arturo T. Michel, Exp. S-2822-907.
Serrey Carlos y Michel Piérola y Cía., Exp. S-2823-907.
Serrey Carlos, Enrique Clement y Salomón Michel, Exp. S-2824-07.
Serrey Carlos, David Zambrano y Samón y P. A. Michel, Exp. S-2867-907.
Sanroque Lisandro y Odorico Díaz, Exp. S-2897-907.
Schaefer Armín, Exp. S-3661-912.
Schaefer Eduardo, Exp. S-3663-912.
Schaefer Enrique, Exp. S-4789-912.
Ariazzi José, Exp. T-1288-911.
Ariazzi José, Exp. T-1289-911.
Ariazzi José, Exp. T-1290-911.
Zambrano Pedro, Exp. Z-1051-909.
Zavalla Samuel, Exp. Z-3171-910.
Zavalla Samuel, Exp. Z-3172-910. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. —A. Birabén, secretario.

Of. v-23 enero.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita, por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondientes a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Arrascaete Alfredo y Antonio Romañach, Expediente A-2028-906.
Algorta Ricardo, Alejo B. Moreina y Vicente Curci, Expediente A-3097-912.
Anzoátegui Fortunato, Expediente A-5522-912.
Beccar Varela Alfredo, Expediente B-3450-912.
Biscuccia Pedro de y Víctor Pechieu, Expediente B-4154-906.
Barbosa Enrique y Cía., y B. Gigena y Cía., Expediente B-4437-905.
Beccar Varela Adrián, Expediente B-4443-912.
Baldassari Ernesto y Carlos Honoré, Expediente B-4793-912.
Cagnoli Aurelio C., y Constancio A. Cagnoli, Expediente C-2038-907.
Clement Enrique, P. A. Michel, Carlos Serrey, Expediente C-2805-907.
Clement Enrique y Michel, Piérola y Cía., Expediente C-2806-907.
Clement Enrique, C. Serrey, S. Piérola, Salomón y Pedro A. Michel, Expediente C-2807-907.
Clement Enrique y Pedro A. Michel, Expediente C-2808-907.
Clement Enrique y Salomón y Arturo T. Michel, Expediente C-2809-907.
J. E. Croll y Ernesto S. Maglione, Expediente C-3016-908.
Castro Videla Damián, Expediente C-3451-912.
Compañía Minera «La Julia», Expediente C-4186-911.
Clivio Gonzalo M., Expediente C-4640-908.
Cornejo Abrahám, Expediente C-5030-907.
Cornejo Abrahám, Expediente C-5031-907.
Dudignac Exequiel, Expediente D-1827-907.
Días, Michel Piérola y Cía., Expediente D-2870-907.
Días, Clement, Michel Piérola y Cía., Expediente-D-2861-907.
Dillón Eduardo, Expediente D-3968-912.
Degoy Andrés, Expediente D-4028-906.
Dousset Luis e Hilarión Jerez, Expediente D-4609-910.
Dillón Eduardo, Expediente D-4982-912.
Echeguren Angel, Expediente E-1051-912.
Espeche José y Alfredo, Expediente E-1656-905.
Espeche José y Alfredo, Expediente E-1657-905.
Espeche José y Alfredo, Expediente E-1658-905.
Espeche José y Guillermo J., Expediente E-1659-905.
Espeche José y Guillermo J., Expediente E-1660-905.
Espeche José y Guillermo J., Expediente E-1661-905.
Espeche Alfredo y Guillermo J., Expediente E-1662-905.
Espeche Alfredo y Guillermo J., Expediente E-1663-905.
Espeche Alfredo y Guillermo J., Expediente E-1664-905.
Espeche Alfredo y Alfredo Raboudín, Expediente E-1665-905.

Espeche Alfredo y Alfredo Raboulín, Expediente E-1666-905.
Espeche Alfredo y Alfredo Raboulín, Expediente E-1667-905.
Espeche Guillermo y Alfredo Raboulín, Expediente E-1668-905.
Espeche Guillermo y Alfredo Raboulín, Expediente E-1669-905.
Espeche Guillermo y Alfredo Raboulín, Expediente E-1670-905.
Espeche Alfredo y Luis Ravén, Expediente E-1671-905.
Espeche Alfredo y Luis Ravén, Expediente E-1672-905.
Espeche Alfredo y Luis Ravén, Expediente E-1673-905.
Espeche Alfredo y Feilberg Valentín, Expediente E-1756-905.
Espeche Alfredo y Feilberg Valentín, Expediente E-1757-905.
Espeche Alfredo y Feilberg Valentín, Expediente E-1758-905.
Espeche Guillermo y Feilberg Valentín, Expediente E-1759-905.
Espeche Guillermo y Feilberg Valentín, Expediente E-1760-905.
Espeche Guillermo y Feilberg Valentín, Expediente E-1761-905.
Esquivel Miguel, Expediente E-4881-905.
Esquivel Miguel, Expediente E-4882-905.
Esquivel Miguel, Expediente E-4883-905.
Esquivel Miguel, Expediente E-5143-905.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1913.—A. C. Birabén, Secretario.
v-10 enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 43.744

Madreselva

Diciembre 17 de 1913. — Guastavico y Boehden. — Perfumería y jabonería en general, de la clase 16.
v-27 diciembre.

Acta Nº 43.633



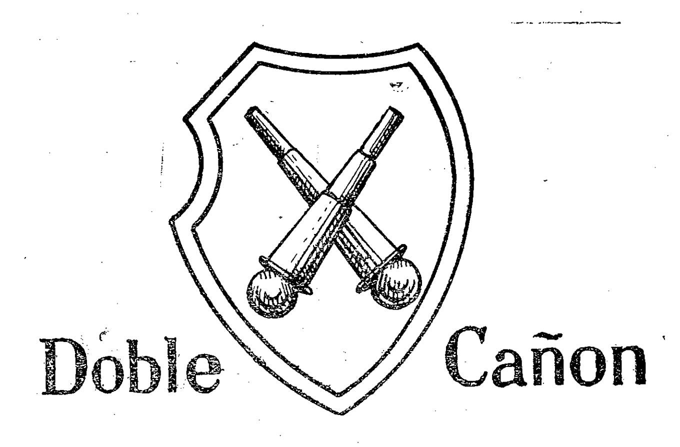
Diciembre 11 de 1913. — Luis Parpaglioni y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-23 diciembre.

Acta Nº 43.642



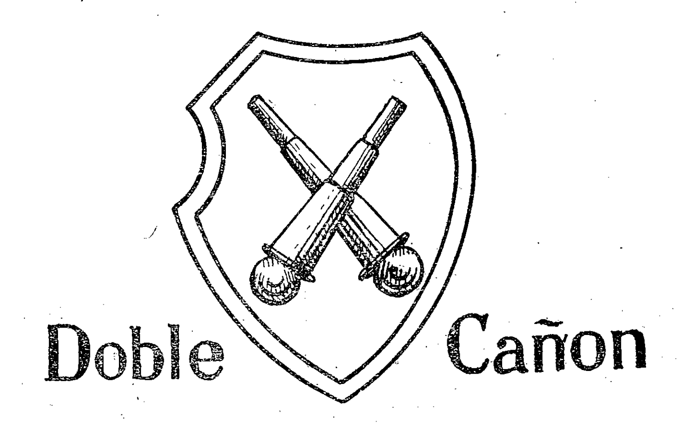
Diciembre 12 de 1913. — Antonio del Valle. — Cigarrillos, de la clase 21.
v-23 diciembre.

Acta Nº 43.739



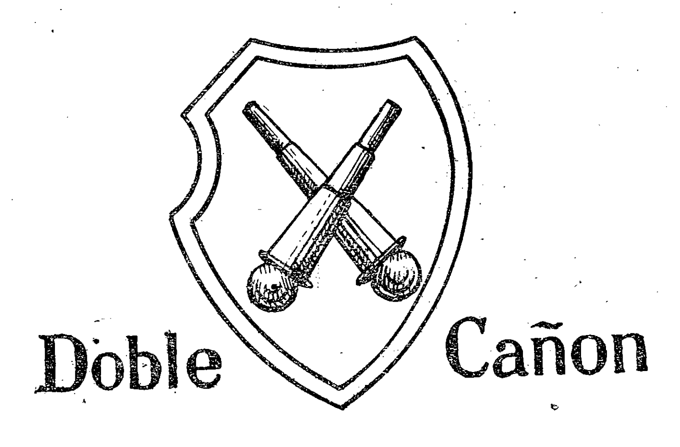
Diciembre 17 de 1913. — J. F. Plate. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-27 diciembre.

Acta Nº 43.740



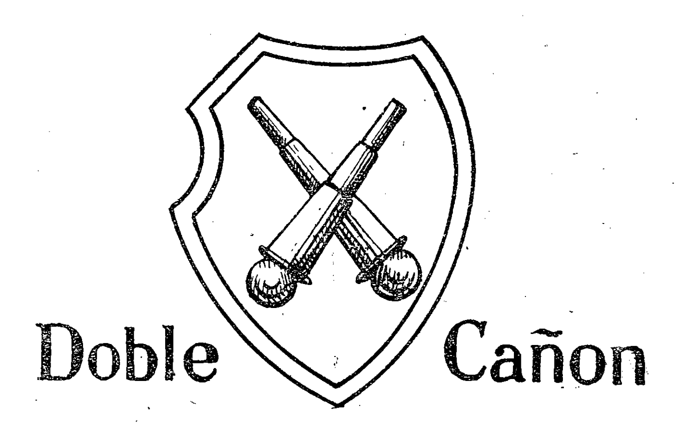
Diciembre 17 de 1913. — J. F. Plate. — Caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos, de cirujía, o electricidad, de la clase 17.
v-27 diciembre.

Acta Nº 43.741



Diciembre 17 de 1913. — J. F. Plate. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-27 diciembre.

Acta Nº 43.745



Diciembre 17 de 1913. — J. F. Plate. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-27 diciembre.

Acta Nº 43.725

Corol

Diciembre 16 de 1913. — Badaracco y Bardin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-27 diciembre.

Acta Nº 43.726

Seneguina

Diciembre 16 de 1913. — Badaracco y Bardin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-27 diciembre.

Acta Nº 43.730



Diciembre 17 de 1913. — Santiago Estévez. — Un tónico medicinal, de la clase 2.
v-27 diciembre.

Acta Nº 43.731

Varglos

Diciembre 17 de 1913. — Almacenes Sud Americanos Gath y Chaves Ltda.. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilacion, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-27 diciembre.

Acta Nº 43.732

Blerin

Diciembre 17 de 1913. — Resendo Agra y Compañía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-27 diciembre.

Acta Nº 43.733







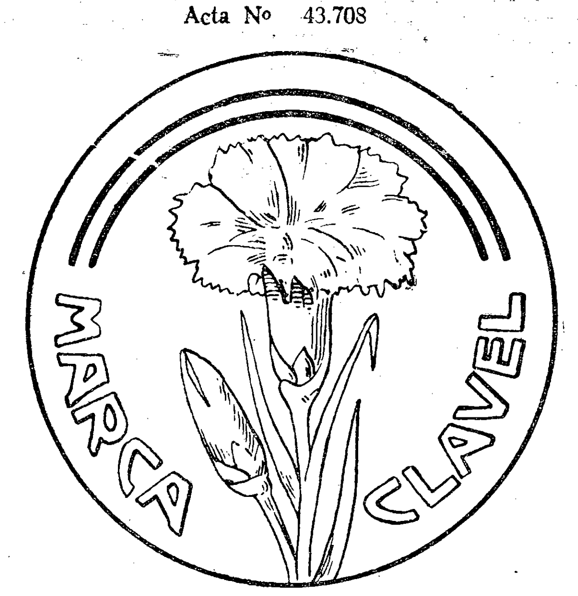
Diciembre 17 de 1913. — Sociedad Anónima Café Paulista. — Cafés, de la clase 22.
v-27 diciembre.

Acta Nº 43.742



Diciembre 17 de 1913. — Bruno Daniel y Cía. — Herramientas en general, de la clase 10.
v-27 diciembre.

Acta Nº 43.708



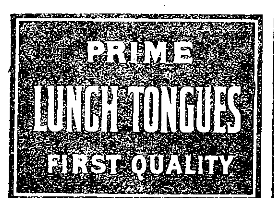
Diciembre 15 de 1913. — Irurzun y Castro. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.709









Diciembre 13 de 1913. — The River Plate Fresh Meat Company Limited. — Lenguas conservadas, en general, de la clase 22.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.718



Diciembre 15 de 1913. — Manuel Sánchez Menéndez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumado-res, de la clase 21.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.719



Diciembre 15 de 1913. — F. Verazzi, Larco y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-24 diciembre.

Acta Nº 42.840



Octubre 7 de 1913. — Manuel Ovidio Dall'Orso. — Alcohol y bebidas en general, de la clase 23, (modificada).

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.699



Diciembre 13 de 1913. — Bernet y Falco. — Productos químicos y farmacéuticos, de la clase 2.

v-24 diciembre.

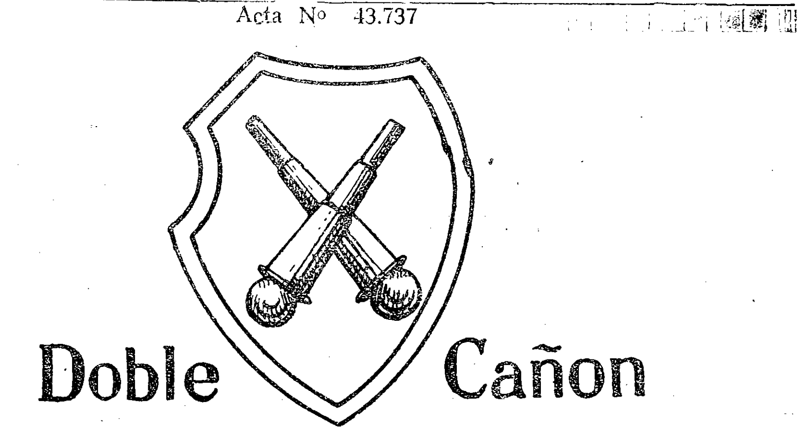
Acta Nº 43.705



Diciembre 15 de 1913. — Ganduxer, Zubiaurre y Co. — Cigarrillos en general, de la clase 21.

v-24 diciembre.

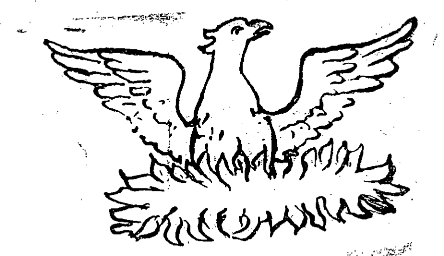
Acta Nº 43.737



Diciembre 17 de 1913. — J. F. Plate. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-27 diciembre.

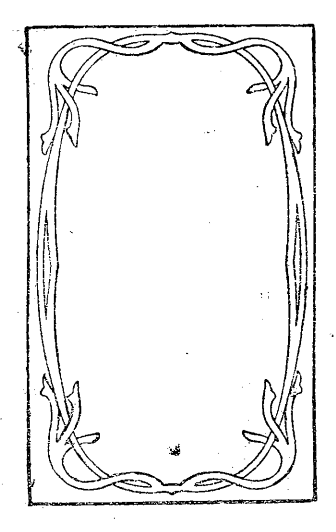
Acta Nº 43.727



Post Pata Resurgo

Diciembre 16 de 1913. — Alejandro Radaelli.— Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-27 diciembre.

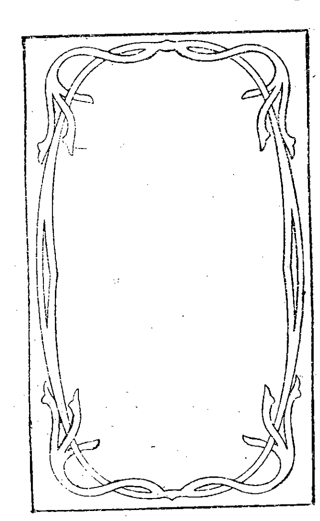
Acta Nº 43.728





Diciembre 17 de 1913. — Larisgoitia. Hermanos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-27 diciembre.

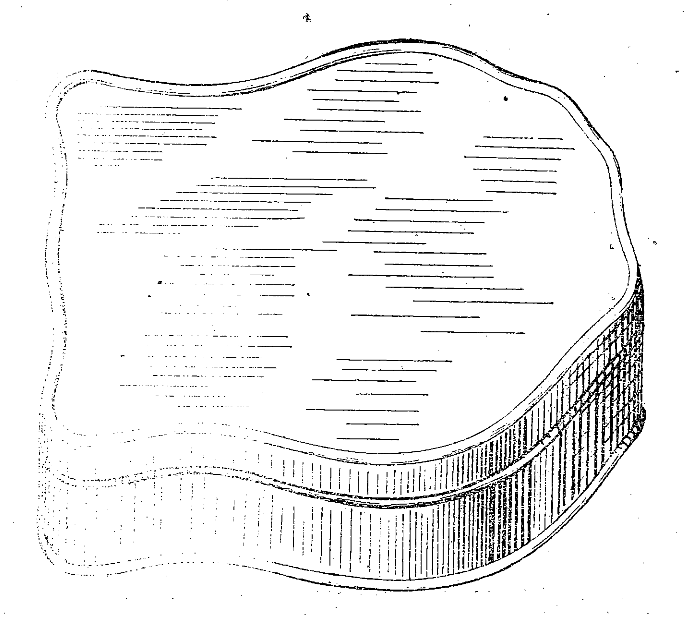
Acta Nº 43.729





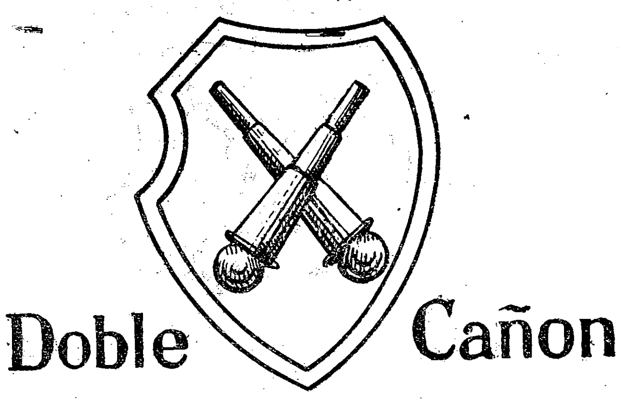
Diciembre 17 de 1913. — Larisgoitia. Hermanos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-27 diciembre.

Acta Nº 43.743



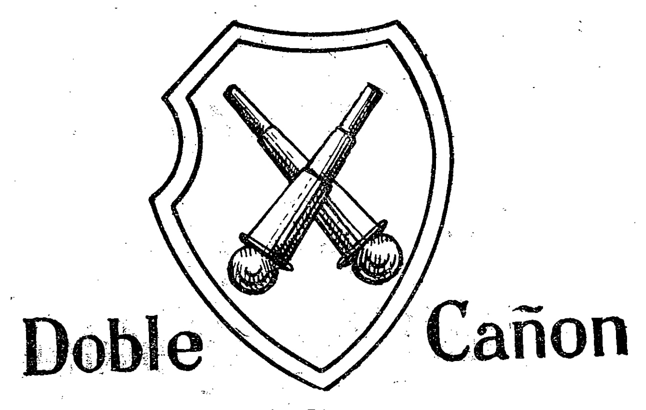
Diciembre 17 de 1913. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (envase). v-27 diciembre.

Acta Nº 43.733



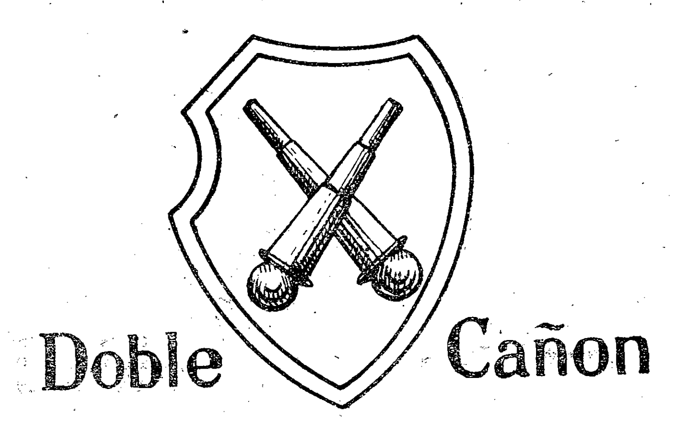
Diciembre 17 de 1913. — J. F. Plate. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. v-27 diciembre.

Acta Nº 43.734



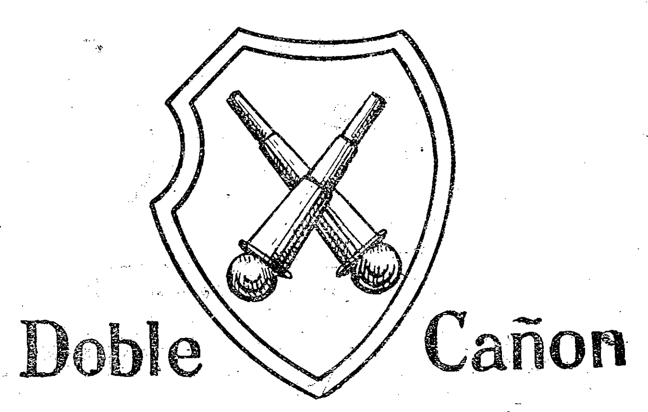
Diciembre 17 de 1913. — J. F. Plate. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. v-27 diciembre.

Acta Nº 43.735



Diciembre 17 de 1913. — J. F. Plate. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-27 diciembre.

Acta Nº 43.736



Diciembre 17 de 1913. — J. F. Plate. — Máquinas y apartos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. v-27 diciembre.

Acta Nº 43.706





Diciembre 15 de 1913. — Sociedad Vereinigte Köln Rottweiler Pulverfabriken. — Pólvoras en general, de la clase 11. v-24 diciembre.

Acta Nº 43.707

MARCA CLAVEL

Diciembre 15 de 1913. — Irurzun y Castro. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.711

KEYSTONA
FLAT FINISH

Diciembre 13 de 1913. — Chipman Limited. — Pinturas en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas y lacas, de la clase 10.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.715

NON PLUS ULTRA



Diciembre 15 de 1913. — Lagorio, Esparrach y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.716

LA SCENA ILLUSTRATA REVISTA ITALO ARGENTINA

Diciembre 15 de 1913. — Crispino Lauría. — Diarios, semanarios o revistas, de la clase 18.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.717

LA SCENA UMORISTICA REVISTA ITALO ARGENTINA

Diciembre 15 de 1913. — Crispino Lauría. — Diarios, semanarios o revistas, de la clase 18.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.720

Bazar y juguetería Bristol Playa

Diciembre 15 de 1913. — P. Hartmanshem y Cº. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares, de la clase 9.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.722

CASA FUNDADA EN 1878
AL CAYGUA GUAZU
MARCA REGISTRADA

Diciembre 13 de 1913. — Gabriel Sanfeliu. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.723

América

Diciembre 15 de 1913. — José L. Stahlberg y Cía. — Máquinas y aparatos en general, para recibir, retener y reproducir el sonido, sus accesorios y componentes, discos, cilindros y cintas para los mismos, de la clase 6.

v-24 diciembre.

Acta Nº 42.029

Wolf

Agosto 5 de 1913. — The Wulfruna Engineering Co. Ltd. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte, parte de ellas y accesorios, de la clase 12 (modificada).

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.700



Diciembre 13 de 1913. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-24 diciembre.

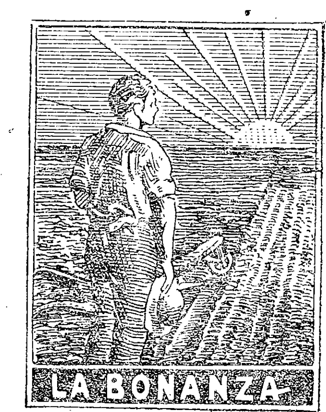
Acta Nº 43.701



Diciembre 13 de 1913. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-24 diciembre.

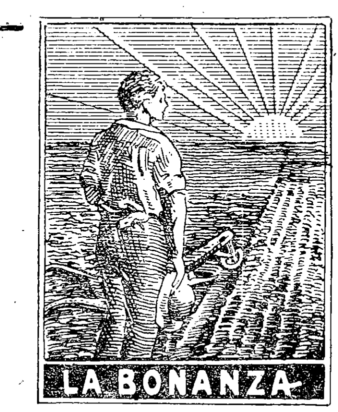
Acta Nº 43.702



Diciembre 13 de 1913. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.703



Diciembre 13 de 1913. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.704

Solana

Diciembre 13 de 1913. — Domingo Barthe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-24 diciembre.

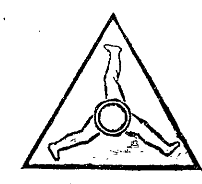
Acta Nº 43.710

O-Cedar

Diciembre 13 de 1913. — Channell Chemical Company. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.712

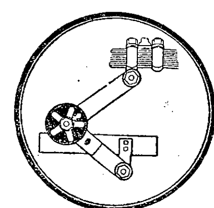


Diciembre 13 de 1913. — Oesterreischische Granitol (Kunstleder) Und Wachstuch Fabrik, Gesellschaft m. b. H. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.713

Truffault-Hartford
SHOCK ABSORBER



Diciembre 13 de 1913. — Los Fabricantes Unidos. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.714

Queen's Plate

Diciembre 13 de 1913. — Mappin y Webb. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares, de la clase 9.

v-24 diciembre.

Acta Nº 43.721

Kocholine

Diciembre 15 de 1913. — Miller y Cía. — Betunes, pomadas, cremas y tintas para la limpieza y conservación, de la clase 14.

v-24 diciembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional